

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32624

Mendoza, Lunes 29 de Junio de 2026

Normas: 33 - Edictos: 220

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	21
ORDENANZAS	32
DECRETOS MUNICIPALES	43
Sección Particular	49
CONTRATOS SOCIALES	50
CONVOCATORIAS	58
IRRIGACION Y MINAS	63
REMATES	65
CONCURSOS Y QUIEBRAS	72
TITULOS SUPLETORIOS	92
NOTIFICACIONES	95
SUCESORIOS	120
MENSURAS	123
AVISO LEY 11.867	129
AVISO LEY 19.550	130
LICITACIONES	133



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1148

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-03990293-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la designación del Sr. GUILLERMO ALFREDO FUENTES RIVA; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GUILLERMO ALFREDO FUENTES RIVA cumplirá funciones de Director General de Asuntos Gubernamentales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 02 obra visto bueno para la excepción requerida por los Artículos 7 y 12 de Decreto Acuerdo N° 369/26;

Que en orden 03 se incorpora la documentación presentada para el ingreso a la Administración Pública;

Que en orden 04 se encuentra agregado el Decreto N° 398/2026 mediante el cual el Director General de Asuntos Gubernamentales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial renuncia al cargo Clase 078, a partir del 01 de marzo de 2026;

Que en orden 08 obra informe emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 12 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 21 obra el Visto Bueno a los cálculos y economía de orden 05, a la planilla de modificación de planta de orden 07 y al volante de imputación preventiva de cargos de orden 06, emitido por la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20, 23, 25, 29 y 31 inc.1) de la Ley N° 9681 Presupuesto General año 2026 y Artículos 7, 8, 10, 12 y 14 del Decreto Acuerdo N° 369/26 reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo, en el carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Código Escalafonario, Clase y Unidad de Gestión y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Código Escalafonario, Clase y Unidad de Gestión, como se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. GUILLERMO ALFREDO FUENTES RIVA, Clase 1985, D.N.I. N° 31.466.319, en el cargo Clase 076, Director General de Asuntos

Gubernamentales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Código Escalonario: 01-2-00-09.

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2026, U.G.C. G99006-41101-000 U.G.G. G10284.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1157

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2024-04794791-GDEMZA-DEIE, mediante el cual la agente MARIA LAURA SAN MARTIN solicita la baja del Adicional de Mayor Dedicación del 20% (VEINTE POR CIENTO); y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la agente María Laura San Martín renunciando al Adicional de Mayor Dedicación del 20% (VEINTE POR CIENTO) a partir del 01 de agosto de 2024 y en el mismo orden el Director de Estadísticas e Investigaciones Económicas otorga su visto bueno;

Que el agente cumple funciones la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que a la citada agente se le otorgó el Adicional de Mayor Dedicación del 20% (VEINTE POR CIENTO) dispuesto mediante Decreto N° 356/2016, obrante en orden 05, renovándose en forma automática por distintas normas legales, siendo la última el Decreto Acuerdo N° 414/24;

Que en orden 06 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 10 ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y las disposiciones del Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus

modificadorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por dado de baja a partir del 01 de agosto de 2024, el Adicional de Mayor Dedicación del 20% (VEINTE POR CIENTO) que fuera dispuesto por Decreto N° 356/2016, renovándose por distintas normas legales, siendo la última el Decreto Acuerdo N° 414/24, de la agente MARIA LAURA SAN MARTIN, C.U.I.L. N° 27-28701923-3, Clase 011, Jefe de Departamento (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-09, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 29- Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas.

Artículo 2º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1065

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-02909261-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03 y 06 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 09 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7º y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que mediante Decreto N° 963 de fecha 15 de mayo de 2026, adjunto en orden 10, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 18 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 320/2026, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 157.163.857,38);

Que en orden 19 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 11 y a los cálculos de orden 12, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 157.163.857,38).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 23 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 –OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
BALMACEDA ANZORENA, BRENDA LOURDES	2005	46.233.588
ECHEVARRIA GEA, ANGEL ALEXIS	1996	39.378.470
GONZALEZ BUSTOS, PAULO PAUL	2005	46.326.788
MAMANÍ HOYOS, BELÉN MARISOL	1997	41.004.835
MENDEZ COLQUE, HERNÁN GABRIEL	2002	44.537.728
MORENÍ MORENO, MELINA AYELEN	2006	46.665.895
SALINAS ABREGO, TATIANA VERÓNICA	2005	47.080.035
SALINAS PASTEN, MARTÍN EXEQUIEL	1998	40.957.212
TURCA AUCACHI, CLAUDIA BELÉN	1997	41.365.648

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º - Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1066

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-00952422-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 06, 07, 11 y 14 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 17 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7° y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que mediante Decreto N° 963 de fecha 15 de mayo de 2026, adjunto en orden 18, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 23 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 19 y a los cálculos de orden 20, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 154.965.315,20), rectificado en orden 32;

Que en orden 28 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 331/2026, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 154.965.315,20).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 35 y 36 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I
CASTRO CORTEZ, MELANIE BRISA PRISCILA	2002	44.308.546
CESPEDES DOMINGUEZ, SERGIO JOEL	1999	42.082.974
DE FRANCISCO GRAÑA, ALEJO TOMÁS EMANUEL	2003	45.447.651
PALLERES GAVASCI, GUADALUPE GERALDINE	2003	45.256.666
PEREZ LEIVA, BRIAN YOEL	2006	48.051.183
RODRIGUEZ BUSTOS, ENZO JAVIER	2002	44.247.188
RODRIGUEZ ORTIZ, LEANDRO JAVIER	1998	41.509.928
SARMIENTO FRIAS, GONZALO EMILIANO	1996	39.534.111
VILAJA FAJARDO, JOSÉ DIEGO	2003	44.904.302
ZERPA, SANTIAGO	1998	41.444.267

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1067

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-00952444-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 06 y 09 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 12 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr.

Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7° y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que mediante Decreto N° 963 de fecha 15 de mayo de 2026, adjunto en orden 13, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026- de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 18 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 14 y a los cálculos de orden 15, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 154.965.315,20);

Que en orden 22 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 340/2026, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 154.965.315,20).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 26 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I
ARRIETA CORONEL, BRUNO ALEJANDRO	2005	46.398.722
BARROSO GONZALEZ, RAMIRO	2005	46.161.495
CAMARGO ARIAS, MICHAEL EZEQUIEL	2002	44.247.256
CEJAS VILLEGAS, JOAQUÍN DAVID	2004	46.161.569
CORTS OVIEDO, MATIAS EZEQUIEL	2002	44.663.258
FLORES VILLARREAL, MATIAS DANIEL	2001	43.749.292
GARAY VALLEJO, DANIELA ABRIL	2003	45.141.444
PLUT MIRANDA, CRISTIAN YAIR	2002	44.405.866
QUIROGA GONZALEZ, MARTÍN ALEJANDRO	2006	47.271.367
ROMÁN GUTIERREZ, NICOLÁS ENRIQUE	2003	44.985.782

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1068

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-00953305-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 06 y 09 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 12 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7º y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que mediante Decreto N° 963 de fecha 15 de mayo de 2026, adjunto en orden 13, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 21 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 316/2026, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 154.965.315,20);

Que en orden 22 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 14 y a los cálculos de orden 15, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 154.965.315,20);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 26 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I
ALBORNOZ, CAMILA STHEFANIA	2005	46.662.259
ARANDA MAGALLANES, MELANIE LUCIANA	2007	48.050.326
ARIAS PAEZ, LAUTARO GABRIEL	2001	43.354.316
BLASCO VEGA, ENZO EMILIANO	2004	46.062.008
BRIZUELA ROJAS, MATÍAS VLADIMIR	2004	45.874.077
CONTRERAS ARAVENA, CELESTE KATHERINA	2006	47.611.577
CONTRERAS QUIROGA, ROBERTO NICOLÁS	1998	42.669.939
DEMARCHI CERNA, YANELA AILÉN	2004	45.722.831
FERNANDEZ CORDERO, RENZO DAVID	2005	46.664.862
FIGUEROA AYUB, FARID	2002	44.138.928

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1069

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-00953204-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial

12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 06 y 09 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 12 obra autorización del Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en los Arts. 7° y 12 del Decreto Acuerdo N° 369/2026;

Que mediante Decreto N° 963 de fecha 15 de mayo de 2026, adjunto en orden 13, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2026– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 18 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 14 y a los cálculos de orden 15, los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 154.965.315,20);

Que en orden 22 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 341/2026, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 154.965.315,20).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 26 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 31, 32 Inc. a) de la Ley N° 9681 y Arts. 12, 14, 15 y 24 del Decreto reglamentario N° 369/2026,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
ALVARADO OLIVA, KEVIN NICOLÁS	1998	40.919.092
ARRUÉ GUIÑAZÚ, ALDANA MICAELA	2003	44.878.846
BERRIOS SALINAS, ABRIL LUISANA	2006	47.195.124
BIGOLOTTI GIBBS, MATÍAS SERGIO ARMANDO	2003	45.257.351
BLANCO FERNANDEZ, MARÍA LUCIA	2005	46.474.286
CARRASCO AGUILERA, ALEXANDRA MARISOL	2004	46.063.448
CARRIZO PAZ, PRISCILA MELANIE	2006	47.809.191
COLETTI VALENZUELA, JUAN	1999	42.167.183

DIEGO ESTEBAN		
DIAZ MARTINEZ, RAÚL LUCAS GABRIEL	2003	45.358.569
DOMINGUEZ VARGAS, VICTORIA MAGDALENA	2001	43.275.635

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 792

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09934918--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2025-02654139—GDEMZA-CCC y EX-2025-03747503—GDEMZA-GOBIERNO en el cual el Dr. WALTER ALEJANDRO VALDIVIESO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3999/25 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por el Dr. Valdivieso en contra de la Resolución N° 12575/25 por la cual se rechazó el reclamo relativo a la adecuación de su asignación de clase en base al principio de igualdad y en correlación con los efectos salariales derivados del nuevo régimen instaurado por la Ley N° 9539, por entender que dicha Resolución se encuentra gravemente viciada;

Que a tenor de lo dispuesto por los Arts. 179 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, el recurso articulado debe ser admitido desde el punto de vista formal;

Que de la lectura de la presentación se desprende que el recurrente reedita los mismos planteos efectuados al momento de deducir el recurso de revocatoria, los cuales fueron analizados y resueltos en la Resolución que hoy ataca;

Que en su actual planteo recursivo invoca vicios que afectan la legalidad y la razonabilidad, además de incurrir en un trato desigual injustificado, en violación a principios constitucionales y convencionales, y que se disponga adecuar su asignación de clase, en paridad funcional con la base retributiva reconocida en favor de los profesionales médicos incorporados al régimen de la Ley 9539, pide el ajuste retroactivo a contar desde la fecha del reclamo administrativo y “el pago de las diferencias salariales resultantes”, y la

“liquidación de intereses legales hasta el efectivo cumplimiento”. Relata los antecedentes del expediente administrativo que culminó con el dictado de la resolución recurrida. Critica el argumento del acto referido a que la Ley N° 9539 no contempla el concepto de clase como parámetro retributivo, por incurrir en una contradicción fáctica: manifiesta que los bonos de sueldo de los profesionales médicos sí contienen la referencia a la asignación de clase. Manifiesta que la Ley omite efectuar una valoración objetiva y razonable efectivamente desempeñado por quienes quedan fuera del régimen optativo, negando toda posibilidad de adecuación o compensación proporcional. Agrega que el acto no contiene una ponderación adecuada de la situación jurídica que se le presenta;

Que invoca como vicios la falta de motivación suficiente, indicando que infringe el principio de razonabilidad y por no haber valorado la prueba ofrecida. Invoca también desviación de poder. Indica que viola principios de buena administración al constituir una conducta que frustra derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Concluye que “la resolución debe ser revocada por hallarse viciada tanto en su voluntad, como en su motivación y objeto afectando su validez y legitimidad. Reitera el ofrecimiento de prueba;

Que debe tenerse presente que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley N° 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.” siendo éste el punto de partida para determinar si las críticas planteadas en el recurso son suficientes para enervar la Resolución atacada.

Que el recurso de marras procede tanto por razones de legitimidad como de oportunidad, y “dentro de la legitimidad se comprende no sólo el ejercicio de las facultades regladas, sino también una serie de límites jurídicos a la actividad discrecional: a) Límites concretos del orden jurídico; b) razonabilidad; c) desviación del poder; d) buena fe; e) equidad; f) corrección técnica. Desde luego, también por razones de oportunidad puede proceder el recurso y revocarse el acto impugnado”;

Que comparando el libelo recursivo y los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria deducido se desprende claramente que la parte recurrente ha reeditado los mismos fundamentos esgrimidos en contra de la resolución que rechazó el reclamo, no introduciendo ningún planteo novedoso;

Que ello se corrobora si se tiene en cuenta que la Resolución que resolviera su reclamo concluyó que no existe entre ambos regímenes semejanza alguna en relación a la asignación de clase, ni en su estructura, ni en su conceptualización, ni en su aplicación;

Que respecto de la pretensión de que se ajuste su asignación de clase conforme al Artículo 18 del Decreto N° 1782/24 reglamentario de la Ley N° 9539, la Resolución sostuvo que el Artículo 44 de la Ley, contempla la opción que pueden ejercer los profesionales médicos regidos por el CCT Ley N° 7759 de incorporarse voluntariamente al régimen de la Ley N° 9539, y que el Art. 18 del Decreto N° 1782/24 establece el procedimiento que deberá implementarse al efecto. Es contundente el Artículo al disponer que “El ejercicio o posesión de un cargo bajo el régimen del Convenio Colectivo ratificado por Ley N° 7759 es incompatible con el presente régimen.”, de manera que, el Artículo reglamentario del procedimiento aplicable respecto de quienes opten voluntariamente por incorporarse al régimen de la Ley N° 9539 no resulta aplicable al reclamante;

Que, por la misma razón, la pretendida igualdad en la asignación de clase, antigüedad, especialidad y subespecialidad, solicitada por el interesado no puede prosperar;

Que en cuanto a la formulación de equivalencias entre ambos regímenes (Ley N° 9539 y Ley N° 7759) para asegurar la progresión y no regresión de derechos, conforme al principio de igualdad y no discriminación, se advierte que el agente no proporciona elementos que fundamenten su petición,

efectuado también en sentido genérico y sin señalar la afectación que se produciría en sus derechos atento a que su relación de empleo continúa regida por la Ley N° 7759 por su expresa voluntad y siendo el régimen de la Ley N° 9539 un régimen autónomo y voluntario;

Que mediante Resolución Ministerial se rechazó el recurso de revocatoria, indicando que la Ley N° 9539 establece la incompatibilidad entre los cargos comprendidos en el CCT ratificado por Ley N° 7759 y el régimen de la Ley N° 9539, por lo que el reclamante —que optó por permanecer en el primero— no se encuentra alcanzado por el ámbito personal de aplicación definido en el Art. 5 de la Ley N° 9539. En consecuencia, no resultan aplicables ni el procedimiento ni las previsiones del nuevo régimen;

Que el acto administrativo señaló que la igualdad pretendida en materia de clase, antigüedad, especialidad y subespecialidad no puede prosperar, pues dichos conceptos se rigen por las reglas propias de cada régimen. La antigüedad se traslada solo para quienes optan por ingresar al nuevo escalafón, y los adicionales de especialidad responden a la estructura salarial del régimen específico, no siendo escindibles. Asimismo, la petición de “garantizar igualdad entre todos los profesionales de la salud” carece de identificación de un agravio concreto y no demuestra legitimación para actuar en nombre de terceros. El reclamante no acredita afectación personal derivada de la Ley N° 9539, máxime cuando su relación laboral continúa regida por la Ley N° 7759;

Que la Ley N° 9539 constituye un régimen especial, autónomo y voluntario, destinado únicamente a profesionales médicos y diseñado conforme a objetivos de política sanitaria. No altera los derechos adquiridos bajo la Ley N° 7759, que permanece vigente y disponible para quienes deciden continuar en ella. Por lo que no es jurídicamente posible establecer equivalencias entre ambos regímenes ni aplicar al reclamante lo previsto para quienes optan por ingresar a la Ley N° 9539, dado que representan escalafones distintos y con ámbitos personales de aplicación excluyentes. Por ello, el recurso de revocatoria se consideró improcedente;

Que el planteo deducido en las presentes actuaciones, evidencian solo falta de conformidad con lo resuelto, pero no una crítica razonada ni la fundamentación de la existencia de vicios en el acto atacado que puedan aparejar su revocación;

Que la vía recursiva intentada se ha fundado en la interpretación personal del interesado respecto del régimen de la Ley N° 9539, soslayando múltiples aspectos diferenciadores con el régimen en que ha decidido permanecer. Concretamente, la Ley N° 9539 determina su ámbito de aplicación personal mediante la combinación de dos artículos, el 4 y 5, que establecen se encuentran comprendidos en el régimen los profesionales

con título universitario de médico reconocido y habilitado por la autoridad nacional y provincial de aplicación y que desarrollen servicios médicos, con carácter permanente, excluyendo, expresamente, “a los profesionales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de los profesionales de la salud ratificado por Ley N° 7759 que no estén expresamente incluidos en la presente Ley mediante el ejercicio de la opción respectiva”;

Que no existe duda que habilite una interpretación más allá de la literal, lo cual excluye otorgar a las palabras una exégesis diferente para eludir o ampliar su aplicación. En este sentido se ha dicho que cuando una norma es clara y no exige mayor esfuerzo interpretativo no cabe sino su directa aplicación. En este punto, y tal como lo viene recordando Asesoría de Gobierno en sus dictámenes, “no es ocioso recordar que “La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador (Fallos, 302:973 -La Ley, 1980-D, 397-) y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (Fallos, 299:167)”, las que “deben interpretarse conforme el sentido propio de las palabras que emplean, sin violentar su significado específico (Fallos, 295:376) máxime cuando aquél concuerda con la acepción corriente en el entendimiento común y la técnica legal empleada en el ordenamiento jurídico vigente, para todo lo cual se debe computar la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el plexo jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional (Fallos, 312,21,

consid.8º), evitando darles sentido que ponga en pugna a las disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando, como verdadero, el que las concilie, y deje a todas con valor y efecto (Fallos, 3297, consid.3º)”;

Que la parte recurrente pretende que la Administración efectúe una interpretación contraria a la letra de la Ley N° 9539, tal como si la misma fuera inconstitucional, lo cual, además de ser incorrecto, se encuentra vedado al Poder Ejecutivo. En este sentido la más autorizada doctrina ha dejado aclarado que el Poder Ejecutivo no puede ni derogar las leyes ni declarar su inconstitucionalidad. (C.N., arts. 1.º, 31 y 86, inc. 2º, 94, 95, 100 y correlativos.) y que éste se encuentra obligado a ejecutarlas y cumplirlas (C.N., arts. 1.º, 31 y 86, inc. 2º);

Que sin perjuicio de ello, a efectos de evaluar la legitimidad del acto cuestionado, corresponde dar tratamiento a las cuestiones planteadas atento a los vicios señalados por el recurrente;

Que en relación con el agravio fundado en la presunta vulneración del principio de igualdad ante la ley, corresponde señalar que el planteo del recurrente parte de una premisa equivocada, consistente en suponer que todos los profesionales médicos del sistema público de salud deben recibir idéntica remuneración, con independencia del marco normativo al que voluntariamente se adhieran y de las condiciones objetivas que dicho régimen establece. Tal razonamiento desconoce que la igualdad consagrada en el Art. 16 de la Constitución Nacional no implica uniformidad absoluta, sino la prohibición de diferencias arbitrarias, permitiendo tratamientos diferenciados cuando existen fundamentos objetivos y razonables para ello;

Que la Corte Suprema ha sostenido reiteradamente que “la verdadera igualdad consiste en aplicar la ley a todos los casos iguales y en no aplicarla a los casos distintos”, de modo que la diferenciación normativa es legítima cuando responde a fines públicos y no constituye discriminación irrazonable. En el caso sub examine, la diferencia retributiva que el recurrente impugna se apoya en la existencia de dos regímenes jurídicos distintos, con lógicas, estructuras y finalidades diversas, cuya coexistencia ha sido expresamente prevista por el legislador;

Que en efecto, la Ley N° 9539 configura un régimen especial, autónomo y voluntario, destinado exclusivamente a los profesionales médicos que desarrollan servicios médicos permanentes, con un sistema salarial estructurado en torno a Agrupamientos, Unidades Sanitarias y Grados. Por su parte, el régimen del CCT ratificado por Ley N° 7759 —al cual el recurrente decidió permanecer adscripto— se organiza en clases escalafonarias, regímenes horarios y antigüedad institucional. La mera comparación funcional entre profesionales no habilita a exigir equivalencias retributivas entre regímenes no equiparables, diseñados con parámetros y finalidades diferentes. El eventual impacto retributivo derivado de dicha opción voluntaria no constituye discriminación, sino consecuencia propia del marco legal aplicable a cada grupo;

Que la Corte Suprema ha reconocido reiteradamente que el legislador puede establecer regímenes estatutarios diferenciados cuando existan razones objetivas que los justifiquen, sin que ello implique violación del principio de igualdad (Fallos: 320:1966; 323:1566; 329:385). El sistema remunerativo puede variar según la naturaleza del servicio, la organización del trabajo y los fines públicos comprometidos;

Que tampoco resulta atendible el argumento referido a una supuesta “coacción económica” que convertiría en involuntaria la opción prevista por la ley. La mejora salarial que pudiera derivarse del nuevo régimen no afecta derechos adquiridos por quienes deciden permanecer en el régimen convencional, ni introduce regresividad alguna, puesto que el régimen de la Ley N° 7759 se mantiene plenamente vigente, sin modificación alguna en detrimento de sus beneficiarios. La jurisprudencia ha sido uniforme al establecer que ningún administrado posee derecho a la inmutabilidad del orden jurídico, menos aún frente a la creación de un régimen alternativo que no altera su situación previa ni impone cargas nuevas;

Que asimismo, debe descartarse el argumento relativo a la utilización contable del ítem “Asignación de

Clase” en los recibos de haberes de profesionales optantes de la Ley N° 9539. Tal denominación obedece exclusivamente a razones de estandarización del sistema general de liquidación de haberes operado por la Contaduría General, no pudiendo derivarse de ello equivalencia conceptual alguna. La estructura remunerativa de la Ley N° 9539 se encuentra regulada en sus propios Artículos y responde a parámetros completamente distintos de los previstos en el régimen escalafonario del Decreto N° 142/90. La homogeneidad en la nomenclatura presupuestaria no altera la esencia jurídica de los conceptos remunerativos ni habilita la extrapolación pretendida por el recurrente;

Que en consecuencia no se verifica vulneración alguna del principio de igualdad ante la ley, ni del derecho a una retribución justa, ni de los principios de razonabilidad y buena administración invocados;

Que cabe señalar que la motivación del acto recurrido satisface los estándares exigidos por los Arts. 3, 29, 30 y 34 de la Ley N° 9003, toda vez que contiene una exposición clara de los hechos del caso, identifica expresamente las normas aplicables, fundamenta la razón jurídica por la cual el régimen de la Ley N° 9539 no resulta aplicable al recurrente y explica la estructura técnica que diferencia ambos escalafones. La decisión se encuentra, por tanto, debidamente fundada, descartándose toda alegación de motivación aparente o arbitraria;

Que por último, en relación al ofrecimiento de la prueba, se analizó su pertinencia en oportunidad de resolver el recurso de revocatoria, expresando en la Resolución recurrida que “de la lectura de las pruebas ofrecidas por el presentante, se advierte que las mismas tienen por objeto la comparación entre las funciones de los profesionales médicos en el régimen 27 y en el régimen 38, su carga horaria, similitud y diferencia en remuneraciones, etc., lo cual no guarda relación con el objeto del reclamo. Es decir, la prueba ofrecida es notoriamente impertinente, e inconducente, entendiéndose que la pertinencia de la prueba “es la adecuación entre los datos que ésta tiende a proporcionar y los hechos sobre los que versa el objeto probatorio”, por lo que se impuso su rechazo. Al respecto, tampoco obra en el libelo recursivo fundamentos adicionales para cuestionar la validez de la decisión adoptada;

Que la Resolución recurrida supera el control de razonabilidad exigido por el ordenamiento jurídico. La diferenciación retributiva entre ambos regímenes responde a finalidades legítimas vinculadas a la organización del servicio de salud, no impone cargas excesivas ni sacrifica derechos adquiridos del recurrente y armoniza adecuadamente el interés particular con el interés público comprometido. En virtud de ello, no puede calificarse como arbitraria, desproporcionada o irrazonable, sino como una decisión congruente con la estructura legal vigente y con los límites propios de la potestad reglada que rige la materia;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 08 y por Asesoría de Gobierno en orden 13 del expediente EX-2025-09934918--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. WALTER ALEJANDRO VALDIVIESO, DNI N° 28.627.247, en contra de la Resolución N° 3999/25 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 856

MENDOZA, 04 DE MAYO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud y Deportes, a partir del día 02 de mayo de 2026, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. RODOLFO MONTERO, al señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 1240

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2026

Visto el EX-2025-07700052-GDEMZA-INFANCIAS, en el cual se tramita la aprobación del "CONVENIO" celebrado entre la Fundación Crear Vale la Pena y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que el "CONVENIO" celebrado en fecha 23 de octubre de 2025 entre la Fundación Crear Vale la Pena, representada por la Señora Patricia Beatriz Taboada y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas representado por el Señor Ministro, Licenciado Manuel Tadeo García Zalazar, tiene por finalidad realizar actividades educativas que promuevan afianzar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, focalizando el fortalecimiento de las trayectorias educativas de los/as estudiantes.

Que las partes se comprometen a llevar a cabo los esfuerzos necesarios para implementar y ejecutar, a partir de la articulación, el Proyecto “Entornos Creativos”.

Que este proyecto combina actividades lúdicas y teatrales con conversatorios y diagnósticos poéticos colaborativos, destinados a estudiantes de escuelas de gestión estatal y privada. Esta propuesta tiene como objetivo promover la reflexión sobre problemáticas como ansiedad, depresión, bullying y prevención del consumo de alcohol, fortaleciendo los mecanismos de resiliencia y el acompañamiento socioeducativo de los jóvenes.

Que la Fundación se encargará de coordinar la implementación de las actividades, elaborar los materiales educativos y realizar el seguimiento y evaluación del proyecto, mientras que el Ministerio facilitará los espacios necesarios, supervisará las acciones y garantizará la difusión institucional certificación correspondiente a los participantes

Que en orden 51 rola agregada Adenda al Convenio de Colaboración.

Que en orden 33 rola nota proforma requerida por el Decreto Acuerdo N° 2974/2025.

Que obra volante de imputación en orden 35 y la Contaduría General de la Provincia toma debida intervención en orden 64.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas en orden 12 y 31, y en virtud a lo establecido en el Artículo 2º Inciso i) de la Ley N° 9.501 de Ministerios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º – Téngase por aprobado el “CONVENIO” de Colaboración suscripto en fecha 23 de octubre de 2025 entre la Fundación Crear Vale la Pena, representada por la Señora Patricia Beatriz Taboada y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas representado por el Señor Ministro, Licenciado Manuel Tadeo García Zalazar, el que como ANEXO I forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º - Téngase por aprobada la “ADENDA” - Convenio de Colaboración de fecha 16 de marzo de 2026, entre la Fundación Crear Vale la Pena y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General, que como ANEXO II forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3º - El gasto que demande lo dispuesto por la presente norma legal, será atendido con cargo a la Cuenta General: Unidad de Gestión de Crédito: E91100; Clasificación Económica: 41302, Fin: 0, Unidad de Gestión del Gasto: E91101 - Presupuesto año 2026.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3505

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2026

VISTO el EX-2026-04644829-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la apertura de un Aula Satélite de la Escuela Artística Vocacional N° 5-022 "Fausto Marañón" del Departamento de Las Heras; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Aula Satélite funcionará en el Servicio del Programa Provincial de Maltrato Infantil (PPMI), Servicio de Salud Mental y Servicio de Rehabilitación del Hospital "Dr. Héctor Elías Gailhac", en el marco de la articulación entre la Coordinación de la Modalidad de Educación Artística y la Coordinación Provincial de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria;

Que, a fin de acompañar a las prácticas médico asistenciales de los/as niños/as, adolescentes y jóvenes, que se encuentran realizando tratamientos dentro de un centro sanitario, resulta necesario optimizar los valiosos recursos docentes con los que cuenta la Educación Artística Provincial;

Que, con el propósito de ofrecer a los/as niños/as, adolescentes y jóvenes, estímulos que contribuyan a sus capacidades, atendiendo a sus necesidades, se proporcionan alternativas educativas que facilitan la re-vinculación familiar y social;

Que, en el contexto de la gestión educativa actual, resulta imperativo reconocer la importancia de acompañar a través del Arte, a los/as niños/as, adolescentes y jóvenes que se encuentran realizando algún tratamiento dentro de la institución de salud pública mencionada, en colaboración con los equipos interdisciplinarios;

Que el sistema educativo provincial cuenta con docentes de amplia trayectoria y experiencia, quienes han acumulado un valioso conocimiento sobre los procesos educativos y las diversas comunidades;

Que, la propuesta, parte de estrategias de articulación entre las Escuelas Artísticas Vocacionales con otros niveles y modalidades;

Que, la formación artística vocacional, es parte constitutiva de la Educación Artística como campo de conocimiento, al ser considerada por las políticas públicas educativas, sociales, culturales y productivas en el contexto contemporáneo, conforme la proyección estratégica dada a la misma, por la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 111/CFE/2010, Anexo 1, la Formación Artística Vocacional es parte de la Formación Artística Específica y está constituida por las ofertas destinadas a una formación artística integral, que amplía los contenidos de arte presentes en la Educación obligatoria, garantizando el acceso equitativo de sus estudiantes;

Que, las Escuelas Artísticas Vocacionales, favorecen la construcción de valores, el respeto a la diversidad, a la interculturalidad, la convivencia, como así también a la formación de sujetos capaces de interpretar la realidad, con un pensamiento crítico;

Que, el trabajo colaborativo entre instituciones fortalece el intercambio de saberes y lazos comunitarios, favoreciendo la formación de auténticas comunidades de aprendizaje, propiciando que los niños/as, adolescentes y jóvenes adopten un rol protagónico en la construcción del tejido social y cultural de su contexto;

Que, el Aula Satélite funcionará con Tres (03) horas cátedra perteneciente a la Escuela Sede EAV N° 5-022 "Fausto Marañón", las cuales no generan erogación presupuestaria alguna, con el 70% de zona y el 10% de radio;

Que rola en orden 5, Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese la apertura del Aula Satélite dependiente de la Escuela Artística Vocacional N° 5-022 "Fausto Marañón" del Departamento de Las Heras, la que funcionará en el Servicio del Programa Provincial de Maltrato Infantil (PPMI), Servicio de Salud Mental y Servicio de Rehabilitación del Hospital "Dr. Héctor Elías Gailhac", sito en Aristóbulo del Valle N°1359, del mismo departamento.

Artículo 2do.- Designense Tres (03) horas cátedra de la Escuela Artística Vocacional N° 5-022 "Fausto Marañón" para el desarrollo de talleres de arte en el Aula Satélite mencionada.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 3507

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2026

VISTO el EX-2026-01201751-GDEMZA-MESA#DGE, en el que tramitó el dictado de la RESOL-2026-456-E-GDEMZA-DGE; y

CONSIDERANDO:

Que en RESOL-2026-456-E-GDEMZA-DGE se aprueba el régimen para el otorgamiento de suplencias docentes y jerárquicas en el Nivel Inicial, Nivel Primario y la modalidad de Educación Especial, conforme a lo establecido en la presente resolución. En la misma obran los Anexos (archivos embebidos) que regulan de manera específica las disposiciones generales y los procedimientos para la cobertura de suplencias docentes y jerárquicas, conforme al siguiente detalle:

- Anexo I Disposiciones Generales comunes a todos los llamados para cubrir suplencias
- Anexo II Suplencias de cargos iniciales del escalafón
- Anexo III Suplencias de profesores de materias especiales
- Anexo IV Suplencias de cargos jerárquicos no directivos
- Anexo V Suplencias Cargos jerárquicos

Que luego de la publicación de la RESOL-2026-456-E-GDEMZA-DGE se detecta que existen docentes con Concurso aprobado y nombrados en la Resolución N° 2803-DGE-2015 que no han accedido a cargos inspectivos por no existir vacantes;

Que resulta necesaria la participación de esos docentes en los próximos concursos de Inspecciones Seccionales;

Que a orden 23 toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quienes emiten el correspondiente dictamen el cual se comparte en todos sus términos;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley N° 9003 - de Procedimiento Administrativo-;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE

Artículo 1ro.- Déjese sin efecto el Artículo 3ro. de la RESOL-2026-456-E-GDEMZA-DGE de fecha 24 de febrero de 2026, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, quedando en plena vigencia la Resolución N° 2803-DGE-2015.

Artículo 2do. - Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 77

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2026

VISTO el expediente EX-2019-04551620-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a "EL RETIRO" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 5 de fecha 10 de enero de 2020, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-02178878-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 20 de marzo de 2026, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste

jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-03317070-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 30 de abril de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 887 T, a "EL RETIRO" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial; dese al Área Datos, tómesese nota en el Registro Provincial, y archívese.

ANDREA NALLIM

S/Cargo
25-26-29/06/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 78

MENDOZA, 17 DE JUNIO DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04540400-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "ESPERANZA DEL BICENTENARIO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 216 de fecha 10 de enero de 2020, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-02967332-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 20 de abril de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-03497737-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 7 de mayo de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1591 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "ESPERANZA DEL BICENTENARIO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial; dese al Área Datos, tómesese nota en el Registro Provincial, y archívese.

ANDREA NALLIM

S/Cargo
25-26-29/06/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 82

MENDOZA, 18 DE JUNIO DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020- 04540421-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "FORTALECIENDO LAZOS" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 215 de fecha 21 de octubre de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-02162081-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 20 de marzo de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-02381611-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 30 de marzo de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N°

52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1678 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "FORTALECIENDO LAZOS" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial; dese al Área Datos, tómesese nota en el Registro Provincial, y archívese.

ANDREA NALLIM

S/Cargo

26-29-30/06/2026 (3 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 167

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2026.

VISTO:

El expediente N° EX-2026-4456696-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE HARINA DE SOJA", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir Harina de Soja, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 256 que obra en GEDO IF-2026-4406475-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 349.350.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en gedo CGP-2026-4463861-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE

Que en GEDO IF-2026-04487122-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-42-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi

Que en GEDO IF-2026-04739930-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139º determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación

Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132º de la Ley Nº 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA

MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado para la LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE HARINA DE SOJA según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente Nº EX-2026-4456696-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$ 349.350.000,00)

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Oscar Astorga y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$349.350.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

Resolución Nº: 168

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El expediente Nº EX-2026-4454249-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE SOPORTE DE DIETA LARVARIA SOLICITADA POR BIOPLANTA SANTA ROSA”, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplanta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 130.000 Kg de SOPORTE MOLIDO PARA DIETA LARVARIA, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 258 que obra en GEDO IF-2025-4406597-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 698.100.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-4485502-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-4487103-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-41-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-4739911-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA

MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE SOPORTE DE DIETA LARVARIA SOLICITADA POR BIOPLANTA SANTA ROSA, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-4454249-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 698.100.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Oscar Astorga, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C.

30789, por \$ 698.100.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 169

MENDOZA, 25 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

El expediente N° EX-2026-4495545-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE REGULADOR DE PH PARA DIETA LARVARIA SOLICITADO POR BIOPLANTA SANTA ROSA", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Bioplinta Santa Rosa del Ejercicio 2026, es necesario adquirir 10.000 Litros de ACIDO REGULADOR DE PH PARA DIETA LARVARIA, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 271 que obra en GEDO IF-2025-4491230-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CON 00/100 (\$ 71.000.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2026, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2026-4501759-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2026-4649658-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-43-SCO26 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2026-4739899-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139º determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley N° 6333, 132º de la Ley N° 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA
MENDOZA (I.S.C.A.Men.)-**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE REGULADOR DE PH PARA DIETA LARVARIA SOLICITADO POR BIOPANTA SANTA ROSA, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2026-4495545-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CON 00/100 (\$ 71.000.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones registrarán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Alejandro Asfenatto, Oscar Astorga, y la Sra. Beatriz Turinetto para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 71.000.000,00 del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

ENTE MENDOZA TURISMO

Resolución N°: 253

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2026

VISTO el expediente EX-2026-03786809-GDEMZA-EMETUR, en el cual tramita la concesión para la explotación comercial del servicio de catering para eventos, restaurante, confitería y cafetería del centro de congresos y exposiciones "Gobernador Emilio Civit Y Auditorio Ángel Bustelo;

CONSIDERANDO:

Que en orden 26 obra Resolución N° 208/26 por medio de la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para la Explotación Comercial del Servicio de Catering, Restaurante, Confitería y Cafetería del Centro de Congresos Y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" Y Auditorio "Ángel Bustelo", y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y Particulares obrantes en el expediente de referencia;

Que, en orden 30 obra solicitud de contratación/requerimiento del Portal de Compras Públicas de Mendoza

(COMPR.AR) N° 50703-19-SCO25 con la correspondiente información relacionada al proceso, y en órdenes 33 y 34 invitación a proveedores por sistema COMPR.AR.;

Que, en orden 31 se observa vista de pliego por sistema COMPR.AR, en el que se publicita cronograma del proceso licitatorio. En orden 32 obra constancia de publicación en el B.O. En órdenes 35 y 36 circulares aclaratorias. En orden 48 obra acta de apertura por sistema COMPR.AR, en la cual consta la participación de siete (7) proveedor con tres (3) oferta confirmadas;

Que, se presentaron como oferentes: Nicolás William Caruso Salas, Graciela Josefina Hisa Logrippio y Daniela Gisel Puthod;

Que, el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y Particulares establece la documentación que debe integrar la oferta, comprendiendo, entre otros requisitos, la documentación administrativa, la garantía de mantenimiento de oferta, el certificado de visita, la propuesta técnica, los antecedentes comerciales, la propuesta económica y demás recaudos exigidos para la admisibilidad y evaluación de las ofertas;

Que, el artículo 26 del citado Pliego establece la metodología de evaluación de las propuestas, asignando un puntaje total de cien (100) puntos, distribuido entre propuesta de servicio, acreditación de Objetivos de Desarrollo Sostenible, antecedentes y oferta económica;

Que, mediante Circular Aclaratoria N° 1 se informó y aclaró que, a los efectos de la determinación del monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta prevista en el artículo 20 del Pliego, así como de la Garantía de Adjudicación o Cumplimiento de Contrato que corresponda constituir por el adjudicatario conforme la normativa aplicable, deberá considerarse como valor total del contrato el importe resultante de multiplicar el canon mensual ofertado por el plazo total de la concesión establecido en el artículo 6 del Pliego, esto es, cuarenta y ocho (48) meses;

Que, en el marco del análisis de admisibilidad formal de las ofertas, se advirtió que los oferentes Nicolás William Caruso Salas y Daniela Gisel Puthod no habían acompañado la totalidad de la documentación administrativa requerida por el Pliego;

Que, en consecuencia, se intimó a dichos oferentes a acompañar el certificado de visita previsto en el artículo 23 del Pliego y a completar el monto de la garantía de mantenimiento de oferta conforme el criterio establecido por la Circular Aclaratoria N° 1;

Que, vencido el plazo conferido, Nicolás William Caruso Salas y Daniela Gisel Puthod no dieron cumplimiento a la intimación cursada, omitiendo acompañar la documentación requerida y completar la garantía de mantenimiento de oferta en la forma y monto exigidos;

Que, tales incumplimientos recaen sobre requisitos administrativos exigidos por el Pliego y necesarios para la admisibilidad de las ofertas, por lo que corresponde rechazar las propuestas presentadas por Nicolás William Caruso Salas y Daniela Gisel Puthod;

Que, sin perjuicio de dicho rechazo formal, la Comisión de Evaluación de Ofertas dejó constancia de que, aún en caso de ponderarse referencialmente sus propuestas, las mismas no resultarían más convenientes que la oferta presentada por Graciela Josefina Hisa Logrippio;

Que, en orden 80 obra informe de la Comisión de Pre adjudicación, mediante el cual concluye en el rechazo de las ofertas presentadas por DANIELA GISEL PUTHOD y NICOLÁS WILLIAM CARUSO por los considerandos expuestos. Asimismo, se sugiere pre adjudicar la concesión a GRACIELA JOSEFINA HISA LOGRIPPO, por resultar la oferta admisible y más conveniente, técnica y económicamente, para el Ente Mendoza Turismo conforme el análisis allí detallado;

Que, Asesoría Letrada emite dictamen correspondiente en orden 83;

Por lo expuesto y conforme lo establecido por los artículos 146, 148, 150 de la Ley N° 8706 y art. 2 de la Ley 9.193, artículos 146, 148,149,150 del Decreto N° 1000/15, artículos 2, 4, 5, 7 y 11 de la Ley N° 8845 y Decreto N° 3072/23;

LA PRESIDENTE
DEL ENTE MENDOZA TURISMO

RESUELVE:

Artículo 1º- Rechácese la oferta presentada por Nicolás William Caruso Salas C.U.I.T N° 20-46325689-7, por incumplimiento de los requisitos administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y Particulares, en particular por no haber acompañado, dentro del plazo conferido, el certificado de visita previsto en el artículo 23 del Pliego y por no haber completado la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido por la Circular Aclaratoria N° 1.

Artículo 2º- Rechácese la oferta presentada por Daniela Gisel Puthod C.U.I.T. N° 27-33765159-9, por incumplimiento de los requisitos administrativos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y Particulares, en particular por no haber acompañado, dentro del plazo conferido, el certificado de visita previsto en el artículo 23 del Pliego y por no haber completado la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido por la Circular Aclaratoria N° 1.

Artículo 3º- Adjudíquese la presente Licitación Pública, para el otorgamiento de la concesión para la explotación comercial del servicio de catering para eventos, restaurante, cafetería y confitería del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y Auditorio "Ángel Bustelo", al proveedor Hisa Logrippio Graciela Josefina C.U.I.T. N° 27-14499733-1, por resultar la oferta admisible y más conveniente, técnica y económicamente, conforme lo detallado en dictamen de evaluación.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Registro de Resoluciones y archívese.

GABRIELA TESTA

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10371

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-22127-2025, caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ DONACIÓN SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs. 26 por la Señora MACHÍN SILVIA INÉS, D.N.I N.º17.893.31, en nombre y representación de la firma DANIEL A. MACHIN S.A, C.U.I.T N.º 30-70850153-7, de una superficie afectada a ensanche de calle Presidente

Bartolomé Mitre, del Distrito Pedro Molina, identificada bajo el padrón municipal n.º 132.677.

Que, de las constancias obrantes en autos surge un informe presentado por la Dirección de Obras Públicas y Panificación donde se expresa la conveniencia desde el área de Trama Vial de contar con la regularización del sector afectado a ensanche de calle Presidente Bartolomé Mitre, del Distrito Pedro Molina. Dicho ofrecimiento consta de una superficie afectada de 179,20m² según mensura y 97,46m² según Título I y de 88,15m² según Título II (Total 185,61 m²), ello de acuerdo a lo consignado en plano de mensura n.º04/96660-9.

Que, de igual manera, se indica que la oferta de donación objeto de autos viene a cumplimentar con el art. 6º de la Ley de Loteos N.º4341/79 y modificatorias. Asimismo, no se debe cumplimentar con el art. 26º.

Que, en lo relacionado con la superficie afectada a ensanche de calle, la misma se desprende de las normativas vigentes, las cuales establecen para calle Presidente Bartolomé Mitre, un perfil de 30m, fijándose Líneas de Cierre y Edificación coincidentes a 15m del eje de calzada según Ordenanza Nº38

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, todo ello en mérito a los informes de Escribanía Municipal y la Dirección de Obras Privadas y Planificación, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada a fs. 26 por la Señora MACHÍN SILVIA INÉS, D.N.I N.º17.893.31, en nombre y representación de la firma DANIEL A. MACHIN S.A, C.U.I.T N.º 30-70850153-7, de una superficie afectada a ensanche de calle Presidente Bartolomé Mitre del Distrito Pedro Molina, según título de 185.61 m² y según plano de 179.20 m². El inmueble de mayor extensión posee padrón municipal n.º 132677, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble al asiento A-1 de la matricula n.º 0400614617 de Folio Real, y nomenclatura catastral N.º 042517539636283300003.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

JONATHAN MAZUELA
PRESIDENTE

Dr. EMILIANO QUIROGA
SECRETARIA LEGISLATIVA

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Ordenanza Nº: 10372

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-12931-2025, caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS

JURÍDICOS, REF./ DONACIÓN SIN CARGO P.M.100.058”

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs. 43, por el Señor MARTINEZ PEDRO RICARDO, D.N.I N.º 10.989.628, de una superficie afectada a ensanche de calle Mathus Hoyos del Distrito El Bermejo, identificada bajo los padrones municipales N.º 132219 y N.º 132223.

Que, de las constancias obrantes en autos, surge un informe presentado por la Dirección de Obras Públicas y Panificación donde se expresa la conveniencia desde el área de Trama Vial de contar con la regularización del sector afectado a ensanche de calle Mathus Hoyos del Distrito El Bermejo. Dicho ofrecimiento consta de una superficie afectada de 125,65m² según mensura y 136,15m² según título para la Fracción A, y una superficie afectada de 29,78m² según mensura y 32,27m² según título para la Fracción E, ello de acuerdo a lo consignado en Plano N°04/97415-1.

Que, de igual manera, se indica que la oferta de donación objeto de autos viene a cumplimentar con el art. 6º de la Ley de Loteos N.º4341/79 y modificatorias. Asimismo, no se debe cumplimentar con el art. 26º.

Que, en lo relacionado con la superficie afectada a ensanche de calle, la misma se desprende de las normativas vigentes, las cuales establecen para calle Mathus Hoyos, un perfil de 30m, fijándose Líneas de Cierre y Edificación coincidentes a 15m del eje de calzada según Ordenanza N°9978.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal y la Dirección de Obras Privadas y Planificación, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada a fs. 43 por el Señor MARTINEZ PEDRO RICARDO, D.N.I N.º 10.989.628, de una superficie afectada a ensanche de calle Mathus Hoyos de Distrito El Bermejo, conforme el siguiente detalle: superficie afectada de 125,65m² según mensura y 136,15m² según título para la FRACCIÓN A, y una superficie afectada de 29,78m² según mensura y 32,27m² según título para la FRACCIÓN E, todo ello de acuerdo a lo consignado en plano de medida N.º04/97415-1. La fracción de terreno ofrecida es parte de un inmueble de mayor extensión que posee padrones municipales N.º132219 y N.º132223 y nomenclatura catastral N.º 040402001100028100000. Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble al asiento A-1 de la matrícula n.º 400511383 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

JONATAHAN MAZUELA
PRESIDENTE

Dr. EMILIANO QUIROGA

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10373

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-6067-2025, caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REF./ DONACIÓN DE TERRENO FERRANDO MARÍA DEL CARMEN"

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada por la Señora FERRANDO MARIA DEL CARMEN, D.N.I N.º 16.113.504, en su carácter de Presidente de MANACOR SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T 30-71153024-6, y por el Señor SALVADOR MURCIAS, argentino, titular del documento nacional de identidad número 10.972.089 y la Señora ISABEL GLORIA FERRER, argentina, titular del documento nacional de identidad número 10.928.779, en carácter de Presidente y de Secretaria de la institución que gira en plaza bajo la denominación "COOPERATIVA DE PROVISION, VIVIENDA, URBANIZACION, CONSUMO, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES CORRALCOOP LIMITADA", CUIT 33-69027385-9, de una superficie afectada a ensanche de calle Severo del Castillo del Distrito Los Corralitos, identificada bajo los padrones municipales N.º 124613, N.º 124614 y N.º 124617.

Que, de las constancias obrantes en autos, surge un informe presentado por la Dirección de Obras Públicas y Panificación donde se expresa la conveniencia desde el área de Trama Vial, de contar con el sector afectado a ensanche sobre calle Severo del Castillo, del distrito Los Corralitos. Asimismo, se indica que la superficie aludida se desprende de las normas vigentes, las cuales establecen para la mencionada arteria líneas de cierre y edificación coincidentes a 15m del eje de calzada, todo ello según Ordenanza N.º 9051.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de la Dirección de Obras Privadas y Planificación, y Escribanía Municipal, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Guaymallén, efectuadas a fs. 2/11 según el siguiente detalle:

_POR MARÍA DEL CARMEN FERRANDO, ARGENTINA, TITULAR DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16.113.504, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE MANACOR SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T N.º 30-71153024-6, CON DOMICILIO SOCIAL EN CALLE ACCESO ESTE LATERAL SUR NÚMERO 2121, DISTRITO DORREGO, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, Y POR EL SEÑOR SALVADOR MURCIAS, ARGENTINO, TITULAR DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10.972.089 Y LA SEÑORA ISABEL GLORIA FERRER, ARGENTINA, TITULAR DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10.928.779, EN

CARÁCTER DE PRESIDENTE Y DE SECRETARIA DE LA INSTITUCIÓN QUE GIRA EN PLAZA BAJO LA DENOMINACIÓN "COOPERATIVA DE PROVISION, VIVIENDA, URBANIZACION, CONSUMO, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES CORRALCOOP LIMITADA", C.U.I.T N.º 33-69027385-9, CON DOMICILIO EN BARRIO LEONANGELI MANZANA J LOTE 25, CALLE 8, DISTRITO LOS CORRALITOS, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, DE ACUERDO A LOS DATOS INSERTOS SEGÚN PLANO DE MENSURA APROBADO Y REGISTRADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO BAJO EL NÚMERO 04- 85963, SOBRE UNA SUPERFICIE DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO CALLEJON COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA DEL PLANO MENCIONADO, QUE POSEE PADRÓN MUNICIPAL N° 124617 Y NOMENCLATURA CATASTRAL N° 04-99-00-0600-694510-0000-1, DE UNA SUPERFICIE AFECTADA A ENSANCHE DE CALLE SEGÚN TÍTULO DE 199,82 M² Y SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 200,77 M², CUYO DOMINIO SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL ASIENTO A-1 Y A-2 DE LA MATRÍCULA 400550425 DE FOLIO REAL.

_POR MARÍA DEL CARMEN FERRANDO, ARGENTINA, TITULAR DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16.113.504, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE MANACOR SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T N.º 30-71153024-6, CON DOMICILIO SOCIAL EN CALLE ACCESO ESTE LATERAL SUR NÚMERO 2121, DISTRITO DORREGO, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, TODO DE ACUERDO A LOS DATOS INSERTOS SEGÚN PLANO DE MENSURA APROBADO Y REGISTRADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO BAJO EL NÚMERO 04-85963, SOBRE UNA SUPERFICIE DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FRACCIÓN 3 DEL PLANO MENCIONADO, QUE POSEE PADRÓN MUNICIPAL N° 124614 Y NOMENCLATURA CATASTRAL N° 04-99-00-0600-694507-0000-0, DE SUPERFICIE AFECTADA A ENSANCHE DE CALLE SEGÚN TÍTULO DE 259,41 M² Y SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 260,64 M², CUYO DOMINIO SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL ASIENTO A-1 DE LA MATRÍCULA 400514429 DE FOLIO REAL.

_POR MARÍA DEL CARMEN FERRANDO, ARGENTINA, TITULAR DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16.113.504, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE MANACOR SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T N.º 30-71153024-6, CON DOMICILIO SOCIAL EN CALLE ACCESO ESTE LATERAL SUR NÚMERO 2121, DISTRITO DORREGO, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, PROVINCIA DE MENDOZA, OFERTA DE DONACIÓN SIN CARGO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, TODO DE ACUERDO A LOS DATOS INSERTOS SEGÚN PLANO DE MENSURA APROBADO Y REGISTRADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO BAJO EL NÚMERO 04-85963, SOBRE UNA SUPERFICIE DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FRACCIÓN 2 DEL PLANO MENCIONADO, QUE POSEE PADRÓN MUNICIPAL N° 124613 Y NOMENCLATURA CATASTRAL N° 04-99-00-0600-694506-0000-5, DE UNA SUPERFICIE AFECTADA A ENSANCHE DE CALLE SEGÚN TÍTULO DE 212,93 M² Y SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 213,94 M², CUYO DOMINIO SE ENCUENTRA INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL ASIENTO A-1 DE LA MATRÍCULA N.º 400514429 DE FOLIO REAL.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

JONATHAN MAZUELA
PRESIDENTE

Dr. EMILIANO QUIROGA
SECRETARIA LEGISLATIVA

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10374

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-5092-2026, caratulado: "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, REF./ CONVENIO CON AYSAM SOBRE OBRA CALLE SAN FRANCISCO DEL MONTE".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada pieza administrativa, el Departamento Ejecutivo eleva para su tratamiento la Adenda suscripta entre la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M. (AYSAM) y la Municipalidad de Guaymallén, correspondiente al "Convenio de Obra Calle San Francisco del Monte" (Ponce a límite Este).

Que, dicha remisión se efectúa ad referendum de este Honorable Concejo Deliberante, conforme lo requerido en el Convenio Marco.

Que, obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos sin formular objeciones legales, estimando procedente la ratificación de la Adenda mencionada.

Que, en virtud de lo expuesto, este Cuerpo considera pertinente ratificar la suscripción de la Adenda referida.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la suscripción de la Adenda del Convenio de Obra "Calle San Francisco del Monte" (Ponce a límite Este), celebrada entre la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A.P.E.M. (AYSAM) y la Municipalidad de Guaymallén, obrante en fs. 40 a 45 del expediente de referencia, mediante la cual se establecen las adecuaciones, ampliaciones de montos y condiciones de ejecución vinculadas a la obra de mejoramiento y recuperación de dicha arteria, todo ello conforme los antecedentes y términos allí consignados.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

JONATHAN MAZUELA
PRESIDENTE

Dr. EMILIANO QUIROGA
SECRETARIA LEGISLATIVA

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 2084

VISTO:

El Expediente Electrónico 2591-26 mediante el cual se observa la necesidad de promover políticas públicas orientadas a la preservación ambiental, el desarrollo sustentable, la protección de los recursos naturales y el fortalecimiento del turismo de naturaleza en el Departamento de San Carlos, a través de la necesidad de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar, desarrollar y celebrar negociaciones, convenios, acuerdos, actas de intención y demás instrumentos legales necesarios con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), con el objeto de obtener terrenos ubicados en la zona de Campo Yaucha para la creación de una Reserva Natural y Turística Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la zona de Campo Yaucha constituye un área de alto valor paisajístico, ambiental, hídrico y turístico, con potencial para el desarrollo de actividades recreativas, educativas, deportivas, culturales y de conservación de la biodiversidad;

Que resulta de interés estratégico para el Municipio avanzar en la creación de una Reserva Natural y Turística Municipal que permita preservar el patrimonio natural existente y, al mismo tiempo, generar oportunidades de desarrollo económico sustentable vinculadas al turismo;

Que la protección de áreas naturales contribuye a la conservación de ecosistemas de montaña, flora y fauna autóctona, cuencas hídricas y corredores biológicos de relevancia para la región;

Que la creación de una reserva natural municipal permitirá fomentar el turismo responsable, el senderismo, las actividades de montaña, la educación ambiental y el desarrollo de emprendimientos turísticos locales;

Que la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) posee terrenos en la zona de Campo Yaucha susceptibles de ser incorporados a un proyecto integral de conservación y desarrollo turístico;

Que resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar y llevar adelante negociaciones institucionales con la AABE, tendientes a la obtención, cesión, adquisición, comodato, administración conjunta o cualquier otra figura legal que permita la incorporación de dichos terrenos al patrimonio ambiental y turístico municipal;

Que corresponde establecer que la futura Reserva Natural y Turística Municipal será administrada, gestionada y reglamentada por el Municipio, conforme a criterios de sustentabilidad ambiental, acceso público responsable y promoción turística;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar, desarrollar y celebrar negociaciones, convenios, acuerdos, actas de intención y demás instrumentos legales necesarios con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), con el objeto de obtener terrenos ubicados en la zona de Campo Yaucha para la creación de una Reserva Natural y Turística Municipal. -

Art. 2°- La obtención de los terrenos podrá instrumentarse mediante compra, donación, cesión, comodato, administración compartida, convenios de cooperación o cualquier otra figura jurídica que resulte conveniente para el interés público municipal, con la correspondiente aprobación previa del Honorable Concejo Deliberante de San Carlos. -

Art. 3°- Créase como objetivo institucional del Municipio la conformación de la "Reserva Natural y Turística Municipal Campo Yaucha", destinada a:

- a) La preservación y conservación ambiental del área;
- b) La protección de la flora, fauna, recursos hídricos y paisaje natural;
- c) El desarrollo del turismo sustentable y de naturaleza;
- d) La promoción de actividades recreativas, deportivas, educativas y culturales compatibles con la conservación ambiental;
- e) La generación de oportunidades de desarrollo económico local vinculadas al turismo;
- f) La promoción de programas de educación e interpretación ambiental. -

Art. 4°- Establécese que la administración, gestión, planificación y reglamentación de la futura Reserva Natural y Turística Municipal estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo articular acciones con organismos provinciales, nacionales, instituciones educativas, organizaciones ambientales y actores del sector turístico. -

Art. 5°- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar, en caso de concretarse la obtención de los terrenos, un Plan Integral de Manejo y Desarrollo Turístico Sustentable, el cual contemplará:

- a) Zonificación y usos permitidos;
- b) Conservación ambiental y protección de ecosistemas;
- c) Infraestructura mínima sustentable;
- d) Accesibilidad y seguridad;
- e) Circuitos turísticos y educativos;
- f) Participación de prestadores turísticos locales;
- g) Estrategias de promoción turística y educación ambiental. -

Art. 6°- Tanto la administración, gestión, planificación y reglamentación de la futura Reserva Natural y Turística Municipal como el Plan Integral de Manejo y Desarrollo Turístico Sustentable de la misma, deberán ser presentados en el Honorable Concejo Deliberante de San Carlos para su trabajo, aportes y aprobación de este cuerpo. -

Art. 7°- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar financiamiento, aportes, subsidios y programas provinciales, nacionales e internacionales destinados a la conservación ambiental, el turismo sustentable y el desarrollo de áreas naturales protegidas. -

Art. 8°- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes. -

Art. 9º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. -

GARRO, Sebastián
PRESIDENTE

REGUERA CASTRO, José Miguel
SECRETARIO

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2085

VISTO:

La necesidad de tomar medidas que tiendan al cuidado y resguardo de los recursos naturales, culturales e históricos del campo conocido como Estancia Yaucha;

CONSIDERANDO:

Que el mismo posee lugares de invalorable belleza paisajística que son fuente de atractivo turístico a nivel provincial, nacional e internacional;

Que la riqueza cultural refleja la historia, las costumbres y la identidad de los pobladores de nuestro Departamento, riqueza que necesita ser valorada y cuidada para ser transmitida a generaciones futuras;

Que durante años diversos sectores del Departamento han solicitado el cuidado efectivo de este Patrimonio;

Que tanto la legislación provincial como la nacional tendientes a la protección de estos recursos, resultan en algunos casos insuficientes para proteger dichos espacios, considerando la gran biodiversidad de nuestro Departamento;

Que el Ordenamiento Territorial de San Carlos ha considerado la delimitación y creación de espacios o zonas en las cuales se proteja el patrimonio natural y cultural del Departamento y determina categorías de usos de suelo Que la Ordenanza 1668/17 faculta a la municipalidad a la creación de Parques Municipales, Paisajes Protegidos y a la figura Custodios Rurales Que la Constitución Nacional en su artículo 41º establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo", y que por lo tanto "las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales". Por otra parte, en su artículo 124º, dispone que "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio";

Que la Provincia de Mendoza consagró su régimen ambiental a través de la Ley 5.961. La cual en su Art. 3º, inciso c., establece que: "La preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, a los efectos de esta ley, comprende la creación, protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple, cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y/o cualquier otro espacio que conteniendo suelos y/o masas de agua con flora y fauna nativas, semi-nativas o exóticas y/o estructuras geológicas, elementos culturales o paisajes, merezca ser sujeto a un régimen de especial gestión y administración". Asimismo

identifica claramente dos niveles de responsabilidad: el provincial y el municipal. Así lo evidencia su Art. 5º "El Poder Ejecutivo y los municipios, garantizarán que en la ejecución de sus actos de gobierno y de política económica y social, se observen numerosos principios de política ambiental que deben ser ejecutados;

Que también la Ley 6.045 de Áreas Protegidas Naturales debe ser considerada como una norma especializada sobre ordenación del territorio, en tanto tiene como fin conservar y promover lo más representativo y valioso del patrimonio natural de la Provincia;

Que la compatibilización de los usos y actividades humanas con la conservación de las áreas naturales protegidas, exige un planeamiento integral del funcionamiento de cada área natural organizada como tal. Dicha norma establece la competencia municipal para establecer áreas protegidas municipales, enmarcada dentro del Poder de Policía;

Que los tiempos en que vivimos, hacen que lo ambiental deba ser tratado con especial cuidado, garantizando la conservación y el manejo razonable de los recursos;

Que la Ley Provincial 6.034 de Protección de Bienes que conforman el Patrimonio Cultural, otorga también el marco necesario para la creación de dichos Parques Municipales, Paisajes Protegidos y Custodios Rurales, dándole al Municipio la posibilidad concreta de resguardar dicha riqueza, pudiendo establecer acuerdos con los particulares y/o propietarios de tierras privadas, a fin de que tiendan a su protección, conservación y restauración, reglamentando las actividades a desarrollar, la permanencia de personas e implementando adecuados planes de manejo;

Que la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO, contempla y da relevancia a tales espacios a proteger, en su definición de Paisajes Culturales, determinando que los mismos son bienes culturales y representan las "obras conjuntas del hombre y la naturaleza" e ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones y/o oportunidades físicas que presenta su entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Procédase a la creación del Parque Municipal Histórico – Cultural y de Paisaje Protegido Yaucha, así como también la figura de Custodio Rural

Art. 2º- Son finalidades de esta Ordenanza:

a) Conservar y promover lo más representativo y valioso del patrimonio natural y cultural del campo Estancia Yaucha.

b) Instituir el funcionamiento de un sistema bajo los principios de la Ordenanza 1668/17 de Creación de Parques Municipales y Paisajes Protegidos y de los marcos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental. -

Art. 3º- Se establecen como Parque Municipal Yaucha al polígono determinado los siguientes puntos. Línea recta que une los puntos Limite Noroeste: Latitud 34° 9'8.41"S Longitud 69°16'57.81"O, con Limite Sureste: Latitud : 34°17'53.39"S Longitud: 34°17'53.39"S . Desde aquí la ribera norte y oeste del Arroyo Papagallo hasta Punto Limite Noreste, desde aquí una línea recta que une al Punto Limite Norte: Latitud: 34° 3'48.17"S Longitud: 69° 8'6.33"O, desde aquí se sigue por la ribera Este del Arroyo Yaucha hasta el

punto Limite Oeste 1: Latitud: 34° 8'28.00"S Longitud: 69° 9'9.34"O, desde aquí una línea recta hasta punto Límite Oeste 2: Latitud: 34° 9'32.12"S Longitud: 69°13'28.65"O, desde aquí una línea recta que lo une con el punto Limite Noroeste.

Art. 4º- En virtud del interés público declarado en el artículo 2, el Poder Ejecutivo Municipal determina a la Dirección de Medio Ambiente como autoridad de aplicación, la que velará por la integridad, defensa y mantenimiento del Parque. A tales efectos dispondrán, de conformidad a este Cuerpo Legal:

a) Medidas regulatorias de la conservación, administración y uso de los ambientes naturales culturales y sus recursos.

b) El establecimiento dentro de las áreas afectadas de las regulaciones a las que hace referencia esta Ordenanza.

Art. 5- Los objetivos generales del Parque son:

a) Preservar el paisaje natural, histórico y cultural del campo Estancia Yaucha.

b) Preservar los valores costumbres y tradiciones que formen parte del legado cultural del Departamento, protegiendo a los habitantes actuales, que se encuentran dentro del Registro Municipal de Puesteros Históricos.

c) Contribuir a la racional conservación de los ecosistemas naturales y de los paisajes culturales, promoviendo su disfrute y un aprovechamiento que promueva el desarrollo de manera sustentable.

d) Proteger las cuencas hidrográficas, a fin de asegurar la cantidad, calidad y flujo de aguas necesarias para el mantenimiento de las condiciones ecológicas del departamento.

Art. 6º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

GARRO, Sebastián
PRESIDENTE

REGUERA CASTRO, Jose Miguel

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2086

VISTO:

El Expediente Electrónico EE-2083-2026, mediante el cual solicita la aprobación de las cuentas generales del año dos mil cinco, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaria de Hacienda se elevaron las Cuentas Generales del año 2025;

Que se hace necesario y primordial el tratamiento y remisión de las Cuentas Anuales del Año 2024, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza;

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, Capítulo II, N° 71 inc. 9, se encuentra el de dictar Resoluciones, Ordenanzas y Pedidos de Informe;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Aprobar las Cuentas Generales del Ejercicio del año 2025, de la Municipalidad de San Carlos, Ad Referéndum del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza. -

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

GARRO SEBASTIAN
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1871

GUAYMALLÉN, 04 DE JUNIO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10371 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10371 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

ING. CALVENTE MARCOS EMANUEL
Intendente

ING. GARCIA RAMIRO ANDRES
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1873

GUAYMALLÉN, 4 DE JUNIO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10374 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10374 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

ING. MARCOS EMANUEL CALVENTE
Intendente

CONT. ALICIA ADELA ZARATE
Secretaria de Hacienda

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1874

GUAYMALLÉN, 04 DE JUNIO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10372 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10372 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo

92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1884

GUAYMALLÉN, 04 DE JUNIO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10373 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10373 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley Nº 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 702

SAN CARLOS, 22 DE MAYO DE 2026

VISTO la Ordenanza N° 2084/2026 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad promover políticas públicas orientadas a la preservación ambiental, el desarrollo sustentable, la protección de los recursos naturales y el fortalecimiento del turismo de naturaleza en el Departamento de San Carlos;

Que la zona de Campo Yaucha constituye un área de alto valor paisajístico, ambiental, hídrico y turístico, con potencial para el desarrollo de actividades recreativas, educativas, deportivas, culturales y de conservación de la biodiversidad;

Que resulta de interés estratégico para el Municipio avanzar en la creación de una Reserva Natural y Turística Municipal que permita preservar el patrimonio natural existente y, al mismo tiempo, generar oportunidades de desarrollo económico sustentable vinculadas al turismo;

Que la creación de una reserva natural municipal permitirá fomentar el turismo responsable, el senderismo, las actividades de montaña, la educación ambiental y el desarrollo de emprendimientos turísticos locales;

Que la Asociación de Beneficencia y Bienestar Educacional (ABBE) posee terrenos en la zona de Campo Yaucha susceptibles de ser incorporados a un proyecto integral de conservación y desarrollo turístico;

Que resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar y llevar adelante negociaciones institucionales con la ABBE, tendientes a la obtención, cesión, adquisición, comodato, administración conjunta o cualquier otra figura legal que permita la incorporación de dichos terrenos al patrimonio ambiental y turístico municipal;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2084/2026.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría Gobierno, Asesoría Letrada, Dirección de Turismo y el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

OTTAVIANI MARIANO ANDRES
Secretario de Gobierno

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 703

SAN CARLOS, 22 DE MAYO DE 2026

VISTO la Ordenanza N° 2085/2026 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad tomar medidas que tiendan al cuidado y resguardo de los recursos naturales, culturales e históricos del campo conocido como Estancia Yaucha;

Que la riqueza cultural refleja la historia, las costumbres y la identidad de los pobladores de nuestro Departamento, riqueza que necesita ser valorada y cuidada para ser transmitida a generaciones futuras;

Que la Ordenanza 1668/17 faculta a la municipalidad a la creación de Parques Municipales, Paisajes Protegidos y a la figura Custodios Rurales;

Que la Constitución Nacional en su artículo 41º establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”, y que por lo tanto “las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales”. Por otra parte, en su artículo 124º, dispone que “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”;

Que la Provincia de Mendoza consagró su régimen ambiental a través de la Ley 5.961. La cual en su Art. 3º, inciso c., establece que: “La preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, a los efectos de esta ley, comprende la creación, protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple, cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y/o cualquier otro espacio que conteniendo suelos y/o masas de agua con flora y fauna nativas, semi-nativas o exóticas y/o estructuras geológicas, elementos culturales o paisajes, merezca ser sujeto a un régimen de especial gestión y administración”;

Que la Ley Provincial 6.034 de Protección de Bienes que conforman el Patrimonio Cultural, otorga también el marco necesario para la creación de dichos Parques Municipales, Paisajes Protegidos y Custodios Rurales, dándole al Municipio la posibilidad concreta de resguardar dicha riqueza, pudiendo establecer acuerdos con los particulares y/o propietarios de tierras privadas, a fin de que tiendan a su protección, conservación y restauración, reglamentando las actividades a desarrollar, la permanencia de personas e implementando adecuados planes de manejo;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2085/2026.

Artículo 2º - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria Gobierno, Asesoría Letrada, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura y el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO

Intendente

OTTAVIANI MARIANO ANDRES
Secretario de Gobierno

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 796

SAN CARLOS, 11 DE JUNIO DE 2026

VISTO la Ordenanza N° 2086/2026 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se aprueban las Cuentas Generales del Ejercicio 2025 de la Municipalidad de San Carlos, Ad referéndum del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2086/2026.

Artículo 2° - Cumplíntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

OTTAVIANI MARIANO ANDRES
Secretario de Gobierno

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CORRALON BOWEN S.A.S. Mediante instrumento privado de fecha 24 de junio de 2026 comparece COBOS RAMIRES LEANDRO ROMAN YAIR, DNI N° 31.887.528, CUIT N° 20-31887528-7, constituye sociedad ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "CORRALON BOWEN S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación, tanto al por mayor como al por menor, de todo tipo de materiales, herramientas y artículos para la construcción, arquitectura, ingeniería y refacción en general. Asimismo, podrá desarrollar las siguientes actividades secundarias y complementarias: A) Comercialización de materiales, ferretería, electricidad y productos para la construcción. B) Elaboración, transformación y venta de productos pesados y materiales constructivos. C) Construcción, obras, reparaciones, modificaciones y ampliaciones. D) Actividad inmobiliaria. E) Logística, transporte, distribución y depósito. F) Alquiler de maquinarias, herramientas y equipos. G) Servicios técnicos, instalaciones y mantenimiento. H) Representaciones, agencias, distribución y concesiones. I) Actividades complementarias. ARTICULO CUARTO: El Capital Social, se encuentra compuesto por pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 (\$3.600.000,00), representando por TRES MIL SEISCIENTAS (3.600) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Emilio Zola N° 286, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2: El socio es el Sr. COBOS RAMIRES LEANDRO ROMAN YAIR quien suscribe y integra en este acto, el 100% del capital social por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 (\$3.600.000,00). Suscribiendo e integrando la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS (3.600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL (1000) pesos valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción; El capital social se integra en un CIENTO POR CIENTO (100%) en pesos argentinos. 3: Designar Administrador titular al COBOS RAMIRES LEANDRO ROMAN YAIR, DNI N° 31.887.528, CUIT N° 20-31887528-7, de nacionalidad argentino, edad 40 años, nacido el 07/11/1985, de profesión: comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Emilio Zola N° 286 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina. Administrador Suplente a la Sra. María Belén Balunek, DNI N° 38.007.041, CUIT 27-38007041-9, con domicilio en calle Rioja N° 1550, departamento 23, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. La sociedad prescinde de sindicatura.

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

BASILEA MDZ SAS constitución: por instrumento privado de fecha 24/06/2026 se constituye Basilea Mdz SAS: 1) socios: Marc Marcel Weiss, DNI 95.043.120, Cuit/ Cuil 20-95043120-3, nacido el 22/08/1978, de nacionalidad suiza, soltero, de profesión enólogo, con domicilio en Don Pancho 4216 Mayor Drummond, Luján de Cuyo Mendoza con correo electrónico marc.marcel.weiss@gmail.com y Etel María Blanco; DNI 25.587.674; Cuit/Cuil 27-25587674-6, nacida el 19/12/1976; soltera, de profesión abogada, con domicilio en Granaderos 497 Ciudad de Mendoza, Mendoza y correo electrónico etelblanco30@gmail.com. 2) Denominación: Basilea Mdz SAS; 3)Sede Social: Don Pancho 4216, del distrito Mayor Drummond, del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 5) Plazo: 50 años. 6) Capital: \$ 5.000.000 representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscripto y 25% integrado; 7) Administrador titular: Etel María Blanco, DNI 25.587.674 con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente: Marc Marcel Weiss, DNI 95.043.120 con domicilio especial en la sede social; 8) Se prescinde de sindicatura; 9) Cierre ejercicio: 30 de junio.

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

RUTA APP S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas "RUTA APP S.A.S" conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: CALCAGNO GERMAN ALBERTO, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 29.834.909 ; CUIT N° 20-29834909-5, nacido el 28 de enero de 1983 , de profesión comerciante, soltero con domicilio en B° La Madera Manzana E Casa 15, Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica ger.calcagno@gmail.com 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Estatuto social de fecha 27 de mayo de 2026 ; 3º) DENOMINACIÓN: "RUTA APP S.A.S" 4º) DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL B° La Madera Manzana E casa 15, Villa Nueva, Guaymallén de la provincia de Mendoza provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (l) prestación de servicios integrales de limpieza y mantenimiento de oficinas y edificios públicos y privados (m) servicios de jardinería y mantenimiento espacios verdes, (n) provisión de materiales de limpieza y sanitarios (o) servicios relacionados con la construcción, (p) tareas de desinfección y desratización. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), representando por mil quinientas (1500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el

reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. El socio CALCAGNO GERMAN ALBERTO suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CALCAGNO GERMAN ALBERTO suscribe la cantidad de quinientas (1500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en su totalidad en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial 8º) ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN Designar Administrador Titular a CALCAGNO GERMAN ALBERTO , argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 29.834.909 ; CUIT N° 20-29834909-5, nacido el 28 de enero de 1983 , de profesión comerciante, soltero con domicilio en B° La Madera Manzana E Casa 15, Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica ger.calcagno@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido Administrador suplente a: la señora RIVAS ELISABETH CRISTINA argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 12.897.478 ; CUIT N°23-12897478 -4 nacida el 10 de enero de 1957 , de profesión empleada del estado, Jubilada , divorciada , con domicilio en Pedro Vargas 4176 B° La Madera, Villa Nueva, Guaymallén , Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica elrivaslamia@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido 9º)ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Administrador titular el que durará en su cargo por tiempo indeterminado. 10º ORGANISMO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11º)FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:31de diciembre de cada año.

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

WECHACRAS LAB SAS Constituida en Mendoza el 25/06/2026 por ANDRÉS EDUARDO RIQUELME NAVARRO, DNI 94.598.632, de nacionalidad chilena, estado civil soltero, profesión ingeniero comercial, con domicilio en Calle Edmundo Correas N° 2882, Barrio El Remanso, Manzana I, Casa 11, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas, en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital social: \$1.000.000 dividido en 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una, suscripto en su totalidad por el socio fundador, integrado en un 25% en efectivo y el saldo dentro de 2 años. Administrador Titular: ANDRÉS EDUARDO RIQUELME NAVARRO DNI 94.598.632 Administrador Suplente: CRISTIAN GASTÓN GUIÑAZU, DNI 24.461.860. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura Ejercicio social: cierre el 31 de diciembre de cada año. Jurisdicción: tribunales ordinarios de Mendoza.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

AGROPECLA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comunicase la constitución en el departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 09 de junio de Dos mil veintiséis, según las siguientes previsiones: 1) Socia: señora Melisa Antonella Fraga, argentina, Documento Nacional de Identidad número 39.238.180, nacida el 16 de febrero de 1996, estado civil soltera, CUIT/L: 27-39238180-0, ocupación ama de casa; con domicilio en Barrio Mutual III, M: 1, Casa 10, Medrano, Departamento Junín, Provincia Mendoza, código postal M5585; con domicilio electrónico en mail: pablo_nalon@hotmail.com; 2) fecha del Acto constitutivo: 09 de junio de dos mil veintiséis. 3) Denominación: AGROPECLA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en Barrio Mutual III, M.1, Casa 10, Medrano, código postal M5585, Departamento Junín, Provincia Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas, en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional -civil y penal- que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la señora Melisa Antonella Fraga suscribe la cantidad de dos mil (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADORA TITULAR señora Melisa Antonella Fraga ADMINISTRADOR SUPLENTE señor Enzo Damián Cortez, argentino, Documento Nacional de Identidad 38.756.977, nacido el 30 de enero del año 1996, CUIT/L. 20-38756977-5, de profesión empresario, soltero, con domicilio en calle Proyectada s/n, Medrano, Código Postal M5585, Departamento Junín, Provincia Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio social el 31 de mayo de cada año.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

LOGISTICA Y SERVICIOS TRES HERMANOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por

instrumento privado de fecha 24/06/2026. 1.- Socios Nombre Nicolas Alejandro Santoni, Fecha de nacimiento 03/10/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle MANZANA D CASA 19 BARRIO LOS LEÑOS , Número de documento 39082261, CUIL 20-39082261-9 Nombre Juan Cruz Santoni, Fecha de nacimiento 26/05/2000, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle LEONOR FERREIRA Número 86, Número de documento 42751712, CUIL 20-42751712-9 Nombre Augusto Jesús Santoni, Fecha de nacimiento 07/03/2007, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle B LAS LEÑAS M-D CASA 0 , Número de documento 47969268, CUIL 20-47969268-9. 2.- Denominación LOGISTICA Y SERVICIOS TRES HERMANOS SAS. 3.-Sede social Wenceslao Nuñez y Cordoba 91, RIVADAVIA. Cod. Postal 5577. RIVADAVIA, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), representado por cuatro millones (4.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Nicolas Alejandro Santoni, suscribe la cantidad de un millón trescientos sesenta mil (1.360.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Juan Cruz Santoni, suscribe la cantidad de un millón trescientos veinte mil (1.320.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Augusto Jesús Santoni, suscribe la cantidad de un millón trescientos veinte mil (1.320.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Nicolas Alejandro Santoni, Número de documento 39082261 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Juan Cruz Santoni, Número de documento 42751712 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ROMTAL SAS: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socios: BRUNO MAURICIO PIAZ , nacido el 13/05/1992 , soltero, de nacionalidad argentina, empresario, con domicilio en Los Fresnos 3165, B° Parque Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico en piazbruno@gmail.com, DNI N° 36.876.093 y CUIL N °20-36876093-6; y JULIAN PEDRO PIAZ, nacido el 09/03/1994, casado, de nacionalidad argentina, licenciado en administración de empresas, con domicilio en Los Fresnos 3165, B° Parque Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina y domicilio electrónico en julianpiaz@gmail.com , DNI N° 38.007.620 y CUIL N° 23-38007620-9; 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia del 100% de los accionistas que representan el 100% de capital social, y cuyas firmas fueron certificadas por Escribano Público, el día 25/06/2026; 3º) Denominación: Se denomina ROMTAL SAS.; 4º) Domicilio: Que se establece la sede social, y el domicilio legal y fiscal en calle LOS FRESNOS N°3165, Barrio Parque Drummond, del distrito de Mayor Drummond, del departamento de Lujan de Cuyo, de la provincia de Mendoza Argentina; 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias,

avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.; 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción; 7º) Capital social: Capital Social es de Pesos Un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios BRUNO MAURICIO PIAZ y JULIAN PEDRO PIAZ suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BRUNO MAURICIO PIAZ suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y JULIAN PEDRO PIAZ suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; comprometiéndose los socios a integrarlo en efectivo de la siguiente forma: a) el 25% en este acto, y b) el 75% restante, en los plazos legales, integrándolo cada socio en forma proporcional a su suscripción. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular JULIAN PEDRO PIAZ, DNI N° 38.007.620, Administrador suplente a BRUNO MAURICIO PIAZ, DNI N° 36.876.093; los cuales ejercerán su función hasta tanto la Asamblea de Accionistas modifique la composición del Directorio; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el Administrador Titular; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

NATION EMBARCA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/06/2026. 1.- Socios Nombre Lucas Gabriel Fernandez Valenzuela, Fecha de nacimiento 14/04/1993, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación INGENIERO, Calle pinotea - barrio rincon de deummond - manzana k Número 15, Número de documento 37487081, CUIL 20-37487081-6 Nombre Julia Kerman, Fecha de nacimiento 18/02/1987, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación LICENCIADA, Calle Barrio ciro de vieytes , Número de documento 32689497, CUIL 23-32689497-4 Nombre Maximiliano Gabriel Campanella, Fecha de nacimiento 14/09/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación INGENIERO, Calle Viamonte Número 3847, Número de documento 36513548, CUIL 20-36513548-8. 2.- Denominación NATION EMBARCA SAS. 3.-Sede social OLEGARIO V ANDRADE 315 piso - Barrio - manzana - casa -, 5ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000),

representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lucas Gabriel Fernandez Valenzuela, suscribe la cantidad de doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis coma sesenta y siete (266.666,67) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Julia Kerman, suscribe la cantidad de doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis coma sesenta y siete (266.666,67) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Maximiliano Gabriel Campanella, suscribe la cantidad de doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis coma sesenta y seis (266.666,66) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Gisela Vanina Paez, Número de documento 28787267 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Lucas Gabriel Fernandez Valenzuela, Número de documento 37487081 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

TECNOLOGÍA ROMERO E HIJOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 26/06/2026. 1.- Socios Nombre Rodrigo Manuel Romero, Fecha de nacimiento 30/04/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Videla aranda Número 7685, Número de documento 33440092, CUIL 20-33440092-2 Nombre Víctor Manuel Romero Lopez, Fecha de nacimiento 21/02/1958, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Spain, Ocupación Comerciante, Calle VIDELA ARANDA Número 7685, Número de documento 92754439, CUIL 20-92754439-4 Nombre Maria Victoria Romero, Fecha de nacimiento 17/01/1995, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Videla Aranda Número 7685, Número de documento 38416489, CUIL 27-38416489-2. 2.- Denominación TECNOLOGÍA ROMERO E HIJOS SAS. 3.-Sede social Videla Aranda 7685 piso 0 oficina 0 Barrio Rodeo del medio manzana 0 casa Casa, RODEO DEL MEDIO. Cod. Postal 5529. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Rodrigo Manuel Romero, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Víctor Manuel Romero Lopez, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Maria Victoria Romero, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Rodrigo Manuel Romero, Número de documento 33440092, Víctor Manuel Romero Lopez, Número de documento 92754439, Maria Victoria Romero, Número de documento 38416489 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Estela Maria Meca, Número de documento 12594582 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.-

Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DON PROSPERO SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), con fecha de acto constitutivo el 18 de Junio de 2026, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: JULIO CESAR BENEDETTI, argentino, DNI 31.319.940, cuit 20-31319940-2, nacido el 13 de marzo de 1985, de profesión empleado, estado civil: casado, correo electrónico: juliocesarbenedetti31@gmail.com; MARIA LEONELA MARQUEZ, argentina, DNI 33.822.872, cuit 27-33822872-4, nacida el 16 de noviembre de 1988, de profesión profesora independiente, estado civil: casada, correo electrónico leonelamarquez816@gmail.com, ambos socios domiciliados en calle Alejandro Aguado n° 370, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "DON PROSPERO S.A.S." 3) DOMICILIO SEDE SOCIAL: domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, en calle Alejandro Aguado n°370, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de todo tipo de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado 5) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: pesos CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JULIO CESAR BENEDETTI suscribe 2.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$10.000 cada una y con derecho a un voto por acción y MARIA LEONELA MARQUEZ suscribe 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$10.000 cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo en el día de la fecha y el 75% restante dentro del término que permite la ley. 7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designan como ADMINISTRADOR TITULAR al Sr JULIO CESAR BENEDETTI, DNI 31.319.940, con domicilio especial en la sede social y ADMINISTRADOR SUPLENTE a la MARIA LEONELA MARQUEZ, DNI 33.822.872, con domicilio especial en la sede social. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 8) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares designados, de manera indistinta. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

A.E LUENGO 26 S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 25/06/2026. 1.- Socios Nombre Oscar Alejandro Luengo Lagos, Fecha de nacimiento 11/05/1972, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle ISLAS MALVINAS Número 1848, Dpto Nro SAN RAFAEL, Número de documento 93028672, CUIL 23-93028672-9 Nombre Emmanuel Alejandro Luengo, Fecha de nacimiento 03/08/1991, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ingeniero, Calle velez sarsfield Número 1118, Piso 0, Dpto Nro 0, Número de documento 36218666, CUIL 20-36218666-9. 2.- Denominación A.E LUENGO 26 SAS. 3.-Sede social Av El Libertador 932 piso 0 oficina 0 Barrio centro manzana 0 casa 0, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN

RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), representado por dos millones quinientos mil (2.500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Oscar Alejandro Luengo Lagos, suscribe la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Emmanuel Alejandro Luengo, suscribe la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Oscar Alejandro Luengo Lagos, Número de documento 93028672, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Emmanuel Alejandro Luengo, Número de documento 36218666 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD HOSPITAL ESPAÑOL DE MENDOZA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Estimados asociados: La Junta Directiva de la Sociedad Española de Beneficencia y Mutualidad – Hospital Español de Mendoza, de acuerdo y dando cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 27°, 40° y 42° de los Estatutos Sociales de la referida Sociedad Mutual, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Ejercicio 2025/2026 cerrado el 31 de marzo de 2026, a llevarse a cabo el día 31 de julio de 2026 a las 19:00 hs., en la Administración de la Institución ubicada en Calle San Martín 965 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; en caso de no alcanzar el quórum en la hora fijada, la Asamblea General Ordinaria se constituirá válidamente en Segunda Convocatoria, en el mismo lugar, el mismo día, treinta minutos después, con los Socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al doble del número de Miembros Directivos y Fiscalizadores, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1°- Nombramiento de dos (02) Socios presentes para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el Acta de la Asamblea y realicen con el Secretario el escrutinio de la votación a que se someterá el punto 4°. 2°- Lectura y consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Memoria presentada por la Junta Directiva con el Informe de la Comisión de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio 2025/2026, cerrado el 31 de marzo de 2026. 3°- Consideración de la gestión realizada durante el Ejercicio por los Señores Directivos y su aprobación, si así resultare, por parte de la Asamblea. 4°- Elección de: a) Cuatro (04) Miembros Titulares para integrar la Junta Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato, por el período 2026-2030. b) Cuatro (04) Vocales Suplentes de la Junta Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato, por el período 2026-2030. c) Un (01) Vocal suplente de la Junta Directiva por el período 2026-2029 para cubrir vacante. d) Tres (03) Miembros del Jurado, en reemplazo de los que terminan su mandato, por el período 2026-2030. e) Un (01) Miembro Titular de la Comisión de Fiscalización, por el período 2026-2029. f) Un (01) Miembro Suplente de la Comisión de Fiscalización, por el término del mandato, por el período 2026-2029. g) Un (01) Miembro Suplente por la Comisión de Fiscalización por renuncia, por el período 2026-2027. h) Un (01) Miembro Suplente de la Comisión de Fiscalización por el período 2026-2028. 5°- Informe de Junta Directiva por la adquisición de dos inmuebles (Art. 4° del Estatuto Social) sitios en: a) Calle Juan de Garay N° 186 de Godoy Cruz (colindante con el Hospital). Superficie de 214,15 m2. b)

Calle Juan de Garay N° 196 de Godoy Cruz (colindante con el Hospital). Superficie de 180,75 m2. SERGIO E. CUERVO SECRETARIO JORGE H. SANCHIS PRESIDENTE AVISO IMPORTANTE: 1° Tendrán derecho a voto los Asociados Activos con antigüedad no menor de un (01) año desde la fecha de su ingreso a la Sociedad y categoría correspondiente, que presenten documento de identidad y tengan abonada la cuota social del mes de mayo de 2026, por lo menos (Artículos 16° y 18° de los Estatutos Sociales). 2° Los Asociados tienen a su disposición, en la Sede Social, con la anticipación prevista por el Artículo 20° de los Estatutos Sociales, el padrón actualizado de electores habilitados (Artículo 45° de los Estatutos Sociales), y ejemplares de la Convocatoria, Orden del Día, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios, Dictamen del Auditor Externo, Memoria e Informe de la Comisión de Fiscalización correspondientes al Ejercicio a tratar (Artículo 20° de los Estatutos Sociales).

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO DE PROPIETARIOS SOL ANDINO III CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA. Sres. Copropietarios De nuestra consideración: Por la presente se convoca a los Copropietarios a la ASAMBLEA ORDINARIA FECHA:12 de Julio de 2026. INICIO: Primera convocatoria a las 11 hs. y Segunda Convocatoria a las 11.30 hs. LUGAR: Se realizará en el BARRIO SOL ANDINO 3 HORA DE FINALIZACION: Estimada para las 14.00 horas; ORDEN DEL DÍA:1. Lectura Acta Anterior 2. Elección del presidente y secretario de Asamblea3. Medidas de Seguridad por edificaciones con altura superior al muro que rodea al barrio.4. Tachos de basuras a utilizar.5. Asfaltado, situación actual y futura. 6. Análisis del informe de Auditoría realizada a la gestión de Importadora Yocovic noviembre 2022 a septiembre 2025. 7. Presentación de la gestión de Administración del periodo octubre a diciembre 2025. 8.Exposición resumida de la situación actual del consorcio y acciones esperadas para la finalización del periodo 2026. 9.Designación de dos firmantes de la presente acta de asamblea. CONSORCIO DE PROPIETARIOS SOL ANDINO III

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL DE SERVICIOS PUBLICOS EL SAUCE La Comisión Directiva, en uso de sus facultades, RESUELVE: llamar y convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 25/7/2026, a las 09:00 hs. en la sede social, ubicada en Alfonso X N° 47, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:1) Elección de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario general aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. 2)Lectura y aprobación del acta asamblea general ordinaria anterior N° 604. 3)Consideración fuera de término de la memoria anual, balance general, cuadro demostrativo de recursos y gastos, anexo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al quincuagésimo sexto (56) ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre 2025.4) Elección de 3 miembros de la Comisión Directiva (presidente, secretario general, tesorero, por vencimiento de mandatos. -5) Elección de 2 miembros titulares y 2 suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos. -ARTICULO 28: "Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebran en el día, lugar y fecha que han sido fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. TÍTULO SEPTIMO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 9: "La Unión Vecinal estará constituida por todos los vecinos afiliados y.....en dos categorías de socios: socios simples y socios plenos: a) socios simples: gozaran de todos los beneficios.... Excepto el participar de la vida política de la misma...y no podrá ser miembro de la comisión directiva. b) socios plenos: para acceder a esta categoría de socio pleno, el socio deberá acreditar 7 años como socio simple de la institución...c) todos los socios plenos tendrán derechos y obligaciones tales como: aceptar cargos cuando sea designado por la comisión directiva.... ARTICULO 12:

“Para participar de las asambleas ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y a voto se deberá encontrar al día con el pago de las cuotas sociales y para ser miembro de la Comisión Directiva, se requiere tener como mínimo dos años de antigüedad como socio pleno de la institución, estar al día en las cuotas sociales y conocer debidamente el estatuto “NOTA 1: Copia de memoria anual. Balance general, cuadro demostrativo de recursos y gastos, anexos e informe de la comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al quincuagésimo sexto (56) cerrado el 31/12/2025, copia de publicación boletín oficial de la Provincia de Mendoza convocando a Asamblea General Ordinaria a disposición de los socios en Oficina de administración: ALFONSO X N° 50, EL SAUCE, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. NOTA 2: Se deberá acreditar identidad para participar de la asamblea con documento oficial.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

SANATORIO POLICLÍNICO GENERAL ALVEAR S.A.: Por resolución del Directorio de fecha 24 de junio de 2026, adoptada con motivo de la falta de quórum en primera convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria programada para ese día, se convoca a SEGUNDA CONVOCATORIA de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día 13 de julio de 2026, a las veinte (20:00) horas, en la sede social sita en Diagonal Carlos Pellegrini N.º 501 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Consideración y ratificación de los aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital efectuados y/o a efectuarse por los accionistas, destinados a afrontar inversiones realizadas para la Unidad de Terapia Intensiva y al fortalecimiento operativo y financiero de la sociedad. 3. Consideración del tratamiento contable y patrimonial de los aportes irrevocables recibidos. 4. Facultar al Directorio para instrumentar toda documentación complementaria necesaria para la correcta registración societaria y contable de los aportes efectuados. De conformidad con el artículo 17.º del Estatuto Social, la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes. Tienen derecho a participar todos los accionistas que se encuentren inscriptos en el Libro de Registro de Acciones al día 13 de julio de 2026. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario mediante instrumento público o privado con firma certificada. General Alvear, 24 de junio de 2026. CARLOS ESTEBAN ZALAZAR — Presidente del Directorio.

S/Cargo
29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRADORA DE ESCUELA DE PELUQUERÍA, CENTROS Y ACADEMIA DE ESTUDIO EN GENERAL GRUPO SEVILLA,** Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 16 de julio de 2026, a partir de las 20:00 horas, en Rivadavia N° 272, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2-. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.3- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de cuenta.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

EI MOVIMIENTO INDEPENDIENTE MENDOCINO DE MÚSICOS Y HACEDORES AFINES ASOCIACIÓN CIVIL, Personería Jurídica R-137/06 convoca a sus asociados a Asamblea General ordinaria, para el día 13 de julio del año 2026 a las 20 horas en primer llamado y a las 21 hr en segundo llamado en el domicilio 25 de Mayo 423, Bombal Sur, Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente

Orden del Día: 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con presidente y secretario. 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventarios, padrón de socio, informe de revisores de cuentas e informe de auditoría, correspondiente al periodo del ejercicio económico desde 01/06/2024 hasta 31/05/2025. 3) Elección de los Miembros Titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL BARRIO 25 DE MAYO DE CHACRAS DE CORIA – LUJAN DE CUYO”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de julio de 2026 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, sito en el Barrio 25 De Mayo, Distrito Chacras De Coria, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de las Memorias, que van: a) desde el día 01/12/2023 al día 31/12/2023, b) desde el día 01/01/2024 al día 31/12/2024, y c) desde el día 01/01/2025 al día 31/12/2025; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/12/2023, b) al día 31/12/2024, y c) al día 31/12/2025; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ATUEL, convoca a asamblea general ordinaria para el día 17 de julio de 2026 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en el domicilio de su sede social sita Av San Martín y Bernardino Izuel, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario; 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor por el ejercicio económico finalizado al 31/12/2025; 3º) Motivos del llamado fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

“CLUB CARLOS J. GARELLI”. En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva del “Club Carlos J. Garelli” con fecha 22 de junio de 2026, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de julio de 2026, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs. como segunda convocatoria en la sede con domicilio en calle Paso de los Andes 107 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con el presidente. 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance cerrado al 30/09/24 y 30/09/25. 3) Elección de miembros de Comisión Directiva y miembros Comisión Revisora de Cuenta.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

NG WINE SA. Por disposición del Directorio de NG WINE S.A., se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de julio de 2026 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Quiroga y el Cejo S/N, Jocolí, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: punto 1-) Elección de accionista para que suscriba el acta junto con el presidente actual. - Punto 2.-) Consideración y aprobación de la transferencia de 90 acciones que representan el 90% del Capital Social. - Punto 3.-) Renuncia y elección de nuevas autoridades. Diego Nicolás Escobedo, Director.

S/Cargo

29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

MEMORIAL CREMACIONES SRL Convocase a los Señores SOCIOS a la Asamblea General ORDINARIA que se llevará a cabo el día 14 de JULIO de 2026, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en cAvenida Velez Sarsfield 1375, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico N°20 cerrado el 31 de Diciembre de 2024 y la misma documentación correspondiente al ejercicio Contable N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2025. 3) Consideración de la gestión de la Gerencia durante los ejercicios finalizados al 30 de Noviembre de 2024 y 30 de Noviembre de 2025. 4) Considerar la Designación del Nuevo Socio Gerente cuyo cargo tendrá duración indefinida en su puesto, salvo justa causal de remoción. 5) Nombramiento de la persona Autorizada para realizar la inscripción ante Dirección de Personas Jurídicas.

S/Cargo

25-26-29-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A.: Convócase a los accionistas a Asamblea General, prevista para el día 06 de julio de 2026, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sede social sita en calle Suárez 257, Maipú, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de las personas que suscriban el Acta. 2) Consideración y aceptación de la renuncia presentada por la Presidente del Directorio. 3) Asunción del Director Suplente designado e inscripto en el acto constitutivo. 4) Designación de directores en los términos del art. 234 LGS. 5) Puesta a disposición y entrega de toda la documentación societaria, contable y administrativa necesaria para garantizar la continuidad de la gestión del Directorio. 6) Consideración de la eventual disolución y liquidación de la sociedad, para el supuesto de falta de asunción del Director Suplente inscripto y/o desacuerdo en la designación de administradores, lo que imposibilita el normal funcionamiento y la continuidad de la sociedad. 7) Consideración de la manifestación de voluntad efectuada reiteradas veces por la accionista Antonieta Santinon de transmitir su participación accionaria a la sociedad o al socio Gino Santinon o de retirarse de la sociedad en los términos de los arts. 89 y 245 LGS, como alternativas que permitan evitar la disolución y preservar la continuidad de la empresa.

S/Cargo

25-26-29-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

BODEGA VISTALBA S.A. El Directorio comunica que se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 20 de julio de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Sociedad sita en Roque Sáenz Peña 3531, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2) Consideración de la documentación contable exigida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30/06/2024 y su memoria; 3) Destino del resultado del ejercicio cerrado al 30/06/2024; 4) Consideración de la gestión y honorarios de los Sres. Directores titulares y suplentes de la sociedad por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2024; 5) Remuneración del Presidente del directorio de la sociedad en exceso de los límites fijados por el art. 261

de la ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2024; 6) Consideración de la documentación contable exigida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2025 y su memoria; 7) Destino de los resultados del ejercicio cerrado al 30/06/2025; 8) Consideración de la gestión y honorarios de los Sres. Directores titulares y suplentes de la sociedad por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2025; 9) Remuneración del Presidente del Directorio de la sociedad en exceso de los límites fijados por el art. 261 de la ley 19550 por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2025; 10) Consideración de la gestión de la gestión y honorarios de los Sres. Síndicos titulares y suplentes de la sociedad por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2025; 11) Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la Asamblea. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

PORTASUR S.A. Asamblea General Extraordinaria. Convocatoria por 5 días- Convócase a los Sres Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Junio de 2026 a las 11 hs en 1° convocatoria y a las 12 hs en 2° convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social sita en Ruta Provincial 84 s/n°, Zona Franca, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidente firmen el acta de asamblea; 2) Designación de Presidente. Andrea Fabiana GUTIERREZ, Presidente.

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EX-2025-10243967-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACION LO DENOMINA "ESPERANZA II " -LAS HERAS - ANDEAN EXPLORATION S.A.". A orden 02: MARIA CELESTE MACALUZZO, Documento de Identidad número 24.984.687, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, 3 Piso, Oficina 5, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333-0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Dieciocho de Diciembre de 2025, siendo las doce horas siete minutos. A orden 4: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3369-3. Dto. Minero: 25 Cortaderitas. Departamento: LAS HERAS. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 2.087has 8.118m2. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 FAJA 2: Punto 1: x=6425288, y=2461998; Punto 2: x=6425288, y=2467953; Punto 3: x=6421793.14, y=2467990.9; Punto 4: x=6421793.14, y=2461998. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 FAJA 2: Punto 1: x=6425019.45, y=2461999.64; Punto 2: x=6425019.44, y=2467954.39; Punto 3: x=6421524.67, y=2467992.28; Punto 4: x=6421524.67, y=2461999.65. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 02, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimiento, el mismo no se superpone con otro pedimento. El pedimento se encuentra cruzado por la ruta149 y en inmediaciones cursos de aguas temporales por lo cual deberá contemplar especificaciones de Dir. Hidráulica e Irrigación. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones.- Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos.- A orden 7: la información detallada a continuación es extraída de los sistemas de atm (nsit) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. en relación con la solicitud efectuada, se informa que el titular es : PROVINCIA DE MENDOZA CUIT : 30-68923554-5.A orden 14, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts.

27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza

S/Cargo

29-30/06/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2021-03735557- -GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: "M/ DESCUBRIMIENTO COBRE DISEMINADO -MINA SIERRA AZUL- MALARGUE- MINERA AGAUCU S.A.". A Orden 2: MARIO ROBERTO CHABERT, DNI 5.822.978, en representación de MINERA AGAUCU S.A., constituyendo domicilio legal en calle Ayacucho 357, Departamento 1, Ciudad de Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de cobre diseminado en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina "SIERRA AZUL". Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintitrés de Junio de 2021, siendo las diez horas. A orden 53: Catastro Minero informa: Solicitante: MINERA AGAUCU S.A. Nombre: SIERRA AZUL. Mineral: DISEMINADO DE COBRE. Lámina: 3769-2. Dto. Minero: 05. Departamento: MALARGÜE. TEMPORADA TRABAJO: TODO EL AÑO. Áreas de reserva: FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. Superficie Aproximada: 4.615 has 0.000 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: x=6.010.795,24, y=2.425.610,81; Punto 2: x=6.010.795,24, y=2.429.610,81; Punto 3: x=5.999.795,24, y=2.429.610,81; Punto 4: x=5.999.795,24, y=2.424.910,81; Punto 5: x=6.003.295,24, y=2.424.910,81; Punto 6: x=6.003.295,24, y=2.425.610,81; P.D.: x=6.005.845,83, y=2.427.016,04. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: x=6.011.000, y=2.425.700; Punto 2: x=6.011.000, y=2.429.700; Punto 3: x=6.000.000, y=2.429.700; Punto 4: x=6.000.000, y=2.425.000; Punto 5: x=6.003.500, y=2.425.000; Punto 6: x=6.003.500, y=2.425.700; P.D.: x=6.006.050, y=2.427.105. OBSERVACIONES: Se volcó el presente pedimento en el Catastro Minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, dentro del área graficada se encuentran las minas Pasma El Manzano y Liu Cullín. Según lo obrado en el expediente se informa que se acepta respetar el área de los pedimentos mencionados, siendo el área libre resultante para la presente M.D., 4.615 has 0.000 m². Las coordenadas aportadas son responsabilidad del solicitante. A orden 58 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: : PALAVECINO JOSE NARCISO CUIT :20-08023411-3, PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5, CABRERA FORTUNATO ANTONIO CUIT :20-03364937-2, GUAJARDO JUAN MIGUEL CUIT :20-14344882-8, TORREZ JOSE ERASMO CUIT :20-08028259-2, GUIRALDES MARIA ISABEL CUIT :27-00797382-4, PARADA ALBA DEL CARMEN CUIT :27-04591818-7. A orden 73, por Resolución nro. 515/25, de fecha 16 de diciembre de 2.025, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1º: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de MINERA AGAUCU S.A, el yacimiento de mineral de cobre diseminado denominado "SIERRA AZUL", ubicado en el Departamento de MALARGUE de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (artículo 53 del Código de Minería y 84 del Código de Procedimiento Minero) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3º: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Artículos 45, 46, 47, 48 y ccs. del Código Procedimiento Minero). ARTICULO 5º: HÁGASE SABER al titular del derecho QUE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS deberá presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo

apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). ARTÍCULO 6°: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81 y 82 del Código de Minería y 90 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71 del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7°: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (artículo 217 del Código de Minería). ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 9°: NOTIFÍQUESE. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente

S/Cargo

19-24-29/06/2026 (3 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07926469-9 26712 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 778-GOZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 28 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 778GOZ. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHA1242213. Cuadro N° 8A6MBSCACBC200544. Titular: SCUPPA NELIDA. Deudas: ATM debe \$ 1.853,85. Este importe es valido hasta el 31/05/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 9.704.817,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

29/06 01/07/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07430578-9 20844 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 478-JSL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 7 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 478JSL. Marca: MOTOMEL. Modelo: SIRIUS 200. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° D035528. Cuadro N° 8ELM67200DB035528. Titular: ARIAS CARLOS ENRIQUE. Deudas: ATM debe \$ 3.423,58. Este importe es valido hasta el 30/06/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.069.840,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado

Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

29/06 01/07/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07859345-2 25905 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO VHS-069 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 28 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: VHS069. Marca: FIAT. Modelo: 147 SPAZIO TR. Modelo año: 1986. Tipo: SEDAN 2 PTAS. Motor N° 128 A1.038 7292746 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 147 BB0 07.109237 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: ABASTO ROMAN JESUS. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 4.582.918,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de julio de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

29/06 01/07/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07727865-0 24355 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 266-IEY P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 7 de julio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 266IEY. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110 R. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH0AA00031. Cuadro N° 8A6ZBSH0ZBC500975. Titular: COLQUE GREGORIO ROBERTO CARLOS. Deudas: ATM debe \$ 3.537,99. Este importe es valido hasta el 05/06/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.474.669,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Con incrementos mínimos de pesos cinco mil (\$5.000). Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de julio de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

29/06 01/07/2026 (2 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juez Tribunal Gestion Asociada de Paz Primero, remataré A VIVA VOZ viernes 3 de JULIO de 2026, hora 9:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 28.095 caratulados "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. contra KRISTICH EDUARDO GABRIEL Y KRISTICH

CARRAL OCTAVIO JOAQUIN por PRENDARIA” En el estado que se encuentra VEHICULO embargado, propiedad del demandado Eduardo Kristich DNI: 23.597.212. Marca FIAT Modelo CRONOS DRIVE 1.3 G.SE BZ Tipo sedan 4 puertas Dominio AG322JY Modelo Año 2023 Motor y Chasis FIAT números 552820598753811 y 8AP359AF2RU367935 respectivamente. En funcionamiento al momento del secuestro. Buen estado general con detalles mínimos por el propio uso. Tiene 4 ruedas armadas con llantas de aleación. Auxilio. Gato. Llave de ruedas. Interiores en buen estado. 4 Alfombras de goma. Pantalla multifunción. Levanta-vidrios eléctricos. Comandos al volante y en llave encendido. Alarma. Color blanco. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS \$7.525.008,07 Inscripción Diciembre-2023. EMBARGO: en estos autos \$38.000.000 (Abril-2026). DEUDAS: ATM: \$1.257.858,99 más Apremios \$130.277,70 (Mayo-2026). MULTAS: \$3.158.540 (Mayo-2026) CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá acreditar el pago del 10% de seña, con más el 10% comisión martillero, debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta. Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre. BASE: PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$10.500.000) e incrementos mínimos de \$100.000. N°cuenta 9942087239 CBU 0110606650099420872398 EXHIBICIÓN: día Martes 30 de Junio de 16:00 a 17:00 horas, en calle Dean Funes 770 casi esquina Lamadrid, Dorrego, Guaymallén. INFORMES: Juzgado o Martillero (261559914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo

24-29/06/2026 (2 Pub.)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 39.860 “caratulados “PLAN ROMBO DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MURACIOLE ENRIQUE JULIO, MASPOLI EDUARDO ARMANDO Y CACCIAMANI P/ MONITORIO ESPECIAL – PRENDARIA”, originarios del Juzgado de Paz de Villa Nueva, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 01 de Julio del 2026, 11:00 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 34, un AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO KWID ZEN 1.0 AÑO 2019, MOTOR RENAULT NRO. B4DA405Q031021, CHASIS RENAULT NRO. 93YRBB000KJ728055, Verificado, DOMINIO AD560KS a nombre de MURACIOLE ENRIQUE JULIO DNI. 11958210, en estado que se encuentra según acta secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente, No admitiéndose compras en comisión (art. 268 inc. I CPCCT); Deudas 1- A.T.M. \$ 212.440,72 al 29/05/2026; 2- Multas de Tránsito NO POSEE. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Plan Rombo s.a, Solicitud nro. Tipo 03: 33519901299, Fecha Inscip. 11/03/2019, Monto \$436030,98; Fecha Reinscripción 06/03/2024 Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, debiendo acreditar el saldo de precio y el ticket de pago del 4,25% de impuesto fiscal, en el plazo de cinco días desde la aprobación de la subasta (Arts. 276 Inc.b y 287 del CPCCyT). BASE SUBASTA \$ 7.000.00,00. exhibición 29 /06/26 de 17hs a 19hs. Domicilio Av. Lima Av. Eva Peron, Ciudad de San Martín, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo

26-29-30/06/2026 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, rematará próximo 03 de Julio del año 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. En los Autos No

24.291, caratulados: "LOPEZ FERNANDO ALBERTO c/HERVIDA JOSE FERNANDO - JOSE HERVIDA BROKER DE ASESORES DE SEGUROS S.A - HERVIDA SONIA GABRIELA Y FIDECOMISO JHB p/ CAMBIARIA". los bienes embargados y secuestrados en autos y compuesto por Lote n.º 1, Electrónica y climatización con una base de \$ 2.000.000 e incrementos mínimos entre posturas de \$ 100.000, compuesto por 1. Televisor Philco 40". 2. Televisor Philips 42". 3. Televisor Samsung Smart UN40KU6000G. 4. Televisor Samsung 50". 5. Televisor Smart Philips 32". 6. Televisor Philips 50". 7. Dos aires acondicionados Philco split. 8. Aire acondicionado LG split frío/calor. 9. Tres aires acondicionados Fedders split 3000 frigorías. Lote n.º 2, Línea blanca y electrodomésticos con una base de \$ 1.500.000 e incrementos mínimos entre posturas de \$ 75.000, compuesto por 1. Heladera Patrick. 2. Heladera doble puerta Samsung con freezer y panel digital. 3. Freezer Whirlpool bajo mesada. 4. Lavarropas Drean modelo Fuzzy. 5. Microondas Thomas. 6. Microondas Atma Easycook. Lote n.º 3, Mobiliario de oficina y comercial, con una base de \$ 1.000.000 e incrementos mínimos entre posturas de \$ 50.000, compuesto por 1. Mesa de reunión blanca con dos sillas metálicas y cuatro sillones metálicos con ruedas. 2. Escritorio de melanina con cajones laterales y tres sillas metálicas con ruedas. 3. Dos escritorios de melamina blanca con dos sillas metálicas con ruedas. 4. Mesa de directorio de cuatro metros por uno con ocho sillas metálicas con ruedas. 5. Modular de melanina blanco con cinco puertas y cinco cajones. 6. Rack de madera tipo Platinum color beige. 7. Lámpara de pie metálica. 8. Cuadro de 1,20 x 0,60 metros. Lote n.º 4, Mobiliario General y Living, con una base de \$ 1.000.000 e incrementos mínimos entre posturas de \$ 50.000, compuesto por 1. Sillón esquinero verde simil cuero. 2. Sillón de dos cuerpos marrón. 3. Sillón de dos cuerpos gris con almohadones. 4. Dos sillones tapizados en cuero rojo. 5. Mesa ratona ancha color cobrizo. 6. Mesa de jardín blanca. 7. Mesa redonda con tres sillas negras. 8. Seis sillas metálicas tapizadas en tela negra. 9. Cuatro banquetas con asiento de madera lustrada. 10. Dos banquetas de madera. 11. Mesa industrial de madera y estructura metálica de cinco metros por uno y medio, de propiedad de los demandados. CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta el monto total de cada lote, más 10 % en concepto de comisión del martillero y acreditar en los presentes autos el ticket de pago del 1 % en concepto de impuesto fiscal .(Arts. 276 y 286 del CPCCyT). Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 inc 1 del C.P.C.C. y T.).- EXHIBICIÓN: día Miércoles 01 de Julio de 14:00 a 15:00 horas, en calle Buenanueva N° 7.855, Ingresando por callejón Ferrer a 30 mts al sur, Guaymallén, Provincia de Mendoza y en calle Las Azucenas 840, Barrio Decavial, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 2612004978.-.

S/Cargo

26-29/06/2026 (2 Pub.)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 253.826 caratulados "BRUDEZAN VENGUT LEANDRO C/ CHIRINO LUIS ANTONIO Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", originarios del Juzgado Civil nro.3, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 06 de Julio del 2026, 9:30 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza , CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 256, un INMUEBLE ubicado en BARRIO Jardin Buen Orden M-F C-17, SAN MARTIN, MENDOZA; 100% nombre de PABIAN MARTA MABEL DNI.20.375.979, en estado que se encuentra. En dicho acto el adquirente deberá abonar seña (10%), comisión del martillero (3%), Por su parte, el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DÍAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs. del CPCCT).. Asimismo, hágase saber a los oferentes (adjudicatario) que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre.Hágase saber al martillero que no deberá admitir compra en comisión (art. 268 apart. I CPCCT), que no está facultado para establecer el grado preferente de los créditos, lo que es facultad exclusiva del Juzgador en el momento de practicar proyecto de distribución. En consecuencia, póngase en conocimiento de los interesados dicha circunstancia antes del remate, a fin de que el posible adquirente deposite la seña en su totalidad sin excepciones.Superficie: Según t/pl 210m2. Limites: N: Alejo Ariel Villafañe en 10m; S: Calle I en 10m;

E: Roberto Cesar Morello en 21m y O: Rolando Ariel Echegaray en 21m. Inscripciones inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz Asiento A1 bajo la matrícula N° 164700/8, Nomenclatura Catastral 08-06-01-0009-000017-0000-0, Padrón Municipal nro. 18354, Padrón ATM nro. 08-41534-1, Avalúo Fiscal 2026 \$ 9.740.284,00. Gravámenes: 1- 1Embargo \$7.000.000 por Of. Sin consignar fecha (08/05/17) en J. 253.637 caratulados Brudezan Vengut Leandro y Brudezan Sofia en Juicio nro. 253.563 Carat Brudezan Vengut Leandro y Brudezan Sofia p/Beneficio de Litigar sin gastos p Medidas Cautelares del 3er Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, 3ra C.J. Reg. A fs. 81 T12 de Emb. Generales. 3ª C.J. Ent. 2398870 del 31/05/2023. Deudas: Municipalidad de San Martin: no posee; ATM: \$224.638,58. Departamento General de Irrigacion: No posee. Se trata de una vivienda de construcción sismo resistente, dos habitaciones, 1 baño, cocina, comedor ampliado, cochera cerrada para dos autos, despensa en patio trasero. Estado de Ocupación: Abandonada. Estuvo ocupada hasta Enero 2026. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Designar fecha de exhibición para el día 03 de Julio de 2026, de 13 a 15 horas (inmueble) sito en BARRIO JARFIN BUEN ORDEN, M-F L-17, SAN MARTIN, MENDOZA. BASE DE LA SUBASTA \$9.750.000, con incrementos de \$100.000 en \$100.000 Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza.-

S/Cargo

23-25-29/06 01-03/07/2026 (5 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Juez de Paz Distrital Las Heras, rematara próximo 03 de Julio del año 2026, a las 12:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Autos N° 46.098 BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ OCAMPO BARRERA CARLOS GERONIMO P/ PRENDARIA. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO marca FIAT TIPO SEDAN CINCO PUERTAS MODELO PALIO ESSENCE 5P 1.6 16V, dominio OJE735 Año 2.014, de propiedad de Carlos Geronimo Ocampo Barrera, Dni 46.549.361 Motor y Chasis Fiat números 178F40552581772 y 8AP196486F4092493 respectivamente. GRAVAMENES: 1) PRENDA: 1er. Grado a favor de Banco Supervielle S.A. por \$ 14.138.922,38 con fecha de inscripción (10/05/2024), 2) Embargo de estos autos de \$ 6.873.914,46 con fecha de inscripción (14/04/2026) DEUDAS: ATM: \$ 604.093,75 al (14/06/2026). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el 4,5 % de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 inc 1 del C.P.C.C. y T.).- Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. BASE: PESOS ARGENTINOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS ARGENTINOS CIEN MIL (\$ 100.000) Hágase saber al martillero y comprador en subasta que antes de solicitar la entrega del vehículo deberá acompañar inscripción en el Registro del Automotor a su nombre. EXHIBICIÓN: día Jueves 02 de Julio de 14:00 a 15:00 horas, en calle Videla Castillo N° 2.467, Ciudad de la Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 2612004978.-.

S/Cargo

23-25-29/06/2026 (3 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, autos N° 4359222, caratulados "POMILIO BLANCO GABRIELA SOLEDAD P/QUIEBRA DEUDOR", REMATARA JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS DIEZ HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, mediante la modalidad SOBRE CERRADO dispuesto por Acordada n° 19863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, UN AUTOMOTOR de titularidad de la fallida: GABRIELA SOLEDAD POMILIO BLANCO, DNI N° 27.036.809, DOMINIO DVP 094, Marca – RENAULT, Modelo – GH CLIO RN DIE AA, Motor N° F8QK630C561920, Chasis N°

8ª1BB02151L286688, Año 2.001. Base de la subasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales ofertas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra conforme constancias de autos. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del poder judicial de la provincia, y serán recepcionadas en la Secretaría del Tribunal, hasta las doce horas del día jueves 02 de julio de 2026. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Asimismo los oferentes deberán acompañar el 10% de garantía de oferta por depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, adentro del sobre y entregarlo cerrado.- El adquirente deberá abonar en el mismo acto de la subasta 10% de seña, 10% de comisión y 3,5% Impuesto Fiscal y 21% de IVA en caso de corresponder. Saldo a los CINCO (5) DIAS de notificado de la aprobación de la subasta.- Exhibición Martes 30 de JUNIO de 2026 de 17:00 a 18:00HS. En el domicilio de calle LUCIO MANSILLA 1880 entre SAN GABRIEL y TUPAC AMARU, GODOY CRUZ, MENDOZA.- No admitiéndose reclamos por fallas o defectos en los mismos. INFORMES: Juzgado o Martillera: 2615605372.-

S/Cargo

25-26-29-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por tres (3) días, que por cuenta y orden del BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentran y exhiben, en forma individual, con base y al mejor postor, los siguientes automotores: Lote 1) CHEVROLET COBALT 1.8 N LTZ AÑO 2014 DOMINIO NIZ415. Marca Motor Chevrolet N° BK4013025 Chasis Chevrolet N° 9BGJC6960DB345777. Con base de \$ 5.500.000. De propiedad del demandado Débora Mayra Agüero DNI 36.416.526. Secuestrado en los autos N° 8.363 Banco Supervielle S.A. C/Agüero Débora Mayra p/Secuestro de bienes Prendados, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Mendoza. Lote 2) FORD TIPO RURAL 5 PUERTAS MODELO ECOSPORT FREESTYLE 1.6L MT N AÑO 2015 Marca Motor Ford N° MVJAF8553803 marca de Chasis Ford N° 9BFZB55N2F8553803. Con base de \$ 11.000.000. De propiedad del demandado Luis Antonio Luján Bustos DNI 13.951.734. Secuestrado en los autos N° 7.715 Banco Supervielle S.A. C/Luján Bustos Luis Antonio p/Secuestro Prendario art. 39 D Ley 15.348/46 (Ac 54/07), tramitado ante Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez. De no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto, 10% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima \$ 100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario 381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día jueves 02 de JULIO del Año 2026 de 13:30 hs a 15:30 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día jueves 02 de JULIO del Año 2.026, a las 16:00 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo, de manera individual por cada lote adquirido. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de

rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 60 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

S/Cargo

25-26-29/06/2026 (3 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Juzgado Concursal de San Rafael, Mendoza, Autos N° 47.882 caratulados: "BANCO HIPOTECARIO S.A EN J: 47.800 - LEGUIZAMON PABLO MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA s/ CONCURSO ESPECIAL", rematará OCHO DE JULIO PROXIMO, ONCE HORAS, Subsuelo del Edificio de Tribunales, ubicado sobre calle Emilio Civit, a VIVA VOZ, CON BASE de \$ 45.560.000,00 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 100.000, inmueble inscripto en la Matrícula N° 8406/19, Asiento A1, propiedad de Leguizamón Pablo Miguel (100 %), D.N.I. N° 36.550.398, ubicado sobre calle 596, casa N° 3152, B° PROCREAR, ciudad de Malargue, Mendoza. Superficie terreno: El inmueble, designado como Lote 6 de la Manzana J del B° Procrear, consta de una superficie según Título y Plano General de Mensura N° 19/3986 de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375,00 m2), con los siguientes límites perimetrales: Norte: en 25,00 mts. con Lote 5; Sur: en 25,00 mts. con Lote 7 y 8; Este: en 15,00 mts. con calle 596; Oeste: en 15,00 mts. con Lote 11. El Inmueble cuenta con una superficie cubierta propia de 64,02 m2 (100 %), 4,09 m2 (50 %); total: 68,11 m2; superficie cubierta común: 6,36 m2 (100 %); Superficie cubierta total: 74,41 m2; superficie no cubierta de uso exclusivo de 109,02 m2 correspondiéndole un porcentual de dominio del 50 %. Inscripciones y deudas: Nomenclatura Catastral N° 19-01-10-0072-000006-0001-7; Rentas: Padrón Territorial 19/10555-0, adeuda \$ 77.242,70 al 30/04/26; Municipalidad: inmueble N° 9366, adeuda \$ 93.523,98 al 20/04/26; Aguas Mendocinas: cuenta N° 181-0502342-001-1 adeuda \$ 20.726,27 al 21/04/2026; Edemsa y Ecogas sin deudas al 21/04/2026, deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: propiedad de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, destinada a vivienda familiar, compuesta por cocina comedor, doble mesada mármol reconstituido con doble bacha de acero inoxidable, pared lado cocina recubierta con cerámica, mesada y bajo mesada MDF con melamina, dos dormitorios sin placar, baño completo instalado, divisiones interiores de durlock; patio en gran parte piso de tierra, resto emporlado; al frente de la propiedad tinglado destinado a cochera, techo chapa de cinc sobre rollizos de madera. Techo de la propiedad chapa de cinc, cielorraso de durlock, pisos cerámicos, paredes interiores y del frente enlucidas y pintadas, carpintería madera y metálica. La propiedad cuenta con los servicios energía eléctrica, agua potable y gas natural. El mismo se encuentra en buen estado de conservación. Estado ocupacional: por el Sr. Pablo Miguel Leguizamón, su esposa Melina Abigail Yañez y su hijo Ariel Sánchez. Gravámenes: B1) Hipoteca a favor el Banco Hipotecario S.A. como Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero Procrear, \$ 6.824.734,25, Ent. 274216 del 26/07/2022. Comprador depositará en el acto de la subasta el 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio y 4,25 % Impuesto a la compra de bienes en subasta (A.T.M.) al aprobarse la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.C.T. Además, deberán oblar los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I del CPCCT). El adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble

(art. 271 inc. j) del C.P.C.C.T. Admitanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.) Informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Días y horarios de visita: 2 y 3 de Julio de 2026 de 11:00 a 16:00 hs., previo contacto con el martillero. Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia N° 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dra. Mariela Selvaggio. Juez.

S/Cargo

19-23-25-29/06 01/07/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 13-03875905-6 (011901-1250725) METAL 1 S.A. P/ CONCURSO GRANDE (HOY QUIEBRA FS. 4825/4829) a fojas 10219 hace saber que el día 06 de julio de 2026 a las 11.30 rematará a viva voz y al mejor postor en la Oficina de Subastas Judiciales (San Martín 322, Ciudad de Mendoza) el rodado propiedad de la fallida, dominio NAX-933, marca XCMG, modelo QY25K II, tipo camión grúa, marca motor Dong Feng, N°D9126021708, Chasis XCMG, N° LXGCPA293CA008010, modelo año 2013. BASE DE \$140.000.000. CONDICIONES DE REMATE: el adquirente deberá depositar en el acto de la subasta a la cuenta de estos autos (CBU 0110606650099265405564, suc. 3576 cuenta N° 9926540556): 10% de seña; 10% de comisión, 4,5% de impuesto fiscal y 10,5% de IVA. Las ofertas bajo sobre podrán presentarse hasta el día 02/07/2026 a las 13 (no rige la franquicia del art. 61 del CPCCyT). Al ser una subasta pública podrán participar tanto los que hagan ofertas bajo sobre como aquellos que no, debiendo los oferentes acompañar en el sobre boleto de depósito judicial por el 10% del monto de la oferta en concepto de garantía de la misma. La mejor oferta presentada bajo sobre, y que supere la base fijada, servirá de base para la formulación de las posturas a viva voz en el acto de subasta, las que no podrán ser inferiores entre una y otra a \$1.000.000. En el caso de que no existan postores a viva voz, si hubiera oferentes por sobre cerrado que cumplan con los requisitos establecidos en los considerandos que anteceden (superar la base fijada y haber acompañado boleto de depósito judicial por el 10% en garantía de la misma) el bien a enajenarse será adjudicado al que hubiere realizado la oferta superior. Luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente, ni por el estado del rodado, que se subasta en el estado que se encuentra. Los gastos que demande la transferencia de dominio, costo de la Verificación Técnica Vehicular y traslado corren por exclusiva cuenta y cargo del adquirente. Exhibición del rodado: día 30/06/2026 de 15 hs a 17 hs., en calle Pública s/n Parque Petroquímico, Lujan de Cuyo (ex inmueble de la fallida). Informes: Secretaría del Juzgado o martilleros: Delfín Héctor Escudero: tel. 2634662770 o Néstor Buseta 2634623633-

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.692 caratulados: "JOFRE RUBEN FACUNDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a RUBEN FACUNDO JOFRE, con D.N.I. N° 30.030.382. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la

documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.694 caratulados: "CORIA HILDA LILIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a HILDA LILIANA CORIA, con D.N.I. N° 22.043.425. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.743 caratulados: "DE LA FUENTE SERGIO DARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a SERGIO DARIO DE LA FUENTE, con D.N.I. N° 35.626.724. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso,

el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.736 caratulados: "AGUILERA PABLO EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a PABLO EMANUEL AGUILERA, con D.N.I. N° 39.952.991. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.734 caratulados: "PERALTA SILVIA MIRIAM P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a SILVIA MIRIAM PERALTA, con D.N.I. N° 14.329.454. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo

ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.720 caratulados: "ZAPATA MIRTA MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a MIRTA MERCEDES ZAPATA, con D.N.I. N° 16.389.302. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.719 caratulados: "GUTIERREZ MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA GUTIERREZ, con D.N.I. N° 14.746.079. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos

hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.779 caratulados: "CALDAS LEONARDO ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a LEONARDO ANDRES CALDAS, con D.N.I. N° 30.920.430. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ:13-08095712-7 (011901-1255304) CALDERON VICTOR ALEJANDRO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 18/06/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a VICTOR ALEJANDRO CALDERON, DNI.39.020.443, CUIL.20-39020443-5 conforme artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/04/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la

celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/09/26 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/09/26 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 03/03/2027 a las 11 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA SOSA, Juez

S/Cargo
29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08115372-2 (011903-1023592), caratulados: “WILSON MARCELA CECILIA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 22/06/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARCELA CECILIA WILSON, DNI N°31.318.100, CUIL N°27-31318100-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/05/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/09/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/09/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 17/11/2026 a las 11:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 111/119 autos N°13-07983161-6 caratulados: “CHAVEZ GIL CARLA FABIANA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CHAVEZ GIL, CARLA FABIANA, DNI 37.513.973, CUIL 27-37513973-7 con domicilio en B° San Vicente IV, Mzna. D, casa 8, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 19 DE NOVIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE FEBRERO DE 2027. 17º) Fijar el día 23 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir

del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 12 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE MAYO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522 .Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora.STOLAVAI NATALIA LOURDES DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: natalia_stolavai@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/60 autos N°13-08078360-9 caratulados: "HERNANDEZ CELIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 19 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de HERNÁNDEZ, CELIA ALEJANDRA, DNI 17.477.503, CUIL 27-17477503-1 con domicilio en Olazabal N°91, Integración, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 05 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE OCTUBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE DICIEMBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 08 DE MARZO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE ABRIL DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AZNAR CARLOS ALBERTO DOMICILIO: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: ajaznar75@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 56/65 autos N°13-08092777-5 caratulados: "IVARS CICCIU LORENA AYELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de IVARS CICCIU, LORENA AYELEN, DNI 40.661.231, CUIL 27-40661231-2 con domicilio en calle Videla Castillo 2951, casa "23" 4ta. Sección Área Fundacional, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 01 DE MARZO DE 2027. 17°) Fijar el día 01 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 31 DE MAYO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. HAMAME, OMAR CRISTIÁN DOMICILIO: JULIAN BARRAQUERO 147 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: hamamecristian@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 104/112 autos N°13-08072300-2 caratulados: "OYOLA DARIO JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OYOLA, DARIO JESÚS, DNI 24.289.795, CUIL 20-24289795-2 con domicilio en calle 3 de Febrero 481, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su

aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 17 DE NOVIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE FEBRERO DE 2027. 17º) Fijar el día 19 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 08 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 20 DE MAYO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. AZNAR CARLOS ALBERTO DOMICILIO: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: ajaznar75@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.791 caratulados: "ESTABILLA RAUL MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra a RAUL MIGUEL ESTABILLA, con D.N.I. N° 12.764.741. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

26-29-30/06 01-02/07/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-08096687-8 (011902-4360110) caratulados "TORRES LEONARDO ANDRES P/ CONCURSO CONSUMIDOR". 1) El 18/06/26 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TORRES LEONARDO ANDRES, D.N.I.

N°29.386.166; C.U.I.L. N° 20-29386166-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha presentación: 30/04/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/08/26 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 14/09/26 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/12/26 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

26-29-30/06 01-02/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 71 de los autos CUIJ N° 13-08084651-1 (011902-4360071), caratulados: "MORON CARLOS ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MORON, CARLOS ALFREDO, DNI 21.379.895, CUIL 20-21379895-3. V. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora GIANINA FLORENCIA DOMINGUEZ BISOGNO, con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, Domicilio: Almirante Brown 1564, Piso 1° Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615343273. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

26-29-30/06 01-02/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 89 de los autos CUIJ N° 13-08100345-3 (011902-4360122), caratulados: "CAMPOS YANINA MAGALI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 03 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CAMPOS YANINA MAGALI, DNI 35.628.060, CUIL 27-35628060-7. V. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal

presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS MARCELO GUEVARA, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 261 556 1812 y 261 659 1603. Fdo. Dra. Érica E. López. Secretaria.

S/Cargo

26-29-30/06 01-02/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-08099312-3 (011902-4360117), caratulados: "YLLARRETA CRISTIAN ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de YLLARRETA CRISTIAN ARIEL, DNI 38.335.290, CUIL 20-38335290-9. V. Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS MANZUR, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 261 556 1812. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

26-29-30/06 01-02/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-08110412-8 (011902-4360151), caratulados: "NOGUERA FRANCISCO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de NOGUERA FRANCISCO ARIEL, DNI 30.239.899, CUIL 20-30239899-3. V. Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como

fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 261 556 1812 y 261 693 2918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

26-29-30/06 01-02/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-08108557-3 (011902-4360142), caratulados: "PICON RODRIGO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de PICON RODRIGO EZEQUIEL, DNI 41.587.690, CUIL 20-41587690-5. V. Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador BLAS GIMENEZ SANCHEZ, con dirección de correo electrónico: blas36gs@gmail.com, Domicilio: L. V. Mansilla 1901 - PB – Oficina 1 - Godoy Cruz - Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2616866051. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

26-29-30/06 01-02/07/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 193/201 autos N°13-07609500-5 caratulados: "GALDAME KEVIN DAVID P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS.193/200)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GALDAME,

KEVIN DAVID, D.N.I. N°49.634.089; C.U.I.L. N° 20-49634089-3 con domicilio real en B° 26 de enero, Mzna. 19, Casa 3, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 2º) Ratificar como síndico a la C.P.N., MARIA ANGELICA CACERES, quien tiene el cargo aceptado a fs. 60 de autos. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Y emplazar a que realice los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art. 177 LCQ)...3º) Establecer el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 (art. 40 LCQ). Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el 28 DE OCTUBRE DE 2026 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar al fallido para que, dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MARIA ANGELICA CACERES DOMICILIO: Benjamín Matienzo 776, 2º piso, Dpto. 8, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: angelicaceres@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

26-29-30/06 01-02/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-08109754- 7 (011902-4360149), caratulados: "GIL SERGIO MARIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GIL SERGIO MARIANO, DNI 32.032.944, CUIL 20-32032944-3. V. Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora ANA MARIA ADAD, con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Domicilio: Monseñor Zabalza 30, P.B. Oficina "A", Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2612439819. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo

25-26-29-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 29, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría N° 57, a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, sito en Montevideo 546 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco días en autos "TRADELOG S.A.U. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 9350/2026, que en fecha 30-04-2026 se presentó en concurso preventivo TRADELOG S.A.U., CUIT 30-69617300-8, con domicilio en Tucumán 1441 Piso 8 D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose producido su apertura el 21-05-2026, siendo designado sindicatura el estudio HERRERA Y ASOCIADOS, con domicilio en Viamonte 1454 4º A, CABA, teléfono 4374-7035, y fijándose el siguiente cronograma: hasta el 25-09-2026 podrán los acreedores remitir digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria a la siguiente casilla de correo electrónico informada por la sindicatura, sindicaturaherrera@gmail.com. A través de dichos medios deberán también formularse las observaciones a que alude el art. 34 LCQ y sus contestaciones, según lo autorizado en dicho decisorio. Asimismo, a efectos de presentar las solicitudes de verificación de crédito en formato físico los acreedores deberán concurrir a las citadas oficinas de la sindicatura. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 28-12-2026 y 13-04-2027 -respectivamente-. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se llevará a cabo el 30-09-2027 a las 10 hs., en la sede del tribunal. Para ser publicado por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 18 de junio de 2026. DRA. NANCY RODRÍGUEZ. SECRETARIA.

S/Cargo

25-26-29-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-08085339-9 caratulados: "PUEBLA LEANDRO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PUEBLA, LEANDRO SEBASTIAN, DNI 31.645.349, CUIL 20-31645349-0 con domicilio en Cervantes 2615, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 30 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 16 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE FEBRERO DE 2027. 17º) Fijar el día 18 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 07 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE MAYO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE.

REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BARROSO JOSE SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

25-26-29-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 59/69 y 115 de autos N°13-07888659-9 caratulados: "DAL PIVA PAMELA MACARENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAMELA MACARENA DAL PIVA, DNI N° 37.958.830, CUIL N° 27-37958830-7 con domicilio en Elena de Roffo 2837, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... Con fecha 22 de Junio de 2026 se resolvió: a) Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2027 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTITRÉS DE JULIO DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. JUAN PABLO PALAZZO LATUF DOMICILIO: Martínez de Rosas 21, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: pablopalazzo@hotmail.com. HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

25-26-29-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas con competencia Concursal. Autos N° 10.766, caratulados "COSTANZO FRANCISCO FABIAN p/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de apertura de concurso preventivo 05/06/26 del Sr. FRANCISCO FABIAN COSTANZO DNI N° 22.032.019; CUIL N° 20-22032019-8. Fecha de Presentación 14/04/26. Fechas fijadas: Fijar el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con

Sindicatura, todo lo cual deberá consignarse en los edictos Síndico/a: contador: CARLOS GUSTAVO DASCENZI DNI N° 24.745.045 Domicilio: French N° 57 San Martin, Mendoza, , días y horarios de atención: Miércoles y Viernes de 18:00 hs a 20:00 hs., teléfono celular 263-4671071.correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com . Fdo. : Dr. Pablo German Bellene – JUEZ.-

S/Cargo

25-26-29-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/48 autos N°13-08075595-8 caratulados: "CUELLO NADIA SHIRLEY P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CUELLO, NADIA SHIRLEY, DNI 39.953.173, CUIL 27-39953173-5 con domicilio en B° Fuerza Nueva, Mzna. E, casa 11, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE NOVIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE FEBRERO DE 2027. 17º) Fijar el día 22 DE MARZO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 09 DE ABRIL DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 21 DE MAYO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MARCOS HERNÁN BUCCIARELLI DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, de. El Marqués, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiobucciarelli@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

25-26-29-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-08100611-8 (011902-4360123), caratulados: "MORALES ADRIAN NORBERTO ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 03 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MORALES ADRIAN NORBERTO ANGEL, DNI 36.753.490, CUIL 20-36753490-8. V. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual

será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA JOSÉ ROIG, con dirección de correo electrónico: majoroig06@gmail.com, Domicilio: Mitre 2674, PA, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261-4300504 y 261-5736862. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 57 de los autos CUIJ N° 13-08090137-7 (011902-4360093), caratulados: "CAÑAS MARIA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CAÑAS MARIA ROSA, DNI 17.946.639, CUIL 27-17946639-8. V. Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora LORENA TERESA ABDALA, con dirección de correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com. Domicilio: Emilio Jofre 265 Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 0263-4491031 y 2634537383. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/56 autos N°13-08048343-5 caratulados: "CORTES RUBEN DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que

en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORTES, RUBÉN DARIO, DNI 31.285.010, CUIL 23-31285010-9 con domicilio en B° México II, Mzna. F, casa 4, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 04 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 DE CIUDAD, Mendoza. Correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 55 de los autos CUIJ N° 13-08089556-3 (011902-4360084), caratulados: "GARCIA JEREMIAS DIEGO LEONEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 03 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GARCIA JEREMIAS DIEGO LEONEL, DNI 40.822.592, CUIL 20-40822592-3. V. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe

General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL SCHILARDI, con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com, Domicilio:, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 2614672503. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-08081295-1 (011902-4360062), caratulados: "GUIÑAZU GERMAN NESTOR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de Junio de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GUIÑAZU GERMAN NESTOR, DNI 29.681.623, CUIL 20-29681623-0. V. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora SILVIA ALEJANDRA ROZAS, con dirección de correo electrónico: estudiosilviarozas@gmail.com, Domicilio: Junín 184 – Ciudad - Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 0261-4241418 y 261-5101279. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-08053380-7 (011901-1255193) "GODOY JESUS ENRIQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. JESÚS ENRIQUE GODOY, DNI 38.581.559, CUIL 20-38581559-0 en fecha 29/05/26; 2) fecha presentación 04/03/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 20/08/26 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/09/26 (Art. 365 CCPCCT); 7) se fija el día 17/02/2027 a las 11 para que sea celebrada audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza.

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber

en los autos N° 48.020 caratulados "ROA MARIA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 16 de Junio de 2.026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARÍA SOLEDAD ROA, D.N.I. N° 34.746.940, C.U.I.L. N° 27-34746940-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Barcala N° 2706, esquina Tucumán, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día once de setiembre del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Martin Bardaro con domicilio en calle Las Heras N° 140 de ésta ciudad y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo martinbardaro08@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 29, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría N° 57, a cargo de la Dra. Nancy Rodríguez, sito en Montevideo 546 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco días en autos "TRADELOG S.A.U. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 9350/2026, que en fecha 30-04-2026 se presentó en concurso preventivo TRADELOG S.A.U., CUIT 30-69617300-8, con domicilio en Tucumán 1441 Piso 8 D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose producido su apertura el 21-05-2026, siendo designado sindicatura el estudio HERRERA Y ASOCIADOS, con domicilio en Viamonte 1454 4º A, CABA, teléfono 4374-7035, y fijándose el siguiente cronograma: hasta el 25-09-2026 podrán los acreedores remitir digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria a la siguiente casilla de correo electrónico informada por la sindicatura, sindicaturaherrera@gmail.com. A través de dichos medios deberán también formularse las observaciones a que alude el art. 34 LCQ y sus contestaciones, según lo autorizado en dicho decisorio. Asimismo, a efectos de presentar las solicitudes de verificación de crédito en formato físico los acreedores deberán concurrir a las citadas oficinas de la sindicatura. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 28-12-2026 y 13-04-2027 -respectivamente-. La audiencia informativa (art. 45 LCQ) se llevará a cabo el 30-09-2027 a las 10 hs., en la sede del tribunal. Para ser publicado por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 18 de junio de 2026. DRA. NANCY RODRÍGUEZ. SECRETARIA.

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023511 caratulados "RUIZ MARIANA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR - DIGITAL" se ha dictado con fecha 03/06/2026 la declaración de quiebra de MARIANA ANDREA RUIZ, DNI N° 28.689.354, CUIL: 27-28689354-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 62...V. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2026 como fecha

hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE SETIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: FRÍAS CARLOS EXEQUIEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 522, 2° PISO, OFICINA 2, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812 / 2615090736, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, a cargo de la Dra. María Violeta Derimais, Autos N° 7.962, caratula: "VILCHES EDUARDO JAVIER C/ SUCESORES DE IPORO HUAYTA FRANCISCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", llama a todos los sucesores del Sr. IPORO HUAYTA FRANCISCO que se crean con derecho al inmueble ubicado en calle Lavalle s/n°, entrada por callejón comunero, entre Carril Norte y Ruta Nacional 7, San Martín, Mendoza, Folio real matricula N° 249891, Asiento A1 de fecha 12/07/1990, fecha de escrituración: 22/06/1990, a nombre de FRANCISCO IPORO HUAYTA, nomenclatura catastral N° 08-99-02-2601-670450-0000-4, padrón de rentas N° 08-11166-8 y una superficie según título y según mensura de 1000,00 m2., a presentarse en el término de VEINTE DIAS a contar desde la última publicación. A tal fin se transcribe la resolución de fs. 26 que dice: "Gral.San Martín, Mendoza, 17 de Junio de 2026. (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los presuntos herederos de IPORO HUAYTA, FRANCISCO, son personas inciertas y de ignorado domicilio. II.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citando a los presuntos herederos de IPORO HUAYTA, FRANCISCO, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE. FDO: DERIMAI Maria Violeta, Juez" y el decreto de traslado de demanda de fs. 21 que dice "Gral. San Martín, Mendoza, 30 de Marzo de 2026. (...) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II y 209 inc. II del C.P.C.C y T. Fdo: GRUCCI GABRIELA RAQUEL, Secretaria". LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KTRPH221520>

S/Cargo

29/06 01-06-27-30/07/2026 (5 Pub.)

(*)

DRA. PAZ GALLARDO. Juez del Primer Tribunal de Gestión, en autos N° 280454, "MARIN JUAN CARLOS - MARIN ROBERTO CESAR Y DINATALE VERONICA ELIZABETH C/ QUIJADA SUSANA ENCARNACION Y QUIJADA MARIA ISABEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber que resolvió lo que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de mayo de 2026. (...) RESUELVO: I.- Admitir la demanda promovida por Sres. Juan Carlos Marín, Roberto Cesar Marin y Veronica Elizabeth Dinatale, en consecuencia, declarar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble sito en Calle Piedras 1547 de Lujan de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de la Provincia, anotado En el Registro Público y Archivo Judicial de la provincia al n° 7879, del Tomo 40, fs. 57 de Luján de Cuyo, Mendoza, padrón municipal n° 4163.- II.- Determinar como fecha de cumplimiento del plazo de la prescripción adquisitiva el día 10 de marzo de 2017.- III. Firme la presente, prestadas las conformidades profesionales, obidos los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a fin de inscribir el referido inmueble a nombre del usucapiente. – IV.- Imponer las costas en orden causado. V.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ ."

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- CUARTO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA EN AUTOS CUIJ: 13-07464986-0 (012054-417216) CARATULADOS "AMORES JUAN PABLO Y AMORES JAVIER DANIEL C/ MENDOZA LUCIA CRISTINA Y MENDOZA RAUL OSCAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA." CITA Y NOTIFICA al Sr. RAUL OSCAR MENDOZA DNI 11.105.164 persona de domicilio ignorado, el resolutive de fs. 30 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de abril de 2026. RESUELVO: I- Declarar al Sr. RAUL OSCAR MENDOZA DNI 11105164 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA" asimismo a fs. 8 el tribunal ordeno: Mendoza, 26 de Septiembre de 2024.- Téngase presente la documentación acompañada.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a los herederos y/o sus herederos del titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).....FDO DR. URRUTIA MARIANO GABRIEL

S/Cargo

25-29/06 01-03-07/07/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil -Tunuyán -Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, auto N°CUIJ: 13-08111059-4 ((042051-4329)) caratulados "QUIROGA PATRICIA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cítese a todos lo que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en calle Libertad S/N° del Distrito de Tres Esquinas, Departamento de

San Carlos, Provincia de Mendoza, con una superficie de 3ha 8238.85m2, NO SE ENCUENTRA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, LÍMITES Sur: con Roberto Armando Quiroga y Sergio Dante Quiroga en 275.05m; Norte: Roberto Armando Quiroga y Sergio Dante Quiroga en 256.37m; Este: con calle Libertad en 155.12m y al Oeste: con Roberto Armando Quiroga y Sergio Dante Quiroga en 147.47m. Fdo LOSCHIAVO Natalia Paola -Juez.-

S/Cargo

23-25-29/06 01-03/07/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYÁN 4TA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL. AUTOS Nº: 4269 "PARES EGBERTO ROQUE C/ MOLIERI INOCENCIO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Bruno Villegas 222, La Consulta, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza, inscripto en Registro Público y Archivo Judicial como primera inscripción al Nro. 1651, fs. 317 del T. 16 de San Carlos, fecha de inscripción 17/04/1946, de una superficie de 462,74 m2 según mensura y 468,00 m2 según título, Nomenclatura Catastral Nro. 16-02-01-0018-000013-0000-3. Inscripto a nombre de INOCENCIO JOSE MOLIERI. Límites: al suroeste con calle Bruno Villegas en 11,73m; al sureste con Modesta Aguero, Vda. de Olguin en 38,78m; al noreste con Alba Aurora Ureta y Simon Luffi en 12,00m; al noroeste con Juan Alejandro Pizarro y Daniel Pizarro en 22,41m, y con Roxana Carina Liviñi en 13,72m. Plano visado el 30/10/2024 conforme Expte. 2024- 07286695-GDEMZA-DGCAT_ATM realizado por Ingeniero Agrimensor Gastón Gallardo Mat. 1679. Padrón Municipal 2-002- 012. Padrón de Rentas 16-00347-7.

S/Cargo

19-23-25-29/06 01/07/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos Nº285.784 caratulados "GIL RUBEN HORACIO C/MARIN OCHOA ISIDRO Y FERNANDEZ DE MARIN DOLORES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Marzo de 2026.... Ténganse presentes el informe de dominio acompañado, el acta de constatación notarial y la demanda en PDF NO ESCANEADA conforme lo decretado a fs.2. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE(20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc.III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad... Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Asiento Nº5013, fs.237 del Tomo 40 de Godoy Cruz, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art.1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Pasaje French nº 37, Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO(5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT...Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Dra. MARCELA LUJÁN PUERTO CONJUEZ. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XBPLX161228> Ubicación: FRENCH 137. GODOY CRUZ Datos de Inscripción: 3ºINSC. Al Asiento 5013, Fs.237, Tomo 40. Godoy Cruz Titular Registral: ISIDRO MARIN OCHOA y DOLORES FERNANDEZ DE MARTIN.

S/Cargo

19-23-25-29/06 01/07/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en los autos Nº 8467 caratulados "CIPOLLA BRUNO CARLOS C/ ANGELERI O ANGILERI VICTORIA O VITA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA y hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio donde se pretende usucapir el Automotor Dominio "M0069792" Marca CHEVROLET, Modelo 1939, conforme lo decretado por el Tribunal en Fs. 5 que dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 20 de Mayo de 2026. (...) Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre

el automotor conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. (...) Fdo. Dra. Dana Campanella - Secretaria”.

S/Cargo

10-16-19-24-29/06/2026 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil –Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N°424.039 caratulados “FONTAGNOL LUIS BERNARDO C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA Y NOTIFICA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, conforme lo que a fs.03 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 14 de mayo de 2026....Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en Ruta Nacional N°7 sin numeración municipal, del lugar denominado Campo “Don Pedro” Distrito Potrerillos, Cacheuta, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art.209 ap.II inc.a) C.P.C.C.T.)..... FDO: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA. Juez.”

S/Cargo

17-19-23-25-29/06/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 282.638 caratulados “TELLO JULIAN ALEJANDRO C/ FRIGERIO LUCIO HORLANDO - FERREIRA EDMUNDO EXEQUIEL Y FRIGERIO HUGOP/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA al Sr. EDMUNDO EXEQUIEL FERREIRA D.N.I. N° 3.107.148, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 30 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que EDMUNDO EXEQUIEL FERREIRA D.N.I. N° 3.107.148 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma/a los mismos en forma edictal el presente auto y el traslado de fs. 7. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES"(Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. GP DR. CARLOS DALLA MORA...y decreto de fojas 2: “Mendoza, 26 de Diciembre de 2024... De la demanda instaurada, TRASLADO a LUCIO HORLANDO FRIGERIO, EDMUNDO EXEQUIEL FERREIRA y a MARTA LIDIA, JUAN CARLOS y SILVIA CRISTINA FRIGERIO, en su carácter de herederos del Sr. HUGO FRIGERIO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en la 5ta Sección, Capital, Mendoza, en calle Sargento Cabral Nro. 307, Inscripción N° 16.942, Tomo N° 36 A, fs 445, de Capital la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. Link traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WIFJP121337> Ubicación: Calle Sargento Cabral Nro. 307, MENDOZA Datos de Inscripción: Inscripción N° 16.942, Tomo N° 36 A, fs 445 Titular Registral: Lucio Horlando Frigerio; Hugo Frigerio y Edmundo Exequiel Ferreira

S/Cargo

17-19-23-25-29/06/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A Herederos de la DR. FERRARO, JORGE LUIS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo

apercibimiento legal. Dr. Juan Antonio Hodar. Gerente.-

S/Cargo
29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 325294 caratulados TORRES LIGORRIA FEDERICO YOEL C/ VILCHES VISCARRA ROGELIO JOAQUIN - CORAL CHRISTOPHER GABRIEL Y AGUILAR MARÍA ALEJANDRA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Se NOTIFIQUE al Sr. CORAL CHRISTOPHER GABRIEL DNI N.º 38473911, declarado de ignorado domicilio, el decreto de fs. 2, Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Donde se RESOLVIÓ: "... Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE..." Firmado: Vacas María Verónica – Juez". A fs. 17 Mendoza, 16 de Junio de 2026. RESOLVIÓ: "...I- Declarar al Sr. CORAL CHRISTOPHER GABRIEL DNI N. 38473911 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. Firmado: Vacas María Verónica - Juez.

S/Cargo
29/06 02-07/07/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA NRO.3 EN LOS AUTOS NRO.316349/ (13-07242511-6), CARATULADOS: "JIMENEZ CLAUDIA MABEL C/ OROS JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A POSIBLES INTERESADOS LO SIGUIENTE: "Mendoza, 01 de Junio de 2023.III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)....Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle JUAN PEDRO NORTON 558, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT NOTIFÍQUESE.GUZMÁN MARÍA EUGENIA.

S/Cargo
29/06 02-06-08-27/07/2026 (5 Pub.)

(*)

Dr. Pablo Dario Bittar Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, en autos N° CUIJ:13-06783952-2 ((012051-271103)) caratulados DIGITAL_BENINGAZA ALICIA BEATRIZ -BENINGAZA ESTELA BETINA Y BENINGAZA MARIA EUGENIA C/LAMY OSCAR LAMY MARIA CRISTINA -LAMY HUGO VICTOR Y LAMY FEDERICO EMILIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Notifica: LAMY OSCAR -LAMY MARIA CRISTINA -LAMY HUGO VICTOR Y LAMY FEDERICO EMILIO, y TERCEROS la sentencia recaída a foja: 56: "Mendoza, 20 de Marzo de 2026... Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Estimar procedente la demanda instada, y en consecuencia otorgar a favor de las Sras. ALICIA BEATRIZ, ESTELA BETINA y MARIA EUGENIA BENINGAZA, título supletorio sobre el inmueble ubicado en calle Ugarte 314, de La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, nomenclatura catastral 06-02-01-0020-000038 000-8, inscripto a la matricula 261.555/6, asiento A 1, Luján de Cuyo, Mza., con una superficie de 2068,84 metros cuadrados según título y 2038,38 metros cuadrados según mensura, conforme plano que se encuentra visado ante la Dirección Provincial de Catastro para fecha

14/05/2021, todo ello con los límites y medidas perimetrales que surgen del instrumento acompañado en autos. 2) Determinar como fecha de la adquisición del derecho de dominio por usucapión a favor de las actoras el 11/09/1999. 3) Ordenar que firme la presente, pagadas las deudas existentes conforme fuera informado por el municipio de Luján de Cuyo, y prestadas las conformidades profesionales, se oficie a las reparticiones públicas que correspondan a los efectos de su inscripción. 4) Imponer las costas en el orden causado (art.36 inc.V del C.P.C.C.T.). 5) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Pablo Bittar. Juez.”

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Jueza del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero, auto N.º 24796, caratulados: “MEIZENQ MARCELO ALEJANDRO C/ DERKA CARLOS GUILLERMO P/ CONSIGNACIÓN DE LLAVES”, NOTIFICA a el Sr. DERKA, GUILLERMO CARLOS, (D.N.I. 20.412.946), de ignorado domicilio los siguientes resolutive: Se le hace saber a Uds. que a fs. 18 el Tribunal proveyó lo que transcrito en su fecha y parte pertinente RESOLVIO: “Mendoza, 30 de Julio de 2025. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Fdo: Dr. MAURICIO COLOTTO. SECRETARIO. IDDEMANDA: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IAXPIPW181357. ID DOCUMENTAL: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=CZESCWZ181357 A fs. 44 el Juzgado RESOLVIO: “Mendoza, 11 de Junio de 2026. Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 41 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR CARLOS GUILLERMO DERKA DNI N.º 20.412.946 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 18 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. VIVIANA ISGRO. Juez

S/Cargo

29/06 02-07/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal Gestión de Paz. Autos N° 19603 “ATREU S.A. C/ AGUIRRE CRISTIAN HECTOR P/ DAÑOS DERIVADOS ACCIDENTES TRANSITO”. Notifica al Sr. CRISTIAN HECTOR AGUIRRE DNI 27091542, la resolución de fs. 72 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 06 de Agosto de 2025.- Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por ATREU S.A. contra el demandado CRISTIAN HECTOR AGUIRRE por consiguiente, condenarlo para que en el plazo de DIEZ DIAS de firme la presente abone a la actora la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 52/100 (1.120.192,52) con más los intereses establecidos en los considerandos. II.- Rechazar demanda por la suma de \$245.000. III.- Imponer las costas a la demandada por lo que prospera y a la actora por el rechazo (art. 35 y 36 del C.P.C.C.T). IV. Regular los honorarios profesionales por lo que prospera de los Dres. Pamela Lamalfa y Diego Rodríguez Agüero en forma conjunta en la suma de pesos \$336.057; Ana Carolina Sánchez en conjunto en la suma de pesos \$ 235.240 al que se le dará el destino previsto por ley; sin perjuicio de los honorarios complementarios e IVA que pudieren corresponder (art. 3, 2, 31 Ley 9131). V.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza de los Dres. Ana Carolina Sánchez en conjunto en la suma de pesos \$ 73.500 al que se le dará el destino previsto por ley; Pamela Lamalfa y Diego Rodríguez Agüero en forma conjunta en la suma de pesos \$ 51.450 (arts. 3, 19, 31 Ley 9131). VI- Regular los honorarios al perito ingeniero Raúl Esteban Costarelli en la suma de PESOS \$ 135.337,24 con más el 10% en concepto de aportes previsionales según Ley 7361 (art. 184 CPCCT). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra VIVIANA ISGRO Juez.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 25122/2024 caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ LOPEZ, ROBERTO CARLOS s/EJECUCIONES VARIAS" el Sr. Juez ha ordenado notificar a LOPEZ, ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 35.200.749, con domicilio ignorado: Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE las medidas dispuestas en autos mediante la publicación de por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo EDICTOS apercibimiento de designar al Defensor Oficial. FDO.PABLO OSCAR QUIROS JUEZ.- REQUERIR DE PAGO al mismo, conforme lo ordena el siguiente proveído: "Mendoza, Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado LOPEZ ROBERTO CARLOS por la suma de PESOS un millón doscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro con 49/100 (\$ 1.239.594 ,49) en concepto de capital, con más la de PESOS seiscientos mil (\$ 600.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962- II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad." - FDO. DRA. SUSANA BEATRIZ PRAVATA.- JUEZA FEDERAL.-

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE EX – 2021 - 06746943 – GDEMZA –IPV, "Bº S.U.C.E.N.D.-PTE KIRCHNER "vivienda 19, manzana C (Cód. 25900300019). LAS HERAS "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", EX – 2021 - 06746943 – GDEMZA –IPV, "Bº S.U.C.E.N.D.-PTE KIRCHNER "vivienda 19, manzana C (Cód. 25900300019). LAS HERAS Notificar al Sr. GUEVARA, CESAR DANIEL a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 788/26 de fecha 18 de Junio de 2026 por la que se lo Desadjudica al Sr. . GUEVARA, CESAR DANIEL DNI 33.445.851 de la vivienda 19, manzana C (Cód. 25900300019). LAS HERAS de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77". AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo
29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

EXPEDIENTE EX – 2025- 09928303 – GDEMZA –IPV, Bº "SOLIDARIDAD II" casa 11, manzana F (Cód.

2007/06/02/011) GODOY CRUZ. "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", EX – 2025- 09928303 – GDEMZA –IPV, B° "SOLIDARIDAD II" casa 11, manzana F (Cód. 2007/06/02/011) GODOY CRUZ. Notificar a los Sres. JOFRE STELLA MARIS y al Sr. MALDONADO MAURICIO JONATHAN a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 787 de fecha 16 de Junio de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. JOFRE STELLA MARIS DNI 28.224.970 y al Sr. MALDONADO MAURICIO JONATHAN DNI 28844337 de la vivienda "B° "SOLIDARIDAD II" casa 11, manzana F (Cód. 2007/06/02/011) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77".AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en los AUTOS CUIJ: 13-08110378- 4 ((012054-424224)) MARTINEZ RICARDO WALTER C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" cita y notifica a los desconocidos o de ignorado domicilio del resolutivo de fs 3: Mendoza, 03 de Junio de 2026. Proveyendo escrito cargo 1 1070279 Téngase presente los comprobantes de gabelas judiciales.- A tenor de lo previsto por el art. 325 inc.II del CPCCYT y a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores del Sr.AMADO OSCAR PEREYRA DNI M 3.356.140 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE a los herederos en sus domicilios reales de los mismos y en la forma de estilos y a los desconocidos o de ignorado domicilio a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Los Andes – tres veces en un mes conforme lo dispuesto en el art. 72 delCPCCYT).-

S/Cargo

29/06 02-07/07/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. AUTOS N°26417 CARATULADOS "TABOADA FEDERICO EZEQUIEL C/ AVEIRO DAMIAN DAVID P/ CAMBIARIA" CITA Y NOTIFICA AL Sr. AVEIRO DAMIAN DAVID, D.N.I. N° 43.943.937, demandado de ignorado domicilio, lo que el Juzgado proveyó: "Mendoza, 13 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal a fs. 28, juramento prestado por la parte actora a fs. 25, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que AVEIRO DAMIAN DAVID, D.N.I. N° 43.943.937 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con el decreto de fs. 9 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT.). II.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).- CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- También se transcribe el decreto de fs. 9 a continuación: "Mendoza, 12 de Septiembre de 2025. Tener presente la instrumental acompañada. Por cumplido el previo de fs. 7. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, y en mérito al escrito de ratificación acompañado. Citar al demandado para que comparezca al Tribunal dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su notificación, y en días y horas de audiencias (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs.), a reconocer la firma inserta en los instrumentos que se pretenden ejecutar bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. I del C.P.CC. Y T. Deberá el citado concurrir con D.N.I. a este Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial, ubicado en calle España N° 480, segundo piso- ala sur de la Ciudad de Mendoza. Notifíquese."

S/Cargo
29/06 02-07/07/2026 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente EX –2024-06502070- - GDEMZA-IPV, Caratulado “Bº PUESTA DEL SOL Manz. C, Casa 13 (Cod. 2191/03/00/013)”, del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. TOLABA ALFREDO RUBEN y a la Sra. CAMACHO GLADIS LEONOR, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución Nº 801 de fecha 22 de Junio de 2026, por la cual se desadjudica al Sr. TOLABA ALFREDO RUBEN DNI 17.220.346 y a la Sra. CAMACHO GLADIS LEONOR DNI 22.495.399, de la vivienda 13 Manzana C, del Bº PUESTA DEL SOL (Cod. 2191/03/00/013), del Departamento de GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el art. 37 inc. 2 del Decreto 868/77. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo
29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Gral. San Martín, Mendoza, 19 de Junio de 2026. Atento a las constancias de autos y teniendo en consideración la declaración bajo fe de juramento acompañada por la parte Actora, declárese al demandado MAURICIO SEBASTIÁN PERALTA persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora, procédase a notificar al misma el decreto de fs. 44 mediante edictos a publicarse por CINCO DIAS (Art. 36 del C.P.L.), en el Boletín Oficial. OFICIESE, quedando a cargo de la parte Actora la confección y el diligenciamiento del oficio respectivo.- SSL DR. MARCELO MAURICIO CHIARPOTTI Juez de Cámara CONSTANCIA: que la Sra. Juez que entiende en la presente causa se encuentra de licencia, por lo que suscribe la presente el Sr. Juez subrogante.- SECRETARIA, 19 de junio de 2026.- ARIEL MICHAUT Secretario

S/Cargo
29-30/06 01-02-03/07/2026 (5 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP Nº EX-2024-00922272-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E 587 Kraken Desarrollos S. A. S. ". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "KRAKEN DESARROLLOS S. A. S." CUIT: 30-71818685-0, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de febrero de 2026 RESOLUCIÓN Nº 55- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "KRAKEN DESARROLLOS S. A. S." CUIT: 30-71818685-0, propietario del local con nombre de fantasía "Restaurant", la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C y por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - IMPONER a "KRAKEN DESARROLLOS S. A. S." CUIT: 30-71818685-0, propietario del local con nombre de fantasía "Restaurant", la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 250.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley Nº 8.750, por violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina de Notificaciones, la presente Resolución al sancionado en el domicilio real. ARTICULO 9º - ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP N° EX-2023-08144344-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA E N° 535 INC S.A". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "INC SOCIEDAD ANONIMA" CUIT: 30-68731043-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 28 de abril de 2026 RESOLUCIÓN N° 149- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "INC SOCIEDAD ANONIMA" CUIT: 30-68731043-4, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Carrefour", la sanción de MULTA MODERADA equivalente a PESOS UN MILLON CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley 5547, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/t_ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "INC SOCIEDAD ANONIMA" CUIT: 30-68731043-4, en el domicilio electrónico constituido fc@urrutigoity-abogados.com, nk@urrutigoityabogados.com ARTICULO 8º - ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simón - Juez; en autos N° 193730/2026, caratulados "CUELLO, NATALIA NOEMÍ P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", hace conocer la pretensión de Natalia Noemí Cuello, D.N.I. N° 25.536.021, de suprimir su apellido paterno "Cuello" y ser reconocida públicamente como "Natalia Noemí Moreno". Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

S/Cargo

29/06 01/07/2026 (2 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-07976088- -GDEMZA-IPV, caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA-D-19 notificar a la Sra. PEREZ LILIANA MONICA DNI N° 18.630.866 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA-MANZANA-D- CASA 19 del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 20470400019 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTAY CUATRO CON 71/100 (\$ 179.744.71) equivalente a 177 cuotas, actualizada al día 26/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 98885/2024 (13-07490347-3) "MUÑOZ, EMILCE LUCIANA ALDANA C/ GODOY, MATÍAS PEDRO P/ PRIV. DE LA RESP. PARENTAL" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2025. Proveyendo actuación N.º 947901/25: ... Asimismo, atento el efecto del objeto solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de MATÍAS SANTINO GODOY MUÑOZ, D.N.I. N° 52.937.651, acta N.º 279 del libro de registro N.º 10361 del año 2014 ,de la oficina Diego Paroissien, Dpto. Maipú del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 16 de octubre de 2014. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez GEJUAF de Godoy Cruz".

S/Cargo

29/06 02/07/2026 (2 Pub.)

(*)

EX-2025-02408828- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV FALTA GENERICA SUBOF SUBAYTE MERCADO GARCIA PABLO FEDERICO 22423603". NOTIFÍQUESE al efectivo penitenciario Suboficial Subayudante S. C. P. y A. MERCADO GARCÍA, PABLO FEDERICO, DNI: 22.423.603. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 330/26. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2026. RESOLUCION N° 330/2026. VISTO: EL EX-2025-02408828- -GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "AV FALTA GENERICA SUBOF SUBAYTE MERCADO GARCIA PABLO FEDERICO 22423603". CONSIDERANDO: Que, se inicia el presente por el

NO cumplimiento de la Resolución D. G. S. P. N° 1407/2025, en la que sanciona con 15 (QUINCE) días de arresto al efectivo penitenciario: SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. MERCADO GARCÍA, PABLO FEDERICO, DNI: 22.423.603. Que, a orden 52 obra la Resolución D. G. S. P. N° 1407/2025, en la que se dispone la sanción de 15 (QUINCE) días de arresto al Suboficial en mención. Que, a orden 55 glosa notificación de la Oficina Regional Zona Centro de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial, en la que se le da a conocer al imputado los días de arresto dispuestos en la Resolución D. G. S. P. N° 1407/2025. Que, a orden 58 rola el cronograma en el que figuran los días en los que el efectivo administrado cumpliría con los días de arresto, siendo las siguientes fechas: 15, 17, 20, 22, 24, 27, 29 y 31 de octubre de 2025; y 03, 05, 07, 10, 19, 26 y 28 de noviembre de 2025. Que, a orden 63 consta informe del Oficial Juan Giménez, en el que informa que el efectivo imputado por error involuntario no habría cumplido el arresto en los días previamente establecidos. Que, a orden 66 figura informe en el que se da a conocer el quebrantamiento del arresto establecido por parte del funcionario administrado. Que, a orden 74 obra el decreto de información sumaria mediante el cual se dispone a la anterior instrucción. Que, a orden 77 rola el avoque de la anterior instrucción a la información sumaria. Que, a orden 78 glosa el cálculo horarios el mes de noviembre de 2025 del efectivo imputado, extraído del Sistema ABM del Servicio Penitenciario. Que, a orden 79 consta el cálculo horario del mes de octubre de 2025, extraído del Sistema ABM. Que, a orden 80 obra la notificación del artículo 86 de la ley 7.493 al efectivo en mención, para que el mismo preste descargo. Que, a orden 81 figura la notificación realizada por parte de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, para que el funcionario administrado asista a prestar descargo. Que, a orden 84 consta el descargo del Suboficial Mercado, Pablo. Que, a orden 85 rola escrito presentado por el imputado en el marco del artículo 59 de la Ley 7.493. Que, a orden 86 luce la Resolución 192/2026, mediante la cual se designa a la presente instrucción. Que, a orden 89 obra el avoque de la presente instrucción. Que conforme los elementos incorporados surge que el SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. MERCADO GARCÍA, PABLO FEDERICO, DNI: 22.423.603, atento a lo expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar a "prima facie" que el efectivo en mención con su accionar habría infringido las previsiones establecidas en el Art. 8 incs. a), b), c) y l) de la ley 7.493, en función del Art. 65 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Que, por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. MERCADO GARCÍA, PABLO FEDERICO, DNI: 22.423.603, por no cumplir con los días de arresto dispuestos mediante Resolución D. G. S. P. N° 1407/2025. Atento a lo expuesto, se debe encuadrar su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por el Art. 8 incs. a), b), c) y l) de la ley 7.493, en función del Art. 65 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. Diego Bianchi, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7.493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución". ADEMÁS SE HACE SABER AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase.-

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos 13-07934796-9 (262557) caratulados "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ IRIRART SILVINA LAURA P/ PROCESO MONITORIO", notifica a demandada Sra. SILVINA LAURA IRIART, DNI 16.898.505, de ignorado domicilio, resolución fs. 27: "Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado,

constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de C.P.C.C. y T., RESUELVO: I- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. SILVINA LAURA IRIART, DNI N° 16.898.505. II- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCC y T- III- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOT. REG. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez " A fs. 17: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. Contra SILVINA LAURA IRIART ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 01/100 (\$812.486,01) con más la de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 99/100 (\$406.243,99) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos. III- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT. IV- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. OSCAR PORTABELLA, RENZO BECERRA y SANTIAGO PORTABELLA en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 80/100 (\$ 243.745,80) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la L.A.- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes WPCFVKS22156 y HAUXHGV22156. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez".-

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

Dra. Silvana Romero - Juez titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. SAN MARTIN, , NOTIFICA a los Señores MUÑOZ, FERNANDO JAVIER, Documento 29.635.030, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.055.326, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ MENDEZ LEANDRO JAVIER Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO": Gral. San Martín, Mendoza, 17 de febrero de 2020.- VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Agréguese y ténganse presentes las boletas de pago acompañadas. Téngase presente la documentación acompañada. Resérvese la original en caja de seguridad del Tribunal. II. Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por MONTEMAR CIA.FIN. S.A. en contra LEANDRO JAVIER MENDEZ y FERNANDO JAVIER MUÑOZ, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto la accionada haga al actor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS UNO (\$ 128.901), con más los intereses legales (art. 5 y 52 del decreto ley 5965/63 y art. 768 C.C. y C.N), IVA sobre intereses, gastos y costas. III- A los efectos del art. 234 inc II del CPCCyT, fijase la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio. IV. Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DÍAS de notificado pueden deducir oposición a la presente sentencia monitoria (art. 235 CPCCT). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del CPCCT). VI.- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. 2 VII.- En caso de quedar firme este decisorio, COSTOS Y COSTAS a cargo de la demandada. (arts. 35, 36 del CPCCT).- NOTIFIQUESE.-fdo Dra. Silvana Romero - Juez .Y a fs. 80 el Tribunal proveyó:"Mendoza, 23 de Abril de 2026. Atento a las constancias de autos, información sumaria rendida e intervención del Defensor Oficial, respecto del demandado Muñoz Fernando Javier declarada persona de domicilio ignorado, no encontrándose constancia en autos de lo ordenado a fs. 49 dispositivo II, publíquense edictos en la forma de estilo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, tres veces con dos días de intervalo a fin de hacerle conocer lo resuelto a fs. 14/15. EC DRA. CARINA PLAZA Secretario"

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido ZALAZAR JUAN AMERICO, fallecido el 10/06/2009, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO A CREMATORIO de Cuadro 32, Fila 2, Sepultura 13 (adultos) del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

26-29-30/06/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido MORALES ALEJANDRO AGUSTIN, fallecido el 19/11/1987, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galeria 19, Nicho 437 a Galeria 11, Nicho 692 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

26-29-30/06/2026 (3 Pub.)

DRA. LINA ELENA PASERO Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr BARBOZA, OSVALDO DANIEL, Documento 26.045.797, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.668, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ BARBOZA OSVALDO DANIEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)". Y a fs.40 el juzgado proveyó: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.-Declarar que BARBOZA OSVALDO DANIEL, D.N.I. N° 26.045.797 es persona de ignorado domicilio debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS. Y a fs. el juzgado proveyó "Mendoza, 8 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN SA y en consecuencia condenar al accionado BARBOZA OSVALDO DANIEL al pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 62/00 (\$ 232.267,62), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, desde la mora, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 465.000), mont que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de pesos doscientos treinta y dos mil setecientos treinta y dos con 38/100 (\$ 232.732,38) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCC y T) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCC y T) V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 28/100 (\$ 69.680,28.-) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT).-VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, del C.P.C.C y T. Ley 9001) VII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. VIII.- Oficiése electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. IX.- Notifíquese la sentencia al demandado mediante la publicación edictal prevista (3 veces, con 2 días de intervalo) por el art. 69 del CPCC y T y 72 del CPCCyT.-X.- FECHO, remítanse los presentes autos a la 19º Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCC y T. NOTIFÍQUESE Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IMCTKHR15170 LinkdeDescarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GDHYMUG15170

S/Cargo
24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE FERRANTI JOSÉ DIEGO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX- 2026-4944637

S/Cargo
26-29-30/06 01-02/07/2026 (5 Pub.)

DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO al sr. ARAUJO, IGNACIO, Documento 32.752.161, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 16.034, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARAUJO IGNACIO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": " Y a fs. 47 el tribunal proveyó: "Mendoza, 30 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que ARAUJO IGNACIO, D.N.I. N° 32.752.161 es persona de ignorado domicilio, .. Y a fs.52 el -juzgado proveyó: "Mendoza, 14 de Agosto de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO I.- Publicar en el diario LOS ANDES los edictos ordenados en el punto II del Resolutivo de fs 47. NOTIFÍQUESE. Y el tribunal proveyó: "Mendoza 16 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A y en consecuencia condenar al accionado Sr. ARAUJO IGNACIO, DNI: 32.752.161 al pago del capital reclamado de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 10/100 (\$23.529,10), con más intereses PACTADOS , siempre que no superen el límite admitido como lícito por el Tribunal , IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000), monto estimado provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (Art 234 ap. II del C.P.C.C y T). IV.-Imponer las costas al accionado (Art 35 y 36 del C.P.C.C.yT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 73/100(\$7.058,73), con más intereses e IVA, que corresponden hasta la fecha de su efectivo pago (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc III del CPCC y T).VI.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc II, III. IV, 235 INC. I , 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI, para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 Inc V del CPCC y T), VIII.- Por Secretaría del Tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. IX.- Tener presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del Art.56 del CPCC y T. X.- NOTIFÍQUESE al accionado por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo (Art 72, Inc IV del CPCCyT). Se informan los links de acceso a los códigos MEED correspondientes.<https://s.pjm.gob.ar/meed/?shortId=FBIJC61531>
<https://s.pjm.gob.ar/meed/?shortId=NPSFW61530> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FJJAT161233> XI.-Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Quinta Defensoría Civil. Notifíquese. fdo: Dra. Antun Valeria Elena.Juez"-

S/Cargo
24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

Dra.SILVANA ROMERO, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, , NOTIFICA al Sr. CORONEL, WILLIAN TOMAS, Documento 29.717.588, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 967, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CORONEL WILLIAN TOMAS S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": Y el juzgado a fs.46 proveyó: "Mendoza, 23 de Abril de 2026.Atento a lo expresado y constancias de autos, habiéndose el demandado declarado persona de

ignorado domicilio a fs. 34, de la demanda de conocimiento interpuesta córrase TRASLADO al demandado por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario, art. 41 ley 25065), debiendo notificarse el mismo, por edictos en la forma de estilo, en el Boletín Oficial y en diario Los Andes, tres veces (3), con dos días de intervalo. Notifíquese. fdo: Dra. SILVANA ROMERO - Juez".

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - juez. titular del Juzgado de Paz SEXTO , NOTIFICA al Sr. IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.577, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO" A Fs. 50 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 14 de Octubre de 2025.AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO: RESUELVO:I.- Admitir la prueba instrumental ofrecidall.- Declarar la cuestión litigiosa planteada en autos, de puro derecho.NOTIFIQUESE. REGISTRESE.CES.fdo:DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-juez" Y a fs. 54 el-juzgado proveyó:"Mendoza, 05 de Noviembre de 2025.NOTIFIQUESE por edictos como se solicita.A fs. 55 el juzgado proveyó:"Mendoza, 13 de Noviembre de 2025Atento lo ordenado en autos, procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.fdo:DR. GUSTAVO SATLARI.secretario"

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

Dra. ERICA VON ZEDTWIT, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de JUNIN, NOTIFICA al Sr. CASTRO, ROBERTO EDUARDO, Documento 12.053.249, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.749, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ CASTRO ROBERTO EDUARDO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y a fs. 72 el juzgado proveyó:" Junín, Mendoza. 31 de julio de 2025.- Téngase a la Dra. María José Sánchez Baca, por presentada y parte.-Téngase por constituido domicilio procesal y electrónico. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por de-recho corresponda.De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ROBERTO EDUARDO CASTRO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C.P.C.C.T N° 9001). Quedando a cargo de la parte actora la confección de oficios y/o cédulas en formato editable por MeeD y acompañar el correspondiente traslado en soporte papel, por mesa de entradas del Tribunal.- Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWIT.Y a fs.110 el juzgado proveyó:"Junín Mendoza, 23 de abril de 2026.-Atento lo solicitado a fs. 109 y constancias de autos, notifíquese el traslado de demanda conferido a fs. 72, con transcripción de la resolución. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Los Andes tres (3) veces con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 C.P.C.C Y T.- Dra. ERICA VON ZEDTWIT. Juez"-

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO NOTIFICA al Sr. TEJADA QUINTEROS, FACUNDO DANIEL, Documento 38.760.447, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.948, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ TEJADA QUINTEROS FACUNDO DANIEL S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 4 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 30 de Octubre de 2023.AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN SA . y en

consecuencia condenar al accionado TEJADA QUINTEROS FACUNDO DANIEL al pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 38.898,14), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 75.800), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de pesos treinta y seis mil novecientos uno con 86/100(\$36.901,86) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCC y T). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCC y T). V.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. SANCHEZ BACA, MARIA JOSE en la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$ 11.669,44.-) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT). VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- Oficiese electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos.NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada se envía apertura BNA 30/10. Fdo: Dra. Viviana Isgro Mostaccio-ID:link demanda y documentación: Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ZSAIQ241239y a fs. 45 el juzgado proveyó: "Mendoza, 20 de Febrero de 2026.AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que TEJADA QUINTEROS FACUNDO DANIEL D.N.I. N° 38.760.447 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 4 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCC y T) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCC y T).CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-LL. fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO - Juez"-

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada de Paz de San Martín, Mendoza, NOTIFICA al Sr. PADOVAN, ADRIAN DARÍO, Documento 25.584.693, en los autos Nro. 2.849, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PADOVAN ADRIAN DARÍO S/ PROCESO CONOCIMIENTO" las siguientes resoluciones: fs. 33 el tribunal proveyó: "General San Martín, Mendoza, 01 de Abril de 2026.- Y VISTOS: Los presentes autos, arriba intitulados y CONSIDERANDO: Que atento a las constancias de autos, lo manifestado y solicitado por la parte interesada, bajo juramento de ley y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT, corresponde tener por acreditado sumariamente el desconocimiento por parte del actor respecto del domicilio del demandado DARÍO PADOVAN en los presentes obrados. Por ello; RESUELVO: Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado ADRIAN DARÍO PADOVAN, DNI 25.584.693, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT). II.- PUBLÍQUENSE edictos en la forma de estilo en el BOLETÍN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer los decretos recaídos a fs. 10, 21 y 22" los cuales en su parte pertinente expresan a fs. 10 de autos: "Rivadavia, Mza. 08 de Julio de 2024. De la demanda instaurada corrarse TRASLADO al accionado Sr. Adrian Darío Padovan. Por el termino de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal y denunciar el domicilio real, la dirección electrónica y teléfono dentro del radio de este juzgado bajo apercibimiento de Ley (arts. 21 inc I. 74, 75,155, 156, 160 y ccs del CPCCT. Ténganse presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. FDO: Dr. Rodrigo Furque, Juez Y a fs. 21 el tribunal

proveyó: "Gral San Martín. Mendoza. 06 de Noviembre de 2024. Por recibido. Hágase saber a la actora que la Dra. NORA S. MERLETTI DE SARDI entenderá en las presentes actuaciones. Fdo. • DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI- JUJ" Links para visualizar demanda y documental: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SMVV1281517> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QMSLM281522>

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

Dr. Marcelo Hugo Marquesini , titular del Juzgado de Paz Letrado de SANTA ROSA, NOTIFICA al Sr. CONTRERAS, ÁNGEL ANTONIO, Documento 6.868.731, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 12.196, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ TORRES RAFAEL MARTIN Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VÍA MONITORIA)": "Santa Rosa, 20 de febrero de 2.020.- CÍTASE A LOS DEMANDADOS Rafael Martín Torres (D.N.I. n° 21.809.208) y Ángel Antonio Contreras (6.868.731) para que en el plazo de TRES (3) DÍAS de notificados comparezcan al tribunal, munidos de su Documento Nacional de Identidad, a fin que reconozca (o no) como propia la firma inserta en los documentos acompañados, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos si no comparecieren injustificadamente, o compareciendo no contestaran categóricamente (cfr. art. 233 del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE.- fdo Dr. Marcelo Hugo Marquesini - Juez". Y a fs. 133 el juzgado proveyó: "Va. Cabecera de Santa Rosa, 1 de junio de 2026.-VISTOS: CONSIDERANDO: R E S U E L V O: 1°.- Tener presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal.-2°.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de acuerdo con la cual Ángel Antonio Contreras (D.N.I. n° 6.868.731) es persona de domicilio ignorado; y en consecuencia EMPLÁZASELO por cinco (5) días para que comparezca a estar a derecho, debiendo ser notificado mediante PUBLICACIÓN EDICTAL publicada por tres (3) veces con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 3ª Circunscripción Judicial.-3°.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia del notificado, DAR INTERVENCIÓN al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 in fine de la ley 9.001.- NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE.- Fdo: Dr. Marcelo Hugo Marquesini ."-

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar notifica y hace saber que en los autos Nº 13- 07602983-5 (49592/2018) caratulados MUÑOZ, MARISOL DAIANA C/ROQUE ANTONIO BATTISTELLA P/ ALIMENTOS", en actuaciones Nº 790750 el Tribunal proveyó: "General San Martín, Mendoza; 5 de Mayo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para el peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor ROQUE ANTONIO BATTISTELLA, D.N.I. n° 29.726.800, es persona de domicilio ignorado. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C. C. y T. (tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción), de la presente resolución y del decreto obrante a fs. 53 del expediente papel. III.- Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, en caso de corresponder, dese la pertinente intervención a la señora Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar a cargo. - Y a fojas 53 de los autos arriba referidos el Tribunal proveyó: "Gral. San Martín, Mza., Julio 30 de 2.020.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, declárase REBELDE al demandado ROQUE ANTONIO BATISTELLA en los términos de los arts. 75 y 76 del C.P.C.C y TNOTIFÍQUESE.- Fdo.: Dra. María Cecilia Rinaldi – Juez.-

S/Cargo

25-29/06 01/07/2026 (3 Pub.)

Jueza del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero, auto N.º 24796, caratulados: "MEIZENQ MARCELO ALEJANDRO C/ DERKA CARLOS GUILLERMO P/ CONSIGNACIÓN DE LLAVES", NOTIFICA a el Sr. DERKA, GUILLERMO CARLOS, (D.N.I. 20.412.946), de ignorado domicilio los siguientes resolutive: Se le hace saber a Uds. que a fs. 18 el Tribunal proveyó lo que transcrito en su fecha y parte pertinente RESOLVIO: "Mendoza, 30 de Julio de 2025. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Fdo: Dr. MAURICIO COLOTTO. SECRETARIO. IDDEMANDA: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IAXPIPW181357. ID DOCUMENTAL: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=CZESCWZ181357 A fs. 44 el Juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 11 de Junio de 2026. Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 41 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR CARLOS GUILLERMO DERKA DNI N.º 20.412.946 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordena-do a fs. 18 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS AN-DES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.-COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. VIVIANA ISGRO. Juez"

S/Cargo

24-29/06 02/07/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-07990569-GDEMZA-IPV, caratulado Bº VIÑAS DE SAN ALBERTO II-D-7- notificar al Sr. ARABEL NELSON DANIEL DNI Nº 32.377.070 y la Sra. AGUIRRE MICAELA FERNANDA DNI Nº 34.068.754 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio VIÑAS DE SAN ALBERTO II- MANZANA-D- CASA-07- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29240400007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley.

S/Cargo

26-29-30/06/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-03353459- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº SOLARES DEL ENCUENTRO-3º- ETAPA-E-6- notificar a la Sra. RODRÍGUEZ FABIANA ELIZABETH DNI Nº 23.598.850 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio SOLARES DEL ENCUENTRO-3º ETAPA- MANZANA-E- CASA-06- del Departamento MAIPÚ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 26580500006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECISÉIS CON 59/100 (\$ 17.382.016.59) equivalente a 57 cuotas, actualizada al día 25/06/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

26-29-30/06/2026 (3 Pub.)

EX-2025-01886264- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "S./ABANDONO DE SERVICIO - VARAS VARGAS, FILADELFO RAMONVARAS VARGAS, FILADELFO RAMON 34170040". Vía Boletín Oficial,

conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 44 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al OFICIAL SUBADJUTOR S. C. P. Y A. VARAS VARGAS, FILADELFO RAMÓN, DNI: 34.170.040, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario); que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 53: "MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

26-29-30/06/2026 (3 Pub.)

Por disposición de la Dirección de Comercio/Industria de la Municipalidad de Ciudad de Mendoza, se hace saber que por el término de tres (3) días, F458 S.A., CUIT 30712109315, ha solicitado la habilitación para el rubro de alquiler de vehiculos sin chofer, a funcionar en el local comercial ubicado en calle Aristides Villanueva 443, del Departamento de Mendoza. Se autoriza la presente publicación con el fin de que quienes tengan interés legítimo puedan oponerse, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última publicación, ante la oficina de Habilitaciones Municipales. Mendoza, 25 de junio de 2026

S/Cargo

26-29-30/06/2026 (3 Pub.)

Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 262.178 caratulados "HINOJOSA CARLOS ADRIAN C/ ADUCHO AGUSTINA BELEN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO". Notificar a la Sra. AGUSTINA BELEN ADUCHO, DNI N° 35.983.430 el siguiente proveído obrante a fs.73, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a AGUSTINA BELEN ADUCHO, DNI N° 35.983.430. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.y T - III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. FDO. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ.- JUEZ.- Asimismo a fs.23 de autos el Juzgado también proveyó: Mendoza, 03 de Abril de 2025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de TREINTA DIAS (ampliado en razón de la distancia) para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Cítase de garantía a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. en la persona de su representante legal para que en el término de VEINTE DIAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C. y T.). Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Oficiese a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. NOTIFIQUESE.- JS DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. JUEZ.-

S/Cargo

19-24-29/06/2026 (3 Pub.)

A herederos de CAMUS, NADYA EVELYN, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal,

EXP-10066-2026. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos - 50 Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ.-

S/Cargo

23-25-29/06 01-03/07/2026 (5 Pub.)

Juez Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en autos N° 324.815 "CANALES JESICA NATALIA c/ CONTRERAS MISAEL ARTURO Y OTS. p/ D.D.A.T." notifica al demandado, MISAEL ARTURO CONTRERAS, D.N.I. N° 17.174.343, de ignorado domicilio, el siguiente proveído: "Mendoza, 26 de Febrero de 2026. Téngase por concedido el BLSG.- Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. FDO. DR. ALFREDO FERNANDO DANTIACQ SÁNCHEZ JUEZ". Asimismo a fs. 25 el Juzgado también proveyó: "Mendoza, 29 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. MISAEL ARTURO CONTRERAS, D.N.I. N° 17.174.343, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. ALFREDO FERNANDO DANTIACQ SÁNCHEZ.- Juez".

S/Cargo

19-24-29/06/2026 (3 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 324.953, CARATULADOS "DI LELIO ELIO HECTOR C/ FARRUGIA MARCOS JAVIER - YACOPINI MOTORS SA Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", DISPONE QUE SE NOTIFIQUE A MARCOS JAVIER DIAZ FARRUGIA (DNI N 35.515.545), persona de ignorado domicilio del decreto de fs. 88 y su aclaratoria de fs 2 en sus partes pertinentes: "Mendoza, 03 de Diciembre de 2025. Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Concédase al actor el Beneficio de Litigar Sin Gastos solicitado. Agréguese la constancia correspondiente. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc.

7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Oficiese por el interesado solicitando la historia clínica ofrecida como prueba. NOTIFÍQUESE.” A fs. 23 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 28 de Mayo de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar al demandado MARCOS JAVIER DIAZ FARRUGIA (DNI N 35.515.545), persona de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- Téngase presente el juramento prestado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.” Fdo. Dra. María Angélica Gamboa, juez.

S/Cargo

19-24-29/06/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ OSVALDO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261327

S/Cargo

25-26-29-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE BRAVO LEONARDO GUSTAVO ARIEL CITO OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX- 2026-4855168

S/Cargo

25-26-29-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

EX-2024-02918177-GDEMZA-DGSERP#MSEG. Se le notifica que Mediante el decreto 978/2026, se dispuso: “GOBIERNO DE MENDOZA MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, DECRETO N° 978 “MENDOZA, 18 MAY 2026, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-02918177-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2025-06182267-GDEMZA-CCC, EX-2025-06186096-GDEMZA-CCC, EX-2025-08500252-GDEMZA-CCC y EX-2025-10505686-GDEMZA-CCC; y CONSIDERANDO (...) EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1° — Admitase desde el aspecto formal y sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la Suboficial Subayudante S.C.S. PEZO, GISEL ROMINA, D.N.I. N° 32.122.557, en contra de la Resolución N° 1499/25 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° — Revóquese la Resolución N° 1499/25 del Directorio de la Inspección General de Seguridad y remítanse las presentes actuaciones a dicho organismo, a fin de que dicte una nueva Resolución ajustada a derecho. Artículo 3° — Retrotráigase el Sumario Administrativo a la instancia de indagatoria, fijándose una nueva audiencia a tal efecto, la cual debe ser notificada al correo oficial de la Señora Gisel Romina PEZO y al domicilio real declarado. Artículo 4° — Notifíquese a la recurrente que conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del acto administrativo, resulta pertinente la Acción Procesal Administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley 3918). Artículo 5° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. FDO: MAGISTER MERCEDES RUS, MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, LIC. ALFREDO CORNEJO, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. FÍJESE AUDIENCIA DE DECLARACIÓN INDAGATORIA para Suboficial Subayudante S.C.S. PEZO, GISEL ROMINA, D.N.I. N° 32.122.557 que le será requerida Declaración Indagatoria para el día Viernes 10/07/2026 a las 11:00 hs en sede de esta Inspección General de Seguridad, San Martín 1027 - Primer Piso – Unidad 5 –Galería Piazza -Mendoza CPM5500,www.igs.mendoza.gov. DRA. MARIANA ALMIRALL- INSTRUCTOR SUMARIANTE-INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD”. Mediante Resolución 577/2025 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, dispuso: “MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2.024.-RESOLUCION N°

577/2024.-VISTO El presente expediente administrativo el EX-2024-02918177-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO- SUBOFICIAL S.C.S PEZO, GISEL ROMINA DNI 32122557." Y CONSIDERANDO: Se inicia el presente en Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza con un informe de la Coordinación de Recursos Humanos por el que da cuenta con la efectiva Suboficial Subayudante S.C.S. PEZO, GISEL ROMINA, con funciones en Alcaldía N° 2-RAM. Quien registra inasistencias desde el día 13 de abril del 2024 hasta el 24 de abril del 2024, habiendo sido notificada e intimada a justificar dichas ausencias según los términos del artículo 48 de la ley 7493 en el término de 24 horas, no habiéndolo hecho. Que, Que a fs. 02 obra informe de la Coordinación de Recursos Humanos de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza y constancia de notificación al correo electrónico oficial de la efectiva Suboficial Subayudante S.C.S. PEZO, GISEL ROMINA. Que a fs. 05 el Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente. Que a fs. 10 se remiten los presentes a esta Instrucción para su elevación a sumario. Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que la efectiva Suboficial Subayudante S.C.S. PEZO, GISEL ROMINA, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. –Toda vez que la no justificación de las inasistencias en tiempo y forma, configura a criterio de esta Instrucción, incumplimiento de lo dispuesto por la ley 7493 y la Resolución N.º 143-T que reglamenta la prestación del Servicio, falta de diligencia en la prestación del servicio, hacer abandono del cargo sin justificación y el desconocimiento de la ley referida. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Subayudante S.C.S. PEZO, GISEL ROMINA, debiendo encuadrarse INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa artículo 8 incisos a), b), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143- T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que la investigación pueda ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a la Abogada Mariana Almirall, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. " FDO: Dr. Marcelo Puertas, Dr. Miguén A. Bondino Dra. Analia Rodríguez. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda." (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. parcial). También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa." Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa DE CONCLUSION del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov. AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS.177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES. FDO. DRA. MARIANA ALMIRALL.-

S/Cargo

25-26-29/06/2026 (3 Pub.)

EX-2025-02698294-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "AV FALTA GENÉRICA SUB AYTE BASSI REYES MAXIMILIANO RENZO DNI 35546908". Cítese mediante publicación en el Boletín Oficial a declaración indagatoria en los presentes, el día 07/07/2025, a la hora 10:30 AM, en forma presencial, para lo que deberá concurrir, correctamente uniformado, en sede de esta Inspección General de Seguridad, San Martín 1027-Primer Piso – Unidad 5- Galería Piazza –Mendoza- CP M5500. A dichos efectos se le notifica que, a instrucción en fecha 23/06/26 dispuso: "VISTO, la suspensión de procedimiento dispuesta en EX-2025-02698294- -GDEMZA-IGS#MSEG, y atento a que según resulta del sistema de RRHH del Servicio Penitenciario, el Suboficial Subayudante S.C.S. REYES BASSI MAXIMILIANO RENZO DNI 35.546.908 PIN 2856, se encuentra con licencia médica vencida, conforme constancias de orden 64 del presente, rijan los plazos nuevamente del presente sumario administrativo y procédase a fijar nueva fecha de declaración indagatoria del Suboficial Subayudante S.C.S. REYES BASSI MAXIMILIANO RENZO DNI 35.546.908 PIN 2856, el día 07/07/26, a la hora 10:30 A.M., en forma presencial en los presentes, EX-2025-02698294- -GDEMZA-IGS#MSEG CARATULADO "AV FALTA GENÉRICA SUB AYTE BASSI REYES MAXIMILIANO RENZO DNI 35546908"; en la sede de esta Inspección General de Seguridad, cita en Avenida San Martín 1027, Primer Piso, Unidad 5, Galería Piazza, Mendoza, para lo que deberá concurrir debidamente uniformado. Notifíquese también que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, dispondrá del plazo de DOS (02) DIAS a los fines de designar abogado defensor, plazo a cuyo vencimiento comenzará a correr el término de DIEZ (10) DIAS, dispuesto en el artículo 164 de la ley 9003, para que el citado proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, y que concluida dicha etapa probatoria, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493. En ese mismo acto, notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (Concs. Art. 259 CPP Cba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). También hágale saber al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en funcione de los dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder en cada caso. Notifíquese el presente mediante casilla de correo oficial del Servicio Penitenciario, en el domicilio real del sumariado y mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza". FDO. DR. LUCAS MASSONI.-

S/Cargo

25-26-29/06/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA"Expediente EX -2025-05262817- - GDEMZA-IPV, Caratulado "Bº LA PALAYA Manz. I, Casa 06 (Cod. 301/09/00/006)", del Departamento de GUAYMALLEN,notificar al Sr. FERNANDO PASCUAL ARANCIBIA y a la Sra. EVARISTA URSULINA CASANOVA, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución Nº 740 de fecha 10 de Junio de 2026, por la cual se desadjudica al Sr. FERNANDO PASCUAL ARANCIBIA DNI 3.344.924 y a la Sra. EVARISTA URSULINA CASANOVA DNI Nº 1.601.320 , de la vivienda 06 Manzana I, del Bº LA PALAYA (Cod. 301/09/00/006), del Departamento de GUAYMALLEN de la Provincia de Mendoza, por transgresión a lo dispuesto por el Art. 26º y concordantes del Decreto 868/77. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo
25-26-29/06/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX -2024-07611028- - GDEMZA-IPV, Caratulado "B° CAPILLA DEL ROSARIO II Manz. F, Casa 10 (Cod. 2012/06/00/010)", del Departamento de GUAYMALLEN, notificar a la Sra. ECHENIQUE MARIA LUCILA, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 761 de fecha 10 de Junio de 2026, por la cual se desadjudica a la Sra. ECHENIQUE MARIA LUCILA DNI N° 24.161.076, de la vivienda 10 Manzana F, del B° CAPILLA DEL ROSARIO II (Cod. 2012/06/00/010), del Departamento de GUAYMALLEN de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art 26 inc. b y Art. 37 inc. 2 del Decreto 868/77. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo
25-26-29/06/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA "Expediente EX -2024-05546023- - GDEMZA-IPV, Caratulado "B° PARQUE NORTE III Manz. D, Casa 26 (Cod. 2858/04/00/026)", del Departamento de MAIPU, notificar a la Sra. AMAYA VERONICA GRACIELA, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 732 de fecha 10 de Junio de 2026, por la cual se desadjudica a la Sra. AMAYA VERONICA GRACIELA DNI N° 30.835.759 , de la vivienda 26 Manzana D, del B° PARQUE NORTE III (Cod. 2858/04/00/026), del Departamento de MAIPU de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art. 26 inc. b y Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo
25-26-29/06/2026 (3 Pub.)

Ref. Expte: EX-2023-04864824--GDEMZA-MESA#DGE Visto que se observa un defecto en la notificación de la Indagatoria, esta Instrucción retoma las actuaciones a fin de sanear el procedimiento. - I. ANTECEDENTES ... INDAGATORIA: Entiende esta instrucción que la prueba documental aportada en los órdenes 2, , 3, 5, 7, 14 y 38, en el presente sumario resultan prueba de cargo suficientes, por lo cual corresponde dar por concluida esta etapa de instrucción.- Por ello correspondería citar a indagatoria a la Agente Sonia Ester Aciar, CUIL N° 27-14985214-5, atento que se ha valorado razonablemente la documentación y prueba acompañada al presente y es prueba de cargo suficiente, para entender que prima facie, la agente al haber incurrido en las inasistencias injustificadas por los días laborales del periodo de 01/06/2019 al 29/05/2024, habría incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 inc. a) del Decreto N° 560/73 ("...Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes..."). Ello conforme disponen los Arts. 5° inc. a) del Anexo de la Ley N° 9.103, son causales para imponer la sanción de CESANTÍA, las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses. - CALIFICACIÓN LEGAL: Que de los hechos descriptos párrafos arriba se presume que el agente estaría incurrido en conductas que violarían lo establecido en el art. 13 inc. a) del Decreto N° 560/73. Que según lo establecido en el art. 5° inc. a) del Anexo de la Ley N° 9.103, es causal de la aplicación de la sanción disciplinaria de CESANTÍA. Por todo lo expuesto, RESUELVO: ... Artículo 2°: Encuadrar provisoriamente la conducta de la Agente Sonia Ester Aciar, CUIL N° 27-14985214-5 en las prescripciones del art. 13 inc. a) del Capítulo III Deberes y Prohibiciones del Decreto-Ley 560/73, transcritos ut supra Siendo pasible de la sanción de "cesantía" conforme el art. 5 inc a), las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses. - Artículo 3°: Citar POR EDICTOS a indagatoria a la agente Sonia Ester Aciar, CUIL N° 27-14985214-5, para que el día 29 de julio del 2.026 a las 10:00 horas preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTYJ, sito en la Sala de Audiencias Planta Baja, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, haciéndole saber que, se le ha iniciado un Sumario Administrativo, por la comisión de las inasistencias injustificadas por los días laborales del

periodo de 01/06/2019 al 29/05/2024 a su puesto de Ordenanza Celador Titular, en cumplimiento de Servicios en Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos N° 3-004 "Dr. Humberto Notti" dependiente de Dirección de Educación Primaria, y conforme las normas Ley 9.103 y Decreto 218/19, para el caso de no concurrir, el presente trámite administrativo continuará sin su participación. En la referida audiencia se le informará que puede declarar si fuese su voluntad y que puede designar a un abogado defensor, debiendo fijar ambos en su primera presentación un domicilio electrónico en el cual se consideran válidas todas las notificaciones. NOTIFIQUESE en legal forma por EDICTOS. - Artículo 4º: Córrase VISTA al sumariado de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, los que serán computados desde el día hábil siguiente a la fecha de la audiencia indagatoria. En este plazo podrá efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que hagan a su defensa debiendo expresar brevemente su utilidad y pertinencia respecto al objeto de esta investigación. Asimismo, podrá recusar con causa al Instructor designado en el acto de la audiencia indagatoria y hasta cinco días hábiles posteriores Fdo. Dr. Facundo Rini.

S/Cargo

25-26-29/06/2026 (3 Pub.)

EX-2023-04917157- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulados: "S/ SITUACIÓN LABORAL LUCERO CRISTIAN FERNANDO DNI 27253302", la Resolución N° RESOL-2023-6710-E-GDEMZA-DGE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, donde se dispuso instruir SUMARIO ADMINISTRATIVO, al agente Cristian Fernando Lucero, CUIL N° 20-27253302-5, Ordenanza Celador Titular, en cumplimiento de Servicios en Escuela n° 4- 058 dependiente de Dirección de Educación Primaria, y la resolución incorporada en el Orden N° 35 del Jefe de la Oficina General de Sumarios por la que se designa instructor sumariante y secretario de actuaciones, y INDAGATORIA Entiende esta instrucción que la prueba documental aportada en los órdenes 2, 4 y 41, en el presente sumario resultan prueba de cargo suficientes, por lo cual corresponde dar por concluida esta etapa de instrucción.- Por ello correspondería citar a indagatoria al Agente Cristian Fernando Lucero, CUIL N° 20-27253302-5, atento que se ha valorado razonablemente la documentación y prueba acompañada al presente y es prueba de cargo suficiente, para entender que prima facie, la agente al haber incurrido en las inasistencias injustificadas por los días laborales del periodo de 01/10/2018 hasta el 30/05/2023, habría incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 inc. a) del Decreto N° 560/73("...Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes..."). Ello conforme disponen los Arts. 5º inc. a) del Anexo de la Ley N° 9.103, son causales para imponer la sanción de CESANTÍA, las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses. - CALIFICACIÓN LEGAL: Que de los hechos descriptos párrafos arriba se presume que el agente estaría incurso en conductas que violarían lo establecido en el art. 13 inc. a) del Decreto N° 560/73. Que según lo establecido en el art. 5º inc. a) del Anexo de la Ley N° 9.103, es causal de la aplicación de la sanción disciplinaria de CESANTÍA. Por todo lo expuesto, RESUELVO: Artículo 1º: Encuadrar provisoriamente la conducta del Agente en las prescripciones del art. 13 inc. a) del Capítulo III Deberes y Prohibiciones del Decreto-Ley 560/73, transcritos ut supra. Siendo pasible de la sanción de "cesantía" conforme el art. 5 inc a), las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses. - Artículo 2º: Citar POR CARTA DOCUMENTO a indagatoria al agente Cristian Fernando Lucero, CUIL N° 20-27253302-5, para que el día 29 de julio del 2.026 a las 10:30 horas preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTYJ, sito en la Sala de Audiencias Planta Baja, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, haciéndole saber que se le ha iniciado un Sumario Administrativo por la comisión de las inasistencias injustificadas por los días laborales del periodo de 01/10/2018 hasta el 30/05/2023 a su puesto de Ordenanza Celador Titular, en cumplimiento de Servicios en Escuela n° 4-058 dependiente de Dirección de Educación Primaria, y conforme las normas Ley 9.103 y Decreto 218/19 para el caso de no concurrir, el presente trámite administrativo continuará sin su participación. En la referida audiencia se le informará que puede declarar si fuese su voluntad y que puede designar a un abogado defensor, debiendo fijar ambos en su primera presentación un domicilio electrónico en el cual se consideran válidas todas las notificaciones. NOTIFIQUESE en legal

forma por EDICTOS. - Artículo 3º: Córrese VISTA al sumariado de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, los que serán computados desde el día hábil siguiente a la fecha de la audiencia indagatoria. En este plazo podrá efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que hagan a su defensa debiendo expresar brevemente su utilidad y pertinencia respecto al objeto de esta investigación. Asimismo, podrá recusar con causa al Instructor designado en el acto de la audiencia indagatoria y hasta cinco días hábiles posteriores... .. Fdo. Dr. Facundo Rini.

S/Cargo

25-26-29/06/2026 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°169359 , caratulados "SOSA ROBERTO OCTAVIO C/ SEGURA FELIPETTA ESTEBAN ANDRES P/ DESPIDO (*)", NOTIFICA A SEGURA FELIPETTA ESTEBAN ANDRÉS, DNI 35514739 demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 13, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 01 de junio de 2026.AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, SEGURA FELIPETTA ESTEBAN ANDRES, DNI 35514739 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada SEGURA FELIPETTA ESTEBAN ANDRÉS, DNI 35514739 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ANDREA SUSANA RUS Juez de Cámara.

S/Cargo

16-19-24-29/06 02/07/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALAS ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261320

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ BEATRIZ MARIA VICTORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261322

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

A herederos del DR. FERNANDEZ RAMON cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PRODOPRIGORA OLGA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261323

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. ANTONIO JOSE PUERTAS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Antonio Hodar. Gerente

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLAZQUEZ ÁNGELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261324

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SGUAZZINI MIRTHA LILIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261325

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARDONE ANDREA GABRIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261326

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERO MAGDALENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261304

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Romina Betsabe GODOY, D.N.I. N° 27.785.396; de 46 años de edad, fecha de nacimiento el día 29/01/1980 en Mendoza, domicilio según D.N.I. en calle José Hernández N° 1.378 de Las Heras, lugar del hecho en B° Infanta M-16 C-04 de Las Heras, talla 1,64 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigüeño, ojos: iris color marrón, cabellos entrecanos teñido color castaño, Expediente P-65.384/26 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 384/26 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 17/06/2026; fallecida el día 17/06/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

24-25-26-29-30/06/2026 (5 Pub.)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510 en AUTOS N° 5014, CARATULADOS: "SUAREZ LILIANA CRISTINA, RUBILAR LAURA CAROLINA Y OTROS. C/ YPF S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA el inicio del proceso a todos los posibles terceros interesados, que se consideran con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle prolongación Jorge Newbery, calle 8 polígono I y II del Departamento de Malargüe, Provincia de

Mendoza, inscripto bajo titularidad de YPF S.A, en la matrícula Matrícula N° 284/19- Asiento A-2, Folio real Malargüe de fecha 24/03/1995 en Registro de la Propiedad de la Segunda Circunscripción Judicial, Padrón de Rentas con el N° 19/06963-2 06964-1 06960-8; 19/06961-6 06967-3, Nomenclatura Catastral 19-99-00-0300- 687232-0000-2 611253-0000-7 645230-0000-6 y 19-99-00-0300-682248-0000-4 855235-0000-0 645230-0000-6

S/Cargo

19-22-24-26-29/06/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Leonardo Néstor DICKSTEIN, D.N.I. N° M8.316.716; de 76 años de edad, nacido el día 14/04/1950; nacido en Buenos Aires, domicilio según D.N.I. en calle Francia N° 1.309 de Godoy Cruz, lugar del hecho en calle Chapanay N° 916 de Godoy Cruz, talla 1,68 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color verde, cabellos: color rubio entrecano, calvicie frontal y coronal, barba y bigote de 0,5 cm., Expte. P-66.436/26 de la Oficina Fiscal de Godoy Cruz y Legajo N° 371/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 11/06/2026; fallecido el día 11/06/2026; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

23-24-25-26-29/06/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 325430, caratulados "DEMARCHI GONZALO HERNAN P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", se hace saber que se resolvió Disponer la CANCELACIÓN PROVISORIA del pagaré nominativo extendido a favor de GONZALO HERNÁN DEMARCHI, DNI N° 39.021.006; Fecha de emisión: 4 de noviembre del 2025; Monto: PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000); Librador: Oscar Arbona, DNI N° 11.951.808; Calle Zapiola N° 341, Localidad Luján; Lugar de pago: Mendoza". En consecuencia, se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho sobre el referido título, para que comparezca a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

18-19-22-23-24-25-26-29-30/06 01-02-03-06-07-08/07/2026 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 288003 "PARENTE GERMAN LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PARENTE GERMAN LUIS, D.N.I. 22.142.586 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo. Dra. LUCIA ALVAREZ - Secretaria de Procesos.

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º012054-424360 "MALDONADO JOSE DEL CARMEN P/SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JOSE DEL CARMEN MALDONADO D.N.I. N.º10.230.133, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA

(30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.Érica Andrea Deblasi –Juez.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°9382 caratulados, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODRIGUEZ NELIDA NORMA, con DNI 5261278, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-4302 "VERA JORGE MARIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Jorge María VERA D.N.I. N° 94.194.988 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-08115834- 1 ((032003-46158)), cita herederos, acreedores de MARGARITA SUDEN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 288253 "GARUFI ANTONIO SERGIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , GARUFI ANTONIO SERGIO, con DNI 16102639 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. av Dra. BIBIANA FRAGUGLIA Secretaria de Procesos

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael Mendoza, sito en Calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Juan Manuel Ramón, en autos N° 212.796 caratulados "GONZALEZ LUCRECIA Y ALFARO BERNABÉ NICOLÁS P/SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los casusantes Lucrecia González (DNI 5.165.958) y Bernabé Nicolás Alfaro (DNI 8.022.602) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón- Juez

Subrogante.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FELTRERR FANNY ELBA con D.N.I N° 2421943, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012022-112294 "GARCIA SANCHEZ JUAN Y FELTRERR FANNY ELBA S/ SUCESIÓN".

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FERNANDEZ HILDA ELISA, con D.N.I. N.º 4.139.464, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326187. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ – Juez-

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dra. María Gabriela Muros, en autos N° 212.784 caratulados "ROJAS VÍCTOR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Víctor Rojas (DNI M N° 6.937.015), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. María Gabriela Muros – Juez.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° -211816, ROSEMBLAT ENRIQUE Y SZPRINGER GROYESK REBECA P/ SUCESIÓN - El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ENRIQUE ROSEMBLAT (DNI 6.839.260) y REBECA SZPRINGER GROYESKY (DNI 6.253.317); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 211.816, caratulados: " ROSEMBLAT ENRIQUE Y SZPRINGER GROYESK REBECA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – JUEZ".

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287671 “DAVI GERMAN MARCELO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DAVI GERMAN MARCELO DNI 31.546.451 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 213.062, caratulados: “SALDAÑO SINECIA WENCESLADA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sinecia Wenceslada Saldaño (DNI F 8.569.884) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Mariela Adriana Selvaggio– Juez.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, Dr. Juan Manuel Ramón, en autos N° 212.987 caratulados “JUAREZ MARÍA AMALIA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Amalia Juárez (DNI F N° 3.805.210), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y ss, art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ingeniero Agrimensor Tomas Nicolai, mensurará, parte mayor extension, 105 m2 aproximadamente, de DALVIAN SOCIEDAD ANONIMA, en calle 33 a colindante Norte del N° 2705, Sector 4, Barrio Dalvian, Ciudad, Capital. Expediente EE-42544-2026. Julio 06, hora 12:00.

S/Cargo
29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará Título I: 199.98 m2, Título II: 44.41 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propietario Título I: CHARCO, JUAN HUMBERTO, Título II: CHARCO, CLAUDIA ALEJANDRO. Calle Laprida 585, Ciudad, Tunuyan. EX-2026-04900684-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 06, hora 10:00.

S/Cargo
29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Daniel Astorga mensurará 153 m2, propietarios VICTOR OSVALDO CARABAJAL y ELVIRA

DEL CARMEN CABRILLANA de CARABAJAL, ubicada calle Diamante 468, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. EE-42064-2026. Julio 06, hora 17:30.

S/Cargo
29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Enrique Bonilla mensurará 241,39 m2, de GONZALO RAUL VALDES. Armando Tejada Gomez 1846, Las Cañas, Guaymallen. EX-2026-04893834-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 06, hora 17.00.

S/Cargo
29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 1681,98 m2 de Santiago Francisco Monteverdi y Nelida Esther Gutierrez de Monteverdi en Lat Oeste Acc. Sur a 85m al Sur de Carril Rodriguez Peña, Godoy Cruz. Expediente: EX-2026-04863179-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 06, hora 12:30.

S/Cargo
29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 225.00 m2, propiedad de ROSTON JALIFF, ubicada en Calle Emigdio Herraiz N° 85, esquina Nor-Este, Calle Córdoba, Palmira, San Martín. Julio 06, hora 15.00. EX-2026-04091766-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará, unificará y fraccionará Titulo 1 de 25231.36 m2, Titulo 2 6491.13 m2, Titulo 3 14725.14 m2, Titulo 4 6491.13 m2 y Titulo 5 6405.08 m2 propietarios LONGO VICTOR DANIEL (3, 4, 5) Y LONGO SONIA ALEJANDRA (1, 2, 5), ubicacion Videla Aranda S/N° a 308 m al Este de calle Maza, costado Sur, Lunlunta, Maipú. EE-42334-2026. Julio 06, hora 12.00.

S/Cargo
29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Pablo Mantovan, mensurará en Propiedad Horizontal 240.00 m2, propietario RAUL PEREZ CALLEJON COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA (Donado y aceptado por Ordenanza n° 6141/13, municipalidad de Godoy Cruz), con salida a calle Cacheuta 1027, San Francisco del Monte, Loteo Chillcaneños, Godoy Cruz. Se cita a condóminos de dicho C.C.I.F. EX-2025- 03588434- GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 06, 8:00 horas.

S/Cargo
29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)
Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 11417.78 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión, propiedad FRANCISCO ROMEO, Carril Norte s/n°, costado Norte, 58.05 m Oeste calle Henriquez, El Espino, San Martín. Expediente EE-66182-2023. Julio 06, hora 8.30.

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Sergio Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 319.21 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad ALBERTO NATALIO CITON y BERNARDO CITON, ocupante JORGE EDUARDO QUEVEDO, para Regularización de Tierras Ley Nacional 24.374, Ley Provincial 8.475, calle Aguado 627, Barrio Uruguay, Ciudad, San Martín. EX-2026-04776836-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 06, Hora 09.30.

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mediará 1 Ha. aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GARCIA ROMERO JOSÉ ANTONIO. Pretendida por: OROSCO DARIO FERNANDO, Límites: Norte, Sur y Oeste: El Titular, Este: Calle Jensen, ubicada en Calle Jensen s/n° 780 metros al Sur de Calle Las Mercedes costado Oeste, El Usillal, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-10161362-GDEMZA-DGCAT_ATM. 7 de Julio, Hora 9.30

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Alejandro Acevedo, mediará aproximadamente 3742 m2, propiedad de DANIEL OMAR MAGGIONI, ubicada en calle Ruibal S/N° lado Sur, entre calles Francisco Álvarez y T. Meneses, Ciudad, Malargüe. 06 de julio, Hora. 17:00 Expediente EX-2026-04935002- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mediará 3Ha 9826 m2 aproximadamente propiedad de BOCCIA MAGGI, Vicente Carlos. Ubicación Avenida Hipólito Yrigoyen 7569, Las Paredes, San Rafael. Julio: 06 Hora 8.30. Expte. EE-42746-2026

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mediará 313 m2 aproximadamente propiedad de SEGURA, Emilio Fabian; SEGURA, Silvina Roxana; SEGURA, Mauricio Javier y SEGURA, Cintia Cecilia. Ubicación Coronel Hilarión Plaza 300, Ciudad, San Rafael. Julio: 06 Hora 10.30. Expte. EX-2026-04733087-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mediará 283 m2 aproximadamente propiedad de VÉLEZ, Dionicio y DÍAZ, Carlos. Ubicación 25 de Mayo 1145, Ciudad, San Rafael-. Julio: 06 Hora 11.00. Expte. 2024-03813120-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rodolfo Genovesi mediará 240 m² de: BLANCO, JUAN ANGEL y RIVERO, JUANA ROSA en Adrian Illesca (E) N°146, Ciudad de Malargüe. EXPTE: EX-2026-04949701- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio: 06 Hora: 9

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mediará 240,75 m², propiedad de PEDRO FEDERICO ROSELL y CELIA INÉS NAVARRO DE ROSELL, ubicados en calle Yapeyú N° 115 - Barrio Bombal - 2da Sección - Ciudad - Capital. Expte. EX-2026-04976286-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 7, hora 17:00

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda Agrimensor Mediará 315,00 m² aproximadamente propietario JUAN CARLOS BOTTANI ubicada en calle Santa Fe N°123, Tulumaya, Lavalle. Julio 8. Hora: 09:00. EX-2026-04937694- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Arnaldo Gomez, mediará aproximadamente 1.5 ha. Parte Mayor Extensión, para Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propietario ANGEL BORDALLO, pretendiente SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE GENERAL SAN MARTÍN, ubicada Callejón Servidumbre de Tránsito de Hecho s/n°, costado Oeste, 190 m Norte Carril Norte, 360 m Este Carril Montecaseros (Fundo Enclavado), Buen Orden, San Martín. Límites: Norte: Juan Oscar Moreno y Linares Duran Raimunda; Sur: Nelly Rosa, Angel Alberto, Alfredo Blas, Armando Adolfo, Olga Elvira, Gladys Antonia, Raquel Maria, Eduardo Raúl y Julio Miguel Bordallo Sanchez, Hipolita, Angel, Maria Remedios, Buenaventura y Angela Bordallo; Este: Hector Avelino Lopez y Angel Bordallo y Oeste: Ariel German Castillo. Julio 06, Hora 10:00. EX-2026-03469379-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing Agrimensor Rene Rodriguez mediará aproximadamente 27 ha. 4250.04 m², para obtención de Título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de Título 1: SARA GALLARDO Y ALCIBIADES F. ORTIZ, Título 2: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. pretendida por LUCAS IGNACIO SANTILLI y DIEGO ALEJANDRO SANTILLI, de la propiedad ubicada sobre servidumbre de hecho a 190 m de la Ruta Provincial N° 89, lado sur. Punto de encuentro: Intersección de Ruta provincial N° 90 y Ruta Provincial N° 89. Julio 06, hora 15:30. Los Árboles, Tunuyán. Límites: Norte: Arroyo Villegas; Sur: Arroyo Olmos; Este: Maria del Carmen Romero, Joaquin Diego Romero, Iris Beatriz Romero, Elsa Marina Romero, Marta Victoria Romero, Susana Magdalena Romero, Maria del Carmen Romero, Jose Arun Moises; Oeste: Alejandro Carlos Mendez, Angel Francisco Mendez, Angel Rolando Mendez, Angel Francisco Mendez, Luis Maria Ramos. EX-2026-04801498-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 8 Ha. 8150 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, comprendido por: Titulo 1: 6 Ha. 9600 m2 aproximadamente, propiedad de GARCIA ROMERO JOSÉ ANTONIO, Titulo 2: 8900 m2 aproximadamente, propiedad de SEPULVEDA EXEQUIEL, Titulo 3: 2650 m2 aproximadamente, propiedad de: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, y Titulo 4: 7000 m2 aproximadamente, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art. 236 inc. a del CCyC. Pretendida por: SAEZ ORLANDO DANIEL, Límites: Norte: Pardo Guillermo del Carmen, Gobierno de la Nación Argentina, Sepulveda Exequiel y García Romero José Antonio, Sur: García Romero José Antonio, Cameruccio Adrián Alejandro, Cameruccio Lucas Alberto y Cameruccio Danilo David, Oeste: Peñalver Marcela Adriana y Silva Teodosio Mario, y Este: Calle Jensen y Sepulveda Exequiel, ubicada en Calle Jensen s/n° 700 metros al Sur de Calle Las Mercedes costado Oeste, El Usillal, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2025-10161254-GDEMZA-DGCAT_ATM. 7 de Julio, Hora 9.15

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1 Ha. aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, comprendido por: Titulo 1: 9180 m2 aproximadamente, propiedad de: SEPULVEDA EXEQUIEL y Titulo 2: 820 m2 aproximadamente, propiedad de GARCIA ROMERO JOSÉ ANTONIO. Pretendida por: GARAY FAUSTINO MEDARDO, Límites: Norte: Gobierno de la Nación Argentina, Sur: Sepulveda Exequiel y García Romero José Antonio, Oeste: García Romero José Antonio, y Este: Calle Jensen, ubicada en Calle Jensen s/n° 900 metros al Sur de Calle Las Mercedes costado Oeste, El Usillal, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2025-10160919-GDEMZA-DGCAT_ATM. 7 de Julio, Hora 9.45

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 2 Ha. 0748 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, comprendido por: Titulo 1: 1 Ha. 3800 m2 aproximadamente, propiedad de GARCIA ROMERO JOSÉ ANTONIO, Titulo 2: 4948 m2 aproximadamente, propiedad de: GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA, y Titulo 3: 2000 m2 aproximadamente, propiedad de SEPULVEDA EXEQUIEL. Pretendida por: SORROCHE LUIS, Límites: Norte: García Romero José Antonio, Sur: Sepulveda Exequiel y García Romero José Antonio, Oeste: Sepulveda Exequiel, y Este: Calle Jensen, ubicada en Calle Jensen s/n° 840 metros al Sur de Calle Las Mercedes costado Oeste, El Usillal, Las Paredes, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2025-10161067 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 7 de Julio, Hora 10

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará un inmueble de una superficie de 193,00 m2 aproximadamente en trámite de Mensura para Regularización Dominial (Ley N° 24.374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto N° 276/13), propiedad de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por ocupante CARMEN PEDRO AGÜERO; ubicación, reunión y punto de arranque: Barrio Bernardino Rivadavia, Calle Perito Moreno N° 596, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Mendoza; límites: Norte: Elsa Chavez de Carribales, Sur: Cruz Azcurra y Calle Intendente Bertolini, Este: Cruz Azcurra, y Oeste: Calle Perito Moreno. 6 de Julio de 2026 Hora 17:30 hs. Expte.: 2026-04999226-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 3ha7430.36m² parte de mayor extensión Propietario título 1: ASOCIACION CIVIL "LA EDUCADORA" y Título 2: BODEGA NORTON S.A., Pretendiente EDUARDO DANIEL MAIRAN, Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Fundo enclavado con salida por servidumbre de hecho hasta calle a la Virgen y por ésta a calle Terrada N°6150, Perdriel, Luján de Cuyo. Limites: Norte: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa a nombre de Graciela Affranchino y otros; Oeste y Sur: Bodega Norton S.A.; Este y Sur: Asociacion Civil "La Educadora". Julio 6. Hora: 10:30. EE-42779-2026.

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 207,607m² aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: MILAGROS MARTINA PEÑA. Pretendiente: MÓNICA SUSANA SCAGLIONI, Joaquín Castellanos N°520, Ciudad, Las Heras. Limites: Norte: Rafael Segundo Rivera López; Sur: Calle Joaquín Castellanos; Este: Orlando J.M. Vergara; Oeste: Ester Carina, Néstor Raúl, Marcela Alejandra y Claudia Mónica Romero. Alberto Horacio Quiroga y Gustavo Ariel Uano. Julio 6. Hora: 17:00. EX-2026-04944534- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Aldo Delu mensurará aproximadamente 4.284,28m² Parte de mayor Extensión. Propietario: SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICOS ACONCAGUA MENDOZA. Ubicación: Calle Pedro Minuzzi n°418 / 428, Centro, Godoy Cruz. Julio 6. Hora 8. EE-42171-2026

S/Cargo

26-29-30/06/2026 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 205 m² aproximadamente, propietario MARÍA PASCUA CANNIZZO FILIA de FABRIZZI. pretendida por MAURICIO OMAR ATENCIO ANTUNOVICH, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicación: Garibaldi 407, El Zapallar, Las Heras. Límites: Norte: Gustavo Javier Atencio y Alejandro Atencio; Sur: Teresa Severa Cannizzo Filia; Este: calle Garibaldi; Oeste: Jorge Manuel Martínez. Expediente: EX-2026-04190637-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 05, Hora 08:00.

S/Cargo

26-29-30/06/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, Mensurará 7585.52m² propiedad de PROVEEDORES S.R.L., ubicada en Carril Nacional 7061, Kilometro 11, Guaymallén. Julio 6. Hora: 16:30. EX-2025-10392920-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

26-29-30/06/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mensurará aproximadamente 13.500 m², para obtención de Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de DOMINGUEZ DE CHAPEAUROUGE, MATILDE, pretendida por TKACZYK, EMANUEL JOSÉ, ubicados en calle Agustín Alvarez N° 2200 LIMITES: N: Dominguez de Chapeaurouge Matilde S: Ponzina, Daniel., E: Sepulveda, Roberto, O: calle Agustín Alvarez EX-2026-04801745-GDEMZA-DGCAT_ATM Julio: 06 16:00 hs

S/Cargo
25-26-29/06/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Agustín J. Aveiro mensurará y unificará: Título I 451.26 m2 propiedad de SIERRA, José Alberto, VILLAVICENCIO, María de los Ángeles Título II 523.74 m2 propiedad de SIERRA, José Alberto, VILLAVICENCIO, María de los Ángeles Título III 224.76 m2 Propiedad de de SIERRA, José Alberto, VILLAVICENCIO, María de los Ángeles Ubicación: Calle Emilio Civit N° 98, Ciudad de Tunuyán, EX-2026-04899673- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 04, 18.30hs

S/Cargo
25-26-29/06/2026 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 205.00 m2 aprox. para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propiedad de HERNÁNDEZ, GLADYS DEOLINDA y CHAUQUEZ BRAVO PASCUAL; pretendida por ANA MARÍA TARET ubicada en calle Canota S/Nº, Bº Unión Vecinal Flores Oeste – Manzana G – Casa 6, Dto. El Challao, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte; con María J. Reinoso y Terry Ponte Tito Charles; al Sur: con Eva del Carmen Bohn y Avila Rodolfo Antonio; al Este: Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A e Inversora Bofa S.A; al Oeste: con calle Canota. Punto de encuentro esquina Sur-Este de calle Canota y calle J. Granados. Julio 4. Hora 08:00. EX-2026-04715402- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
25-26-29/06/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El señor CARLOS ALBERTO PRIORE MUÑOZ D.N.I. N°33760084 DOMICILIO CALLE SARGENTO CABRAL N°484 5501 GODOY CRUZ MENDOZA. Anuncia transferencia Fondo de Comercio a favor de PRIORE MUNOZ E HIJOS SAS CUIT 30-71903441-8 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE SARGENTO CABRAL N°484 5501 GODOY CRUZ MENDOZA. Destinado al rubro Venta de Baterías ubicado en calle SARGENTO CABRAL N°484 5501 GODOY CRUZ MENDOZA. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

S/Cargo
26-29-30/06 01-02/07/2026 (5 Pub.)

FARMACIA MAGNA. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 y 4 de la Ley 11.867, se anuncia Transferencia de Fondo de comercio del establecimiento "FARMACIA MAGNA", propiedad de ESALUD S.R.L. CUIT N° 30-71659173-1, con domicilio social en calle Guayaquil, Godoy Cruz, Mendoza destinado al rubro Farmacia y Perfumería con domicilio en Beltrán 1512, Godoy Cruz, Mendoza. Se transferirá a favor de ARTAN S.R.L, CUIT 33-71876966-9, con domicilio social en calle San Martín 951, Luján de Cuyo, Mendoza. Reclamos y Oposiciones de ley se recibirán en calle San Martín 908, Dpto. 11, Luján de Cuyo, Mendoza dentro del término legal, de 10:30 hs: a 12:30 hs.

S/Cargo
25-26-29-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El señor CARLOS ALBERTO PRIORE MUÑOZ D.N.I. N°33760084 DOMICILIO CALLE SARGENTO CABRAL N° 484 5501 GODOY CRUZ MENDOZA. Anuncia transferencia Fondo de Comercio a favor de PRIORE MUNOZ E HIJOS SAS CUIT 30-71903441-8 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE SARGENTO CABRAL N° 484 5501 GODOY CRUZ MENDOZA. Destinado al rubro Venta de Baterías ubicado en calle SARGENTO CABRAL N° 484 5501 GODOY CRUZ MENDOZA. Reclamos de

ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

S/Cargo
25-26-29-30/06 01/07/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SOFITA S.A. comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de mayo del 2026 se resolvió designar para integrar el directorio a las siguientes personas: Presidente y Director Titular: Sergio Adrián Paez, DNI N° 18.395.640; Director Suplente: David Eduardo Griffouliere, DNI N° 16.353.085. Todos los directores fijan domicilio especial en la calle Rioja 589 de la ciudad de Mendoza.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MENDOFILM S.A.S. Comunica, en cumplimiento del art. 10 inc b de la Ley 19.550, que mediante Acta de Reunión de socios Ordinaria de fecha 16 de junio de 2026, designó para integrar el órgano de gobierno a las siguientes personas: Administrador Titular: MARCELO SEBASTIAN SQUADRITO, argentino, DNI 31.715.077, comerciante, domiciliado en Lisandro Moyano 1600, Las Heras, Mendoza; y Administrador Suplente: YANINA FEDERICA GISEL SAEZ, argentina, DNI 34.775.650, Contadora Pública, domiciliado en Monteagudo 2751, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ARGENTINA MINING S.A. - Comunica que en Asamblea General Ordinaria N° 26 del día 20 de abril de 2.026 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550. Quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Nibaldo Javier Rojas Cuevas, DNIE N° 92.818.786; y Director Suplente: Sr. Nelson Constantino Rojas Rivera, DNIE N° 92.787.559. Ambos fijan domicilio especial en calle Manuel Moreno 270, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERTRANS S.A. Con fecha 22 de Junio de 2026 por Asamblea Ordinaria de Accionistas se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a la Sr. Enzo Hugo Pensalfine y como Directora Suplente a la Sra. María Belén Carubin, ambos por el lapso estatutario de tres ejercicios.-

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERTRANS S.A. Cambio de Domicilio Por Acta de directorio del 23 de Junio de 2026, se resolvió el cambio de Sede social a la calle Ruta Panamericana 7.010 , Complejo Alejandrías, Oficina 8, 1er. Piso, Edificio Agustín, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ARENADOS LUJAN S.A. Comunica que con fecha 22 de octubre de 2024 en Asamblea General

Ordinario se aprobó la designación del director titular y suplente y se nombró por unanimidad como presidente a la Sra. Cintia Vanesa Ballester DNI 31.037.186 y como director suplente a la señora Silvia Gladys Termini DNI n°10.350.242 electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a Estatutos, venciendo los mismos el 30 de junio de 2027

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

PETROSUR S.A comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 27 del mes de Febrero de 2026, se decide por UNANIMIDAD nombrar nuevo Directorio conformado por el Director Titular y Presidente al Sr. EMANUEL JOSE ISGRO DNI 33.577.785; y a la Sra. ANGELA CLAUDIA ISGRO con DNI N 24.020.634 como Directora Suplente, para un nuevo período de tres (3) años, comenzando el 15 de Marzo de 2026 y venciendo el 14 de Marzo de 2029.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

OFRECIMIENTO DE EJERCICIO DE DERECHO DE PREFERENCIA Y ACRECER. Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. Se comunica a los señores accionistas que como consecuencia del aumento de capital dispuesto por Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de Enero de 2025, y de conformidad con el art. 194 de la ley 19.550, los derechos de preferencia y acrecer podrán ser ejercidos por los socios dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación de presente edicto. Los derechos supra mencionados deberán verificarse en los siguientes términos y condiciones: I. PLAZO DE EJERCICIO: el derecho de preferencia y acrecer podrá ser ejercido por los accionistas dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación, en proporción a sus respectivas tenencias. II. LUGAR Y MODO: el ejercicio de los mencionados derechos deberá ser comunicado por escrito en la sede social de la Sociedad ubicada en Sarmiento 199, Tercer Piso, Ciudad, Mendoza, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas III. FORMA DE INTEGRACIÓN: la integración de las acciones suscriptas se efectuará: (i) mediante transferencia a la cuenta corriente de la Sociedad N° 0006414-5 081-6, Banco Galicia, CBU 0070081820000006414566; o (ii) en Sarmiento 199, Tercer Piso, Ciudad, Mendoza, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, mediante: cheque certificado a la orden de la Sociedad. EL DIRECTORIO

S/Cargo
29-30/06 01/07/2026 (3 Pub.)

(*)

CONSTRUCTIVE SERVICES S.R.L. Comunica que por instrumento privado de fecha 22 de junio de 2026 se ha celebrado cesión de cuotas sociales de la sociedad. El señor Nicolás Cristian BASLUT SPINELLO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 39.532.930, CUIT: 20-39532930-9, nacido el 27 de febrero de 1996, soltero, domiciliado en calle Perrupato número 426, Barrio Jardín Los Andes, Ciudad y Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, cedió la totalidad de su participación social en CONSTRUCTIVE SERVICES S.R.L., consistente en cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (\$1.000) cada una, a favor de la cesionaria Érica Selva ANA argentina, Documento Nacional de Identidad número 21.379.204, CUIT: 27-21379204-6, nacida el 21 de enero de 1970, casada en primeras nupcias, domiciliada en manzana G casa 14, Barrio Ande, Ciudad y Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza. Como consecuencia de la referida cesión, la composición del capital social de CONSTRUCTIVE SERVICES S.R.L., representado por quinientas (500) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil (\$1.000) cada una, queda conformada de la siguiente manera: Erica Selva ANA: cincuenta cuotas – 10 % del capital. Cristian Javier BASLUT: cuatrocientas cincuenta cuotas – 90 % del capital.

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ZONDA CONTENIDOS SAS ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 03: En la ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de enero de dos mil veintidós, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social de ZONDA CONTENIDOS S.A.S., cita en calle 9 de Julio 3527 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, los socios que representan la totalidad del capital y votos de la misma. De este modo, suscriben la presente el Sr. Walter Antonio López, D.N.I. N° 22.089.008, con domicilio en B° OHA Cementista Manzana A Casa 8, localidad Villa Nueva, departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza, titular de 215.000 acciones de valor nominal \$1,00 (Pesos: Uno con 00/100) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, y el Sr. Juan Pablo Candisano D.N.I. N° 24.207.896, con domicilio en calle Cerro Los Guanacos, Manzana 14 Casa 33, B° Dalvian de la localidad del Challao, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, titular de 215.000 acciones de valor nominal \$1,00 (Pesos: Uno con 00/100) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. Se deja constancia que la presente reunión es unánime y autoconvocada. Por unanimidad, la totalidad de los accionistas de la sociedad aprueban la falta de convocatoria a la presente Asamblea por parte del órgano de Administración, así como el Orden del Día a considerar por la presente reunión, dándose de ese modo cumplimiento a los normado por los artículos 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, 49 de la Ley 27.349 y el Instrumento Constitutivo. Seguidamente se pone a consideración el primer punto Orden del Día: PUNTO 1): TRATAMIENTO Y APROBACION DE LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE TITULAR SR. NICOLÁS MARTÍN LÓPEZ FAUDIN. En atención a este punto el Presidente Suplente Sr. Juan Pablo Candisano dice que en virtud de haber puesto a disposición de los señores accionistas con la debida anticipación y ser ampliamente conocida por los mismos de la renuncia presentada por el Presidente Titular Sr. Nicolás Martín López Faudin. Dicha renuncia es tratada por los socios presentes y es aprobada y aceptada por unanimidad, por lo que es necesario realizar la elección del órgano de administración a tratarse en el punto 2 de esta asamblea. Acto seguido se pone en consideración de los accionistas el segundo punto del Orden del Día: PUNTO 2): ELECCIÓN DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN POR TIEMPO INDETERMINADO. Al respecto toma la palabra el Sr. Juan Pablo Candisano quien manifiesta que ante la renuncia del Sr. Nicolás Martín López Faudin al cargo de Presidente Titular, se hace necesario la elección del órgano de administración por tiempo indeterminado en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto y mociona como Presidente Titular a Walter Antonio López y Presidente Suplente a Juan Pablo Candisano. Sin dilaciones la moción es aceptada aprobada por unanimidad. Quedando constituido el ÓRGANO DE ADMINISTRACION DE ZONDA CONTENIDOS S.A.S., por tiempo indeterminado como sigue: PRESIDENTE TITULAR: SR. WALTER ANTONIO LOPEZ Y PRESIDENTE SUPLENTE A JUAN PABLO CANDISANO. A continuación los Presidentes Titular y Suplente designados aceptan el cargo, y declarando bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264, de la ley 19550. Asimismo, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobado por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), que han leído y suscripto.. A continuación se procede a tratar el tercer punto del Orden del Día: PUNTO 3): DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA, el Sr. Juan Pablo Candisano manifiesta que ante el reducido número de accionistas, se invite a todos ellos a suscribir la presente Acta. Moción que es aceptada en forma unánime. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas del día de la fecha, se levanta la sesión

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB LA PEGA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACTA N° 8 En la ciudad de La Pega a los 03 días del mes de marzo del año 2026 en la sede de calle Ruta 24 KM 22, se reúnen la totalidad de los asociados de la Asociación Civil con Personería Jurídica EX-2021-02291785-GDEMZA-DPJ#MGTYJ Resolución N° 645/1999/ DPJ, conforme surge a fs 32. del libro de asistencia a asamblea,

estando presentes también la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva Contador Roberto Hernán Canselmo DNI N° 28.774.280 bajo la presidencia de éste último en su carácter de presidente de la misma da inicio a la Asamblea General Ordinaria, convocada a las 20:00 hs en primer llamado y a las 21:00 hs en segundo llamado, se reúnen los socios para tratar el siguiente orden del día 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea, 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Acto seguido y en tratamiento del Punto 1: se postulan para firmar el acta el Sr. Jorge Navas DNI N° 14.323.222 y el Sr. Martin Alejandro Camargo DNI 25.742.231. Al tratar el Punto 2: Se procede a la elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por el periodo estatutario quedando constituida la misma de la siguiente manera: Presidente: Roberto Hernán Canselmo, DNI 28.774.280 y domicilio especial Ruta 24 N° 9134 La Pega Lavalle, Vicepresidente: Canselmo Fabian Alejandro, DNI 28.600.420 y domicilio especial Barrio Santa Clara Mza C Casa 9, Secretario: Ontivero Osvaldo Ariel, DNI 23.634.744 y domicilio especial B° Cooperativa La Pega Mza M Casa 1, Tesorero: Brizuela Cristian, DNI 27.831.942 y domicilio especial calle Juan Manuel de la Reta S/N La Pega Lavalle. Protesorero: Parra, Eric DNI 30.306.736 y domicilio especial en Barrio Santa Clara Manzana A casa 7 La Pega Lavalle, Prosecretario: Parra, Matias DNI 45.720.392 y domicilio especial en Barrio Santa Clara Manzana A casa 7 La Pega Lavalle, Vocales titulares: Roldan Viani, Daniela Paola DNI 24.946.172 y domicilio especial Ruta 24 N° 9134 La Pega Lavalle, Vocales titulares: Vazque Cinthia Mariela DNI 30.510.233 y domicilio especial en calle Juan Manuel de la Reta S/N La Pega Lavalle, Vocales titular: Duperut ,Verónica Beatriz, DNI 29.281.726, y domicilio especial Barrio Santa Clara Manzana B Casa 6 La Pega Lavalle, Vocales suplentes: Siliprandi Guido Francisco, DNI 08.147.082, y domicilio especial Ruta 24 S/N La Pega Lavalle, Revisor de Cuentas Titular Canselmo Walter Iván DNI 28.225.744 y domicilio especial B° Santa Clara Mza B Casa 6, Revisor de Cuentas Suplente Duperut Francisco Armando, DNI 13.149.001, y domicilio especial Cooperativa La Pega Mza B Casa 12- El punto es aprobado por unanimidad, los miembros de la comisión directiva aceptan los cargos en que se los designara, suscribiendo la presente a tal efecto. Designándose también por unanimidad al Contador Canselmo Roberto Hernán DNI N° 28.774.280, para que realice los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. Habiéndose tratado la totalidad de los temas del orden del día se da por finalizado la presente acta siendo las 22:00 hs

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

CINFAREL S.A. CUIT 33-71234747-9 En los términos del Art. 60 Ley 19.550, se rectifica el edicto publicado previamente por observación de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31/03/2026, renuncian a su cargo los directores Jorge Delcasse Delcasse d'Huc de Monsegou y Santiago Delcasse Delcasse d'Huc de Monsegou y se ha designado el siguiente Directorio: director titular y presidente: Enrique Jorge Bayá Casal DNI N° 17.726.277 y Director Suplente: María Inés Caballero de Bayá Casal, D.N.I. N° 20.383.932. Los Sres. directores poseen domicilio real en la República Argentina y todos los directores fijan domicilio especial en Azcuénaga 2002 Barrio la Vacherie M10 L3 de Lujan de Cuyo, Mendoza. Tienen mandato por 3 ejercicios.

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE SOPORTE DE DIETA LARVARIA SOLICITADA POR BIOPLANTA SANTA ROSA.

EX-2026-04454249-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0036-LPU26
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 17/07/26 – 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: 698.100.000,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE HARINA DE SOJA SOLICITADO POR BIOPLANTA SANTA ROSA.
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0037-LPU26
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 17/07/26 – 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: 349.350.000,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar
EX-2026-04456696- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE REGULADOR DE PH PARA DIETA LARVARIA SOLICITADO POR BIOPLANTA SANTA ROSA.
N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0035-LPU26
Repartición destino: I.S.C.A.Men.
Apertura: 17/07/26 – 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: 71.000.000,00 PESOS
Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR.
Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR
Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar
EX-2026-04495545- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE

S/Cargo
29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROVISIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS destinadas a PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL EL CARMEN, HOSPITAL ALEXANDER FLEMING, RESIDENTES DEL SERVICIO DE MEDICINA DE FAMILIA, RESIDENTES DE AUDIOLOGÍA

DEL EDIFICIO XELTAHUINA, RESIDENCIAS Y GUARDIAS DE CLÍNICA ODONTOLÓGICA de la Obra Social de Empleados Públicos,”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 139-LPU26

Expte.: EX-2026-4855982

Fecha de apertura: 20-07-2026

Hora: 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 755.820.000.-

Valor del Pliego: \$ 300.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE UN SERVICIO QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE HISTORIAS CLÍNICAS INSTITUCIONALES CON LA PLATAFORMA HISTORIA DE SALUD INTEGRADA (HSI)."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 50801-0140-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 04867081

Fecha de apertura: 08-07-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 22.000.000,00.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

29/06/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 30/2.026

Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARBOLADO PÚBLICO Y ESPACIOS VERDES"

Expte.: EG-4.634-2.026

Apertura: 17 de Julio de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$377.520.000,00)

Valor Pliego: PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$377.520,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 2622- 536408 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

29-30/06/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2007/2026:

LLAMASE a Licitación Pública para el día 15 de Julio de 2026, a las ONCE (11:00) Hs.
POR"LA PROVISION DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 47", con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 43/100 (\$1.402.098.447,43); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-11636-2026.

Pliego de Bases y Condiciones: en /informacionoficial.mendoza.gob.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL con 00/100 (\$1.402.000,00-).

VALOR DEL SELLADO: TRES MIL (3.000) U.T.M.

S/Cargo

26-29/06/2026 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 3791/2026

Licitación Pública N° 04/2026

LP - OBRA: MENDOZA - GRAL. ALVEAR - ESCUELA DE AGRICULTURA -18-A-1-REACONDICIONAMIENTO SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL E INSTALACIÓN SANITARIA

Presupuesto Oficial DE MARZO DE 2026: \$302.537.607,90

Garantía de Licitación: \$ 3.025.376,08

Valor del pliego: \$122.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 29 de julio de 2026, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 29 de julio de 2026.

S/Cargo

22-23-24-25-26-29-30/06 01-02-03/07/2026 (10 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====